BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5802

Viedma, 26 de Agosto de 2019

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

AÑO LIX

PUBLICACION BISEMANAL
EDICION DE 34 PAGINAS

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Tel. (02920) - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 34)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

——

DECRETO Nº 984

Viedma, 29 de Julio de 2019.

Visto: El Expediente N° 198.509-SHS-2018 del registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la Contratación Directa N° 09/18 para la ejecución de la obra "Terminación de 60 Viviendas e Infraestructura, Nexo y Obras Complementarias en la Localidad de Catriel (Item II e Item III)";

Que dichas obras fueron licitadas por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) en el año 2009 y 2016, habiéndose rescindido ambos contratos por incumplimiento de las Empresas contratistas, conforme Resoluciones N° 969/18 y N° 1.164/18, obrantes a fojas 7/12, encontrándose en la actualidad con un avance de obra del 46%;

Que la Localidad de Catriel, a través del Consejo Deliberante, declaró en 2008 la emergencia habitacional, atento el crecimiento del índice poblacional, que al ser una comunidad petrolera, va en constante aumento, generando precios de alquileres exorbitantes para los habitantes que se encuentran excluidos de esta actividad;

Que asimismo, dichas obras, al encontrarse abandonadas y con un porcentaje dé avance de obra elevado (las mismas se encuentran techadas), han sufrido intento de usurpaciones, debido a la gran demanda habitacional existente;

Que atento ello, con carácter de urgente, el Interventor del Organismo, solicita a las Areas competentes, se arbitren los medios necesarios a fin de iniciar el procedimiento de Contratación Directa, para la ejecución de la obra en cuestión, conforme Nota N° 694/18 obrante a fojas 13;

Que a fojas 15/168 se agregan Especificaciones Técnicas Generales y Particulares; Planos y Planillas de los prototipos a construir, Computo yPresupueto, Cuadros "A" y "E", Planilla de Incidencia Porcentual, Plan de Trabajo y Curva de Inversión por cada prototipo y resumen de montos para la contratación;

Que a fojas 176/180 se agregan Memoria descriptiva de las viviendas a terminar y saldos de los rubros componentes para la finalización de las mismas;

Que a fojas 187/219 se agregan Bases Legales Generales y Particulares, Declaraciones Juradas, Modelo de Contrato y a fojas 226/228 Modelo de Cartel de obra, al que deberán sujetarse las Empresas oferentes;

Que el presupuesto oficial para la contratación de la ejecución de la obra indicada, asciende a la suma de pesos setenta y cuatro millones setecientos cincuenta y seis mil doscientos nueve con treinta y cuatro centavos ($ 74.756.209,34) a Valores Septiembre 2018;

Que a fojas 222/226 la Subsecretaría de Administración y Proyección Financiera ha tomado los recaudos financieros para atender el gasto correspondiente a la presente obra;

Que a fojas 230/238 obran invitaciones y recibos de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones del presente proceso de contratación;

Que a fojas 862 se efectuó la publicación en la página web de la Provincia;

Que conforme Acta de Apertura a fojas 239/240 surge que se recepcionaron tres propuestas, pertenecientes a las EMPRESAS ZIGMA SOCIEDAD ANÓNIMA, EMPRESA CONSTRUCTORA ROQUE MOCCIOLA SOCIEDAD ANONIMA y ECA SOCIEDAD ANÓNIMA;

Que la oferta presentada por la EMPRESA ZIGMA SOCIEDAD ANONIMA, no cumple con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, (omite presentar Certificado de Capacidad técnica -financiera) siendo ello causal de rechazo de la oferta conforme lo normado por los Artículos 17 y 18 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que a fojas 242/814, se agrega documentación de los sobres N° 1 y N° 2 de las Empresas concurrentes;

Que la empresa CONSTRUCTORA ROQUE MOCCIOLA SOCIEDAD ANONIMA ha dado cumplimiento a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, cotizando por la suma total de pesos ochenta y siete millones setecientos sesenta y cuatro mil setecientos catorce con veintitres centavos ($ 87.764.714,23), a valores de Febrero/2019;

Que la empresa ECA SOCIEDAD ANONIMA ha dado cumplimiento a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, cotizando por la suma total de pesos noventa y dos millones doscientos cincuenta y seis mil ochocientos siete con noventa y siete centavos ($ 92.256.807,97), a valores de Febrero/ 2019;

Que a fojas 818 la Asesoría Legal del Área Técnica del Instituto de Planificacion y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) mediante Dictamen N° 027/19 declara formalmente admisibles las ofertas de las fumas ECA SOCIEDAS ANONIMA y CONSTRUCTORA ROQUE MOCCIOLA SOCIEDAD ANONIMA;

Que a fojas 820/823 obra actualización a valores de Febrero/2019 según forma Polinómica correspondiente a Tabla II Arquitectura - Obras nuevas (escuelas y viviendas), determinando que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de pesos ochenta y tres millones cuatrocientos diecinueve mil seiscientos setenta y nueve con diecinueve centavos ($ 83.419.679,19);

Que a fojas 824 el Departamento de Licitaciones y Gestión de Obras de este Organismo confeccionó el cuadro comparativo de ofertas, del cual surge que la oferta de la empresa CONSTRUCTORA MOCCIOLA SOCIEDAD ANONIMA, resulta un 3,96% por encima del presupuesto oficial actualizado y la oferta de la Empresa ECA SOCIEDAD ANONIMA, resulta un 9,28% por encima del presupuesto oficial actualizado;

Que a fojas 827/828 el Área Técnica del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), elaboró el informe técnico correspondiente que aconseja se adjudique la obra a la empresa CONSTRUCTORA ROQUE MOCCIOLA SOCIEDAD ANONIMA, por ajustarse técnicamente a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, ser su oferta la de menor valor y ser su precio razonable para la Administración;

Que a fojas 831/832 la Comisión de Preadjudicaciones aconsejó PREADJUDICAR la Contratación Directa N° 09/18 a la Empresa CONSTRUCTORA ROQUE MOCCIOLA SOCIEDAD ANONIMA, por ajustarse técnicamente a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, ser la oferta de menor valor y ser su precio razonable parada Administración;

Que el presente proceso de Contratación Directa se ha efectuado conforme lo normado por los Artículos 9 inciso d) y siguientes de la Ley J° N° 286 de Obras Publicas y Artículo 21 del Decreto Reglamentario J N° 686/62;

Que han tomado intervención la Asesoría Legal del Área Técnica del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02541-19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Contratación Directa N° 09/2018 para la ejecución de la obra "Terminación de 60 Viviendas e Infraestructura, Nexo y Obras Complementarias en la Localidad de Catriel (Item II e Item III)", por los fundamentos vertidos en los considerandos del presente Decreto.-

Art. 2°.- Adjudicar a la Empresa CONSTRUCTORA ROQUE MOCCIOLA SOCIEDAD ANONIMA, la Contratación Directa N° 09/2018 por la suma de pesos ochenta y siete millones setecientos sesenta y cuatro mil setecientos catorce con veintitres centavos ($ 87.764.714,23), a valores de Febrero/2019, por ajustarse técnicamente a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, ser la mejor oferta y su precio razonable para la Administración.-

Art. 3°.- Aprobar el Modelo de Contrato de Obra Pública y autorizar al Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda a suscribir el mismo con la Empresa CONSTRUCTORA MOCCIOLA SOCIEDAD ANONIMA, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 4°.- Aprobar la documentación Legal y Técnica, Proyectos Ejecutivos Infraestructura, Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, memoria Descriptiva, Planos, Plan de Trabajo y Curva de Inversiones, a la cual deberá sujetarse la Empresa contratista de fojas 15/168, 176/180 y 187/219.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.– C. Valeri.

———

ANEXO AL DECRETO N° 984
CONTRATO DE OBRA PUBLICA

En la ciudad de Viedma Provincia de Río Negro, a los..... días del mes de..... del año 2019, entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de la Provincia de Río Negro, en adelante "EL INSTITUTO", representado en este acto por el Subsecretario Legal y Tecnico a cargo de la Intervención, conforme Resolución N° 580/19 Dr. Adrián Fernando OTERO, D.N.I N° 21.919.463, con domicilio en calle Winter y Murillo de la ciudad de Viedma, por una parte y por la otra, la Empresa CONSTRUCTORA ROQUE MOCCIOLA S.A., representada en este acto por el Sr. Alfredo Alejandro FIGINI, D.N.I. N° 8.614.379, en adelante "LA CONTRATISTA" con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 71 de la ciudad de General Roca, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra Pública, en el marco de la Ley Provincial de Obras Públicas J N° 286 y el Pliego de Bases y Condiciones Legales de la Contratación Directa N° 09/2018, que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera: "LA CONTRATISTA" se compromete a ejecutar los trabajos con arreglo a su fin y conforme las reglas del arte, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la normativa enumerada en la cláusula sexta de la Obra denominada: "TERMINACION 60 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA, NEXOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS en la Localidad de CATRIEL".

Segunda: El plazo contractual de ejecución comenzará a contarse a partir del día en que EL INSTITUTO imparta la respectiva Acta de inicio de los trabajos, y finalizará a los trescientos sesenta y cinco (365) días corridos. En este orden, la contratista deberá presentar el correspondiente plan de trabajos y curva de inversiones, el cual deberá ajustarse en el transcurso de la obra.-

Tercera: La obra se contrata por sistema de ajuste alzado, estableciéndose como retribución a LA CONTRATISTA la suma de pesos ochenta y siete millones setecientos sesenta y cuatro mil setecientos catorce con veintitres centavos ($ 87.764.714,23) a Valores de Febrero/2019. Dicho monto será abonado en forma mensual contra certificación de avance de obra y en un todo de acuerdo a lo estipulado en los Apartados N° 32 y 33 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales y Particulares de la presente licitación La certificación correspondiente se abonará a los treinta (30) días de emitido el certificado de avance de obra, descontando los montos correspondientes al anticipo fmanciero. El pago se hará con fondos Provinciales y la liquidación de variación de costos se ejecutará según lo establecido en la Ley de Obras Públicas J N° 286 y su Decreto Reglamentario.

Cuarta: Previo al inicio de obra, LA CONTRATISTA percibirá un quince por ciento (15%) en concepto de anticipo financiero, que será descontado mensualmente durante el plazo de ejecución en forma proporcional al avance fisico programado en el plan de trabajos. "EL INSTITUTO" ha prestado conformidad a la póliza de caución N°....., extendida por....., que LA CONTRATISTA ofrece como garantía de este anticipo. La presente póliza es ejecutable al solo requerimiento del Organismo por acto fundado y mantiene su vigencia hasta la Recepción Provisoria de la obra.

Quinta: A los efectos de que EL INSTITUTO deposite el pago en concepto de anticipo Financiero establecido en la Cláusula anterior a "LA CONTRATISTA" con motivo del presente Contrato, esta última pondrá en conocimiento de EL INSTITUTO, el número de Cuenta que se destinará exclusivamente a esa finalidad.-

Sexta: Las demoras en la iniciación, ejecución y terminación de los trabajos darán lugar a las multas y/o sanciones que fija el Pliego de Bases y Condiciones legales y particulares y en las disposiciones de la Ley de Obras Públicas Provincial J N° 286 y su decreto reglamentario, salvo que "LA CONTRATISTA" pruebe que se debieron a caso fortuito, fuerza mayor o culpa de "EL INSTITUTO". "LA CONTRATISTA" se obliga a denunciar y acreditar ante el "EL INSTITUTO" todo caso fortuito o situación de fuerza mayor dentro del término de los diez (10) días hábiles del mes siguiente al de su producción, o en su caso, de haberlos podido conocer.

Séptima: La documentación que integra el presente contrato está compuesta por: a) Pliego de Bases y Condiciones Legales generales y Particulares de la Contratación Directa N° . b) Especificaciones Técnicas Generales y Particulares. c) Documentación Técnica, planos, planillas y detalles. d) Plan de trabajo y curva de inversiones e) Ley J N°286 de Obras Públicas y Decreto reglamentario, f) Decreto Provincial N° 1313/14.-

Octava: "LA CONTRATISTA" afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante póliza de seguro N° 191.570 extendida por SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS que cubre el cinco por ciento (5%) del importe total de la obra, ello en concepto de Garantía de Contrato, debiendo ser restituida una vez concedida la Recepción provisoria de la obra, si no mediaran razones para su retención en los términos que fijan los Pliegos de la Contratación Directa N°..... Asimismo del importe de cada certificado de obra, se retendrá el cinco por ciento (5%) en concepto de Fondo de Reparo. Este depósito podrá ser reemplazado por póliza de caución, que será devuelta una vez otorgada la Recepción Definitiva de los trabajos, salvo que debiera ser afectado por las causales establecidas en los Pliegos.

Novena: La liquidación de las redeterminaciones de precios en caso de corresponder, se realizarán según lo establecido en el Decreto Provincial 1313/14 y/o norma que lo modifique o complemente.-

Décima: Se deja expresa constancia que la recepción definitiva de la Obra objeto de este Contrato, no libera a LA CONTRATISTA de la responsabilidad derivada del artículo N°1.273 y Concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Décima Primera: La inspección y contralor de los trabajos, serán ejercidos por EL INSTITUTO, aceptando LA CONTRATISTA su jurisdicción, así como la de los servicios y agentes dependientes de la misma.-

Décima Segunda: A partir de la firma del presente, el proyecto y toda otra documentación complementaria al mismo, que ante requerimiento de EL INSTITUTO deba ser presentado por LA CONTRATISTA, pasarán a ser propiedad de EL INSTITUTO, haciéndose la Contratista responsable ante los derechos de terceros derivados de lá utilización de dicha documentación para la ejecución de las obras.-

Décimo Tercera: LA CONTRATISTA renuncia a la jurisdicción del Tribunal Arbitral de la Ley J N° 286 y las partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro a los..... días del mes de..... de 2019.

——oOo——

DECRETO Nº 990

Viedma, 29 de Julio de 2019.

Visto: El Expediente N° 191.612-MSyJ-2.018 del Registro Ministerio de Seguridad y Justicia, y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 20 de Diciembre de 2.018 se procedió a la firma del Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Ministerio

de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro para la mutua complementación y cooperación entre ambos Organismos;

Que entre los objetivos primordiales de la firma del Convenio se encuentran el de colaborar con el Poder Judicial de la Nación mediante la evaluación de las condiciones de viabilidad para la implementación de dispositivos de vigilancia electrónica en casos de medidas restrictivas de libertad, supervisar el correcto funcionamiento de dicho mecanismo e informar a la autoridad judicial competente cada vez que se compruebe la alteración del normal funcionamiento de sistema;

Que como responsabilidad primaria, el programa tiene como objeto desarrollar acciones destinadas a mejorar las condiciones de vida de las personas que cumplan una medida restrictiva de libertad bajo vigilancia electrónica dispuesta por la justicia;

Que, asimismo, dicho convenio establece que mediante Resolución MSyJ N.° 86 se decidió ampliar el ámbito de aplicación y su delimitación poblacional geográfica, permitiendo destinarlo a aquellas personas adultas condenadas o procesadas por la justicia nacional, federal o provincial, en condiciones de acceder al arresto domiciliario, que tengan domicilio dentro del territorio de la República Argentina, de conformidad con los términos de los requerimientos judiciales respectivos y las posibilidades materiales de esta jurisdicción para su implementación;

Que por lo expuesto resulta necesario ratificar en todos sus términos el Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Nación y el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Rio Negro, mediante el dictado del Acto Administrativo correspondiente;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoria Legal del Ministerio de Seguridad y Justicia, Secretaria Legal y Técnica y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03203/19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Articulo N° 181 inc. 1) de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro para la aplicación del “Programa de asistencia de personas bajo vigilancia electrónica”, el que como anexo forma parte del presente.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Seguridad y Justicia.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dese al Boletín Oficial y archivar-

WERETILNECK.– G. Pérez Estevan.

———

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, PARA LA APLICACIÓN DEL “PROGRAMA DE ASISTENCIA DE PERSONAS BAJO VIGILANCIA ELECTRÓNICA”

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, representado en este acto por el Subsecretario de Asuntos Penitenciarios y Relaciones con el Poder Judicial y la Comunidad Académica, doctor Juan Bautista MAHIQUES, con domicilio en la calle Sarmiento 329 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante “MJyDH”, y por la otra el MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, representado en este acto por su titular, doctor Gastón PEREZ ESTEVAN (D.N.I. Nº 27.128.576), con domicilio en Avenida Caseros Nº 1425 de la ciudad de Viedma, en adelante “MSyJ”, denominadas conjuntamente “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las seguientes consideraciones:

Que la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. 1992) y sus modificaciones, establece en su artículo 22, inciso 1 que el “MJyDH” entiende en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.

Que entre los objetivos institucionales se encuentra el de la organización, funcionamiento y supervisión de los establecimientos penitenciarios y de sus servicios asistenciales.

Que, mediante la Resolución ex-M.J.S. y D.H. N° 1587 del 17 de junio de 2008, se resolvió instrumentar en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE READAPTACIÓN SOCIAL, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS Y RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL Y LA COMUNIDAD ACADEMICA, de la SECRETARÍA DE JUSTICIA del “MJyDH”, el mecanismo de vigilancia electrónica de arrestos domiciliarios, conforme las prescripciones de los artículos 10 del CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN, 32 y 33 de la Ley N° 24.660, de Ejecución de la Pena Privativa de Iat,Libertad, y 314 del CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA NACIÓN.

Que, a los efectos de su implementación, por conducto de la Resolución M.J.y D.H Nº 1379 del 26 de Junio de 2015, se creó el PROGRAMA DE ASISTENCIA DE PERSONAS BAJO VIGILANCIA ELECTRÓNICA, actual DIRECCION DE ASISTENCIA DE PERSONAS BAJO VIGILANCIA ELECTRÓNICA (conforme Decisión Administrativa M.J.y.D.H N° 312 del 14 de Marzo de 2018).

Que entre los principales objetivos del Programa se encuentra el de colaborar con el PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN mediante la evaluación de las condiciones de viabilidad para la implementación de dispositivos de vigilancia electrónica en casos de medidas restrictivas de la libertad, supervisar el correcto funcionamiento de dicho mecanismo, e informar a la autoridad judicial competente cada vez que se compruebe la alteración del normal funcionamiento del sistema. Al mismo tiempo, el Programa tiene como responsabilidad primaria desarrollar acciones destinadas a mejorar las condiciones de vida de las personas que cumplan una medida restrictiva de la libertad bajo vigilancia electrónica dispuesta por la justicia.

Que mediante la Resolución M.J.y D.H. N° 86 del 23 de marzo de 2016, se decidió ampliar el ámbito de aplicación y su delimitación poblacional y geográfica, permitiendo destinarlo a aquellas personas adultas condenadas o procesadas por la justicia nacional, federal o provincial, en condiciones de acceder al arresto domiciliario, que tengan domicilio dentro del territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, de conformidad con los términos de los requerimientos judiciales respectivos y las posibilidades materiales de esta jurisdicción para su implementación.

Que, por su parte, en el artículo 15 de la Ley Provincial de Ministerios, establece que es competencia del Ministerio de Seguridad y Justicia asistir al Gobernador en todo lo inherente a la seguridad, al orden público y al ejercicio pleno de los principios y garantías constitucionales, específicamente en su punto 5 hace referente a la gestión del sistema penitenciario y a la conmutación de penas.

Que “LAS PARTES” comparten el interés por generar las condiciones para facilitar la reinserción social de las personas privadas de libertad, garantizando el funcionamiento de los mecanismos de control del efectivo cumplimiento de las penas de aquellas personas que, conforme a derecho, estén en condiciones de transitar la condena fuera de los establecimientos penitenciarios. Asimismo, consideran que es fundamental morigerar los efectos del medio coercitivo en la medida en que se cumpla el aseguramiento perseguido.

Que, en ese sentido, resulta procedente articular mecanismos idóneos entre “LAS PARTES”, para el cumplimiento de tales objetivos.

Que, en efecto, la concurrencia de objetivos institucionales comunes gravita sustantivamente en la necesidad de articulación de los organismos involucrados, generando las condiciones para el aprovechamiento de sus respectivas experiencias, estructuras y posibilidades operativas.

Que, en efecto, el “MJyDH” tiene la intención de asistir a las jurisdicciones del país que lo requieran, en el objetivo de optimizar la prestación del servicio de justicia en todo el territorio nacional.

Que, en tal sentido, la urgencia de muchos de los conflictos puestos a consideración del “MJyDH” hace necesaria la generación de canales ágiles de gestión, y la debida articulación con otras jurisdicciones.

Que, en ese contexto, el “MJyDH” tiene la vocación de colaborar con el “MSyJ” en toda acción destinada facilitar la reinserción social de las personas que se encuentren a disposición de la justicia provincial y en condiciones de acceder al arresto domiciliario.

Que, en consecuencia, resulta imprescindible definir los mecanismos de colaboración institucional que propendan a alcanzar tales objetivos e incumbencias.

Por ello, “LAS PARTES” acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

Primera: El objeto del presente Convenio es la cooperación y asistencia a los efectos de implementar en casos de personas en conflicto con la ley penal a disposición de la justicia provincial, un programa de asistencia de personas bajo vigilancia electrónica, el “PROGRAMA”, mediante LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA DE PERSONAS BAJO VIGILANCIA ELECTRONICA, de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS Y RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL Y LA COMUNIDAD ACADÉMICA del “MJyDH”.

Segunda: A los fines previstos en la Cláusula Primera, el "MJyDH" se obliga a:

1) Poner a disposición del MSyJ el servicio de monitoreo de un total de cincuenta (50) dispositivos electrónicos de control; o servicios diarios de supervisión, monitoreo y rastreo electrónico de personas procesadas y/o condenadas, que deban cumplir arresto domiciliario y/u otras modalidades de detención de la pena dentro del ámbito de la provincia de Río Negro.

2) Capacitar a los operadores del "MSyJ" que llevarán a cabo la implementación del "Programa" en la jurisdicción.

Tercera: El "MSyJ", por su parte, se compromete a:

1) Recibir el requerimiento del PODER JUDICIAL PROVINCIAL, tendiente a la aplicación del dispositivo electrónico de control y evaluar la procedencia de incluir el requerimiento judicial en el presente Convenio Marco.

2) Evaluar las condiciones objetivas y técnicas del requerimiento y realizar el informe técnico de viabilidad respecto de la conveniencia de aplicación del dispositivo requerido por la autoridad judicial, de acuerdo a los términos y condiciones que surgen del punto 3.2 del PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA DEL ARRESTO DOMICILIARIO aprobado por la Resolución M.J.y D.H. N° 86/16.

3) Remitir el informe al magistrado solicitante con indicación de su opinión en orden a la conveniencia de la implementación del dispositivo de vigilancia electrónica.

4) Asignar los dispositivos de control electrónico y abrir un legajo personal por cada uno, en cumplimiento de las exigencias previstas en el punto 4.2 del PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA DEL ARRESTO DOMICILIARIO aprobado por la Resolución M.J.y D.H. N° 86/16.

5) Confeccionar el formulario de "ALTA" que deberá ser remitido a la empresa prestataria del servicio de monitoreo electrónico, a fin de que ésta disponga de los datos necesarios para la supervisión.

6) Cumplir con las gestiones de coordinación necesarias para que en oportunidad de efectuarse el traslado de la persona a su domicilio se proceda a la instalación y activación del dispositivo electrónico de control en ese momento. Ello, si la persona se encontrase previamente detenida en un establecimiento penitenciario.

7) Suscribir, a través de uno de sus representantes, los Términos y Condiciones para el ingreso y permanencia al "Programa".

8) Notificar al juez solicitante el cumplimiento de todos los pasos necesarios para el ingreso al "Programa".

9) Garantizar la intervención de un equipo psicosocial, a efectos de mejorar las condiciones de vida de las personas incorporadas al "Programa", mitigando el impacto negativo propio de la situación de encierro y promoviendo una mayor integración con su núcleo familiar y la comunidad.

10) Atender, junto con la empresa prestataria, las alertas que el dispositivo electrónico de control emite de manera automática frente a la interrupción del normal funcionamiento del sistema.

11) Dar intervención a la autoridad judicial competente o, en su defecto, a las fuerzas de seguridad, en los casos en que la situación tome carácter de "emergencia"; elaborar el informe que dé cuenta de los motivos por los cuales se produjo la interrupción en el funcionamiento del sistema y seguir los pasos correspondientes según el tipo de alerta que arroje el sistema, de acuerdo con los términos y condiciones que surgen del punto 5 del PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA DEL ARRESTO DOMICILIARIO aprobado por la Resolución M.J.y D.H. N° 86/16 .

12) Notificar al "MJyDH" el cumplimiento de cada una de las etapas a su cargo tendientes a la implementación del dispositivo electrónico de control.

13) Prestar colaboración al "MJyDH" en aquellos casos en los que los equipos electrónicos de control instalados en la Provincia de Río Negro a detenidos a disposición de la justicia federal requieran soporte técnico.

Cuarta: El "MJyDH" afrontará los costos que demande la provisión del servicio consignado en la cláusula segunda del presente acuerdo.

Quinta: "LAS PARTES" convienen que las demás acciones que se propicien en el marco del presente, serán adoptadas a través de la suscripción de los pertinentes Protocolos Adicionales o Actas Complementarias, facultándose a los aquí firmantes a tal efecto.

Sexta: El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de Un (1) año a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse automáticamente salvo expresa voluntad en contrario de alguna de "LAS PARTES", manifestada de modo fehaciente, con no menos de treinta (30) días hábiles de antelación.

En prueba de conformidad se firman Dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Viedma, a los 20 días del mes de Diciembre de 2018.

DECRETO Nº 1004

Viedma, 30 de Julio de 2019.-

Visto, el Expediente N° 118.108-SAF-2.018, del Registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la ejecución de la Obra: "Nuevo Edificio de la Secretaría de Fruticultura de Río Negro", dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca;

Que mediante la Resolución N° 347/2.019 del Registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, obrante a fojas 174/249, se aprobó la Documentación Técnica, el Presupuesto Oficial y se procedió al llamado a Licitación Pública;

Que se han cumplido con las publicaciones que exige la legislación vigente;

Que a fojas 253/261, obran invitaciones a diferentes proveedores, a cotizar la presente Licitación Pública;

Que a fojas 267, obra consulta relacionada a la documentación técnica de la obra realizada por uno de los proveedores;

Que a fojas 279/295, obra Circular I sin Consulta y Circular I con Consulta, dando respuesta a la consulta efectuada por la empresa; como así también la publicación en el Sistema de Compras de la Provincia de Río Negro y notificaciones a los proveedores invitados;

Que a fojas 296, obra consulta relacionada a la documentación técnica de la obra realizada por uno de los proveedores;

Que a fojas 297/308, obra Circular II con Consulta dando respuesta a la consulta efectuada por la empresa; como así también la publicación en el Sistema de Compras de la Provincia de Río Negro y notificaciones a los proveedores invitados;

Que a fojas 309/312, obran consultas relacionada a la documentación técnica de la obra realizada por dos proveedores;

Que a fojas 318/326, obra Circular III con Consulta dando respuesta a las consultas efectuadas por las empresas; como así también la publicación en el

Sistema de Compras de la Provincia de Río Negro y notificaciones a los proveedores que adquirieron la documentación técnica de la obra;

Que a fojas 265, 268, 272, 273, 277 y 278, se encuentran los recibos de venta de pliegos y copias de los depósitos efectuados por las firmas adquirientes;

Que, conforme resulta del Acta de Apertura obrante a fojas 711/714 con fecha 28 de Mayo de 2.019, se procedió a la apertura de los sobres correspondientes a la Licitación Pública N° 01/2.019, acto al que presentaron sus ofertas las firmas Urbana Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-70900659-9), quién cotiza la ejecución de la obra por un monto de pesos treinta y ocho millones novecientos noventa y dos mil trescientos noventa y cinco con 20/100 ($ 38.992.395,20), la empresa ZIGMA Sociedad Anónima (CUIT N° 30-62667890-0), por un monto de Pesos cuarenta y cuatro millones quinientos noventa y ocho mil ciento treinta y seis ($ 44.598.136), y la empresa ECA Sociedad Anónima (CUIT N° 30-58975439-1), por un monto de Pesos cincuenta y cuatro millones cien mil ($ 54.100.000);

Que en el mismo Acta se deja constancia que la finna ECA Sociedad Anónima contiene vencida la constancia del Registro de Deudores Alimentarios, y la firma Urbana Sociedad de Responsabilidad Limitada no presenta la constancia de haber adquirido el pliego, copia de las circulares 1 con Consulta y Circular I sin Consulta debidamente conformadas y el certificado de Inscripción ante el Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción no está firmado por el representante legal y/o apoderado de la empresa; asimismo la empresa Urbana Sociedad de Responsabilidad Limitada no da cumplimiento al Apartado N° 10 en los siguientes Puntos 1.2 ("sellado provincial por la suma de pesos setecientos cincuenta y seis"); 1.10 ("documentación pertinente para acreditar la existencia del proponente y, de corresponder, la personería del representante o apoderado de la empresa o sociedad, de conformidad a lo establecido en el Artículo 31 y concordantes de la Ley A N° 2.938. La presentación deberá realizarse con copia certificada"), y 1.15 ("Constancia de no encontrarse dentro del Registro de Deudores Alimentarios en cumplimiento del Artículo 7° Inciso d), de la Ley D N° 3.475");

Que en virtud a las ofertas recibidas, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca mediante Resolución N° 630/2.019, obrante a fojas 720/721, creó una Comisión de Preadjudicación encargada del estudio de las mismas en los términos de los Artículos 22° y 23° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario;

Que a fojas 722/723 obra Nota N° 126 y N° 127/2.019, enviadas a las firmas Urbana Sociedad de Responsabilidad Limitada y ECA Sociedad Anónima respectivamente. con el fin de cumplimentar la documentación de la oferta presentada según lo establecido en el Apartado 10 de las Bases y Condiciones Legales Particulares de la Licitación Pública;

Que a fojas 724/743, se constata que la firma Urbana Sociedad de Responsabilidad Limitada ha cumplido con la presentación de la documentación requerida mediante la Nota N° 126/2.019, a diferencia de la firma ECA Sociedad Anónima que no hizo lo propio en relación a la solicitud efectuada a través de la Nota N° 127/2.019;

Que a fojas 744/746, obra el Acta de Preadjudicación de la Licitación Pública N° 01/2.019 correspondiente a la obra denominada "Nuevo edificio de la Secretaría de Fruticultura de Río Negro";

Que analizadas las propuestas válidas por la citada Comisión de Preadjudicación, se observa que la firma Urbana Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-70900659-9), presenta la oferta más baja por la suma de Pesos treinta y ocho millones novecientos noventa y dos mil trescientos noventa y cinco con 20/100 ($ 38.992.395,20), representando un 11,63% por encima del Presupuesto Oficial redeterminado a la fecha de la licitación, según consta y se justifica en el Acta de Preadjudicación obrante a fojas 744/746 del presente expediente;

Que en virtud de lo expresado anteriormente surge que es beneficioso y conveniente adjudicar la ejecución de la obra "Nuevo Edificio de la Secretaría de Fruticultura de Río Negro", a la firma Urbana Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la calle Isidro Lobo N° 764 PB de la ciudad de General Roca (CUIT N° 30-70900659-9), por la suma de Pesos treinta y ocho millones novecientos noventa y dos mil trescientos noventa y cinco con 20/100 ($ 38.992.395,20);

Que el plazo de ejecución de la obra se estima será de 360 días corridos, proyectándose una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2.019 del cuarenta por ciento (40%) del total, que asciende a la suma de Pesos quince millones quinientos noventa y seis mil novecientos cincuenta y ocho con 08/100 ($ 15.596.958,08), quedando pendiente para el ejercicio 2.020. la suma de Pesos veintitrés millones trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos treinta y siete con 12/100 ($ 23.395.437,12), representando un sesenta por ciento (60%) del total;

Que la presente Obra prevé un Anticipo Financiero del 15% del monto contractual que asciende a la suma de Pesos cinco millones ochocientos cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve con 28/100 ($5.848.859,28), en un todo de acuerdo con lo establecido por el Artículo 50° de la Ley J N° 286;

Que según lo estipulado en el Decreto 1.313/14, y teniendo en cuenta el Apartado 21), del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la Dirección de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contratos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos mediante Nota N° 103-DCIRC-19 obrante a fojas 748, estima el monto aproximado a redeterminar en la suma de Pesos tres millones novecientos sesenta y dos mil doscientos ochenta y nueve con 58/100 ($ 3.962.289,58), para el ejercicio 2.019 y Pesos cinco millones novecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y cuatro con 36/100 ($ 5.943.434,36) para el ejercicio 2.020, resultando un total de Pesos nueve millones novecientos cinco mil setecientos veintitrés con 94/100 ($ 9.905.723,94);

Que para fortalecer las capacidades regionales en busca de una fruticultura competitiva con equidad social resulta necesario la puesta en valor de la actividad mediante el fortalecimiento de las instituciones públicas que brindan servicios a los distintos actores del complejo frutícola contando con la infraestructura necesaria para competir en el mercado interno y externo;

Que la construcción de la nueva Secretaría de Fruticultura contribuye a los objetivos planteados por la Ley N° 5.012 "Plan para una fruticultura Sustentable";

Que los fondos necesarios para atender el presente gasto se encuentran contemplados en la Jurisdicción 26, Programa 26.00.01.57 Recurso N° 11.266 "INGRESOS BRUTOS. PLAN FRUTÍCOLA SUSTENTABLE. LEY N° 5.012";

Que la presente Licitación Pública se encuadra dentro de las prescripciones que surgen de la Ley J de Obras Públicas N° 286, y su Decreto Reglamentario J N° 686/62, conforme los Artículos 9°, 21 °, 26°, 50 ° y concordantes;

Que Obra, a fojas 763, la intervención de la Subsecretaría de Presupuesto conforme lo establecido en el Artículo 14° de la Ley H N° 3.186;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Contaduría General y la Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 03526-19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 01/2.019, destinada a contratar la ejecución de la obra: "Nuevo Edificio de la Secretaría de Fruticultura de Río Negro", en la ciudad de Allen Provincia de Río Negro.-

Art. 2°.- Desestimar la oferta de la firma ECA Sociedad Anónima por no dar cumplimiento a la presentación de la constancia actualizada de lo estipulado en el Apartado 10, Punto 1.15 "Constancia de no encontrarse dentro del Registro de Deudores Alimentarios (REDAM) en cumplimiento del Artículo 7° inciso d) de la Ley D N° 3475" del sobre N° 2 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

Art. 3°.- Adjudicar a la firma Urbana Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la calle Isidro Lobo N° 764 PB de la ciudad de General Roca, CUIT N° 30-70900659-9, la ejecución de la Obra mencionada en el Artículo 1°, en un todo de acuerdo con los planos, detalles, especificaciones y demás documentación técnica que se agrega al expediente de referencia; por un monto de Pesos treinta y ocho millones novecientos noventa y dos mil trescientos noventa y cinco con 20/100 ($ 38.992.395,20), por ajustarse a lo solicitado y resultar beneficiosa y conveniente.-

Art. 4°.- Ratificar el ingreso a Rentas Generales, Cuenta Corriente N° 900001178, por la suma de Pesos quince mil ($ 15.000,00), en concepto de venta de Pliegos, conforme recibos y boletas de fojas 265, 268, 272, 273, 277 y 278.-

Art. 5°.- Aprobar el Modelo de Contrato de Ejecución de Obra que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 6°.- Ratificar el compromiso según lo determinado en el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, a la Jurisdicción 26 para el ejercicio 2.019 la suma de Pesos diecinueve millones quinientos cincuenta y nueve mil doscientos cuarenta y siete con 66/100 ($ 19.559.247,66), compuesto por la suma de Pesos quince millones quinientos noventa y seis mil novecientos cincuenta y ocho con 08/100 ($ 15.596.958,08), correspondiente al monto de adjudicación de la obra, y la suma de Pesos tres millones novecientos sesenta y dos mil doscientos ochenta y nueve con 58/100 ($ 3.962.289,58), correspondiente al monto estimado a redeterminar según lo estipulado en el Decreto 1.313/14, de acuerdo al siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	A/O	Part.	Recurso	Cuenta	Ejerc.	Importe
26	00	01	57	421	11266	900003011	2.019	$ 19.559.247,66

Art. 7°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva facturación, debidamente conformada, ordenar el pago en concepto de Anticipo Financiero de acuerdo al Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, por la suma de Pesos cinco millones ochocientos cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve con 28/100 ($5.848.859,28), y con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordenar el pago de Pesos treinta y tres millones ciento cuarenta y tres mil quinientos treinta y cinco con 92/100 ($ 33.143.535,92), abonándose ambos conceptos e importes por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta Corriente N° Corriente 900003011 "TES-PROD/FINANC.FRUTIC. SUSTENT", a favor de la firma Urbana Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la calle Isidro Lobo N° 764 PB de la ciudad de General Roca, CUIT N° 30-70900659-9, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 3º.-

Art. 8°.- Autorizar al Señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca a firmar el contrato respectivo con la firma Urbana Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la calle Isidro Lobo N° 764 PB de la ciudad de General Roca, dentro del plazo establecido por el Artículo 26° de la Reglamentación de la Ley J N° 286 de Obras Públicas.-

Art. 9°.- Notificar al Consejo de Obras Públicas.-

Art. 10.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Agricultura Ganadería y Pesca.-

ARTICULO 11 °.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- A. R. Diomedi.-

———

ANEXO DEL DECRETO N° 1004

CONTRATO N°

Entre la Provincia de Río Negro, en adelante "LA PROVINCIA" y la Firma "Urbana Sociedad de Responsabilidad Limitada", en adelante "EL CONTRATISTA", que fija su domicilio legal en la calle Isidro Lobo N° 764 PB de la ciudad de General Roca, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

ARTICULO 1°: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar en arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2°, la obra denominada: "Nuevo edificio de la Secretaría de Fruticultura de Río Negro", sito en la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro.

ARTICULO 2°: La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: Carátula e Indice (5 fojas), Pliego de Bases Legales Generales (9 fojas); Pliego de Cláusulas Legales Particulares (9 fojas); Planilla

Modelo de Propuesta (4 fojas); Modelo de Cartel (2 fojas) ; Modelo de Contrato (3 fojas); Especificaciones Técnicas Generales (2 fojas); Memoria Descriptiva (11 fojas); Documentación Técnica (18 fojas); Planilla de Cómputo y Presupuesto (4 fojas); y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con Resolución N° 347/19, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Decreto N°...../19, de adjudicación que corren agregados al Expediente N° 118.108-SAF-2.018, y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

ARTICULO 3°.- La obra se contrata por el sistema de "Ajuste Alzado", estableciéndose como única retribución a "EL CONTRATISTA", el monto de su oferta básica que asciende en la suma de Pesos treinta y ocho millones novecientos noventa y dos mil trescientos noventa y cinco con 20/100 ($ 38.992.395,20). Será de aplicación el Decreto N° 1313/14, si correspondiere. El mes base para la Redetenminación de Precios es el anterior a la Apertura de Ofertas.

ARTICULO 4°.- "LA PROVINCIA", en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un QUINCE por ciento (15%) del Monto Contractual que asciende a la suma de Pesos cinco millones ochocientos cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve con 28/100 ($5.848.859,28), lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro N°

ARTICULO 5°: "LA PROVINCIA" acepta el precio establecido en el Artículo 3°, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la Dirección de Inspección de Obras respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.

ARTICULO 6°: "EL CONTRATISTA", dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 19 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de 360 (TRESCIENTOS SESENTA) días corridos, contados a partir del inicio de obra. Asimismo "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 7°: "EL CONTRATISTA" deberá presentar el Plan gráfico de trabajos, dentro de un plazo de CINCO (5) días corridos a partir de la firma del Contrato. El no cumplimiento de este requisito hará pasible al Contratista de una multa del 2% (dos por ciento) del depósito de garantía por cada día de mora en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 28° del Decreto N° 686/62.

ARTICULO 8°: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a "EL CONTRATISTA" de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747°, 1268°, 1269°, 1271° y 2564° y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTICULO 9°: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercido por la Dirección de Inspección de Obras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, aceptando "EL CONTRATISTA" su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependientes de la misma.

ARTICULO 10: "EL CONTRATISTA", afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N° por la suma de PESOS ($.....), que cubre el QUINCE POR CIENTO (15 %), extendida por, del importe de la obra y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia del Departamento de Licitaciones y Compras.

ARTICULO 11: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Siendo suscripto por los Señores: Alberto DIOMEDI Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca, en representación de "LA PROVINCIA", y en representación de "EL CONTRATISTA", por el Señor, Luis Alberto SAIZ (D.N.I N° 7.871.316), en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los (.....) días del mes de de dos mil diecinueve, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de "LA PROVINCIA", el duplicado para "EL CONTRATISTA", el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2° y el cuadruplicado para ser remitido a la Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

DECRETO Nº 1006

Viedma, 01 de Agosto de 2019.-

Visto, el Expediente N° 148635-SI-2017 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente se tramitó la transferencia de fondos a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, para la ejecución de la obra "Adquisición de aireadores mecánicos para plantas depuradoras de líquidos cloacales en las ciudades de Cinco Saltos, Allen, General Roca y Viedma";

Que a fojas 3, el Gerente General Arquitecto Roger E. García envía, mediante Nota N° 82-GG, documentación técnico-legal y cómputo y presupuesto; para lo cual se establece un Presupuesto Oficial de Pesos Dieciséis Millones Quinientos Mil ($ 16.500.000,00);

Que mediante Decreto N° 1447/17, obrante a fojas 41 a 49, se aprueba la transferencia de fondos a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, destinada al pago de la obra "Adquisición de aireadores mecánicos para plantas depuradoras de líquidos cloacales en las ciudades de Cinco Saltos, Allen, General Roca y Viedma";

Que a fojas 74/75 el Gerente General Técnico Omar A. Grill, adjunta nota N° 404-GG mediante la cual solicita financiamiento adicional dado la variación significativa en la cotización de la moneda estadounidense, los insumos utilizados para las mejoras de las plantas depuradoras que se encuentran presupuestadas y adquiridas en dicha moneda, generando una diferencia a tramitar en la presente adenda por la suma de Pesos Nueve Millones Doscientos Cuarenta Mil Setecientos Ochenta y Ocho con Cuarenta y Dos Centavos ($ 9.240.788,42);

Que con motivo de lo expresado en los considerandos precedentes, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, suscribirán una adenda al Convenio para ejecución de obras por medio del cual el primero de ellos se compromete a gestionar el financiamiento adicional de los conceptos allí detallados;

Que la Secretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos efectuó la reserva interna en los términos del Artículo 31° de la Ley H N° 3.186, y el compromiso conforme al Artículo 30° de la citada Ley;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02929-19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el Modelo de Adenda al Convenio a firmarse entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, representado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Alfredo VALERI DNI 17.523.662 y Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, representado por su Gerente General Técnico Técnico Omar A. Grill DNI 24.483.159, por la suma de Pesos Nueve Millones Doscientos Cuarenta Mil Setecientos Ochenta y Ocho con Cuarenta y Dos Centavos ($ 9.240.788,42), en concepto de financiamiento adicional variación significativa en la cotización de la moneda estadounidense, que como Anexo forma parte del presente Decreto..-

Art. 2°.- Aprobar la transferencia de fondos a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, destinada al pago del Adicional de la obra "Adquisición de aireadores mecánicos para plantas depuradoras de líquidos cloacales en las ciudades de Cinco Saltos, Allen, General Roca y Viedma", por la suma de Pesos nueve millones doscientos cuarenta mil setecientos ochenta y ocho con cuarenta y dos centavos ($ 9.240.788,42).-

Art. 3°.- Ratificar el Compromiso, y por la Secretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, ordenar a pagar a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, la suma de Pesos Nueve Millones Doscientos Cuarenta Mil Setecientos Ochenta y Ocho con Cuarenta y Dos Centavos ($ 9.240.788,42), con cargo al presente ejercicio, en cumplimiento de la transferencia aprobada, afectándose el gasto a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Act/Obra	Part.	Recurso	Monto
55	00	17	89	422	10	$ 9.240.788,42

Art. 4°.- Autorizar a la Tesorería General a transferir los fondos a favor de Aguas Rionegrinas Sociedad Anónimas CUIT N° 30-70742104-1, por la suma de Pesos nueve millones doscientos cuarenta mil setecientos ochenta y ocho con cuarenta y dos centavos ($ 9.240.788,42), los que serán abonados de conformidad a la transferencia, que por la presente se aprueba, con cargo a la Cuenta Corriente N° 9000011787 "Rentas Generales".-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- C. Valeri.-

———

ADENDA AL CONVENIO PARA EJECUCION OBRAS

"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE INSUMOS PARA MEJORAS DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA, DE LAS PLANTAS DEPURADORAS DE LÍQUIDOS CLOACALES EN CINCO SALTOS, ALLEN, GRAL. ROCA Y VIEDMA (R. N.)".

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con domicilio en Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos VALERI, DNI 17.523.662 (en adelante denominado como "El M.O. y S. P.") y la empresa Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, con domicilio en calle Colón 719 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por su Gerente General Téc. Omar A Grill, DNI 24.483.159 (en adelante denominado como "A.R.S.A.", el M. O. y S. P. y A.R.S.A. conjuntamente denominados como "LAS PARTES" e individualmente como "PARTE"), y considerando:

- Que oportunamente las partes firmaron el Convenio de transferencia de fondos para la Adquisición e Instalación de Insumos para Mejoras de Infraestructura Sanitaria, de las Plantas Depuradoras de Líquidos Cloacales en Cinco Saltos, Allen, Gral. Roca y Viedma (R. N.), obrante a fojas 51/55.
- Que mediante Nota N° 404-GG (fs. 74), Aguas Rionegrinas solicita financiamiento adicional.
- Motiva la solicitud de financiamiento adicional la variación significativa en la cotización de la moneda estadounidense, los insumos utilizados para las mejoras de las plantas depuradoras se encuentran presupuestadas y adquiridas en dicha moneda, generando una diferencia a tramitar en la presente adenda por la suma de Pesos Nueve Millones Doscientos Cuarenta Mil Setecientos Ochenta y Ocho con Cuarenta y Dos Centavos ($ 9.240.788,42).
- Que en función de lo expuesto LAS PARTES convienen en celebrar la presente Adenda al Convenio firmado oportunamente, de acuerdo a la forma y condiciones que se detallan seguidamente:

ADENDA:

CLAUSULA PRIMERA: El M. O. y S. P. se compromete a arbitrar los esfuerzos necesarios para gestionar el financiamiento y transferir a ARSA la suma complementaria de Pesos Nueve Millones Doscientos Cuarenta Mil Setecientos Ochenta y Ocho con Cuarenta y Dos Centavos ($ 9.240.788,42), según detalle de AnexoI que acompaña a la presente para la obra Adquisición e Instalación de Insumos para Mejoras de Infraestructura Sanitaria, de las Plantas Depuradoras de Líquidos Cloacales en Cinco Saltos, Allen, Gral. Roca y Viedma (R. N.), la que provendrá de Rentas Generales, que como Anexo I forma parte del presente Adenda.-

CLAUSULA SEGUNDA: En todo lo no contenido en la presente Adenda, rige en todos sus términos el Convenio para ejecución de obra suscripto entre ambas partes.

En prueba de conformidad, las partes firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los del mes de de 2019.-

DECRETO Nº 1013

Viedma, 01 de Agosto de 2019.-

Visto, el Expediente N° 115.463-S-2.017, del Registro del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitan las promociones automáticas de los agentes comprendidos en la Ley L N° 1.904, con funciones en los distintos Hospitales y en Organismo Central dependientes del Ministerio de Salud;

Que a fojas 39 a 101 y 150 a 152 obran las Certificaciones elaboradas por la Subsecretaría de Recursos Humanos y Capacitación;

Que el Artículo 8° de la Ley L N° 1.904 establece: que las promociones a los Grados subsiguientes se harán cada cuatro (4) años de servicios consecutivos, en zonas inhóspitas o cada cinco (5) años de servicios en las demás zonas;

Que teniendo en cuenta lo interpretado por la Junta de Reclamos, Ley L N° 3.052, mediante Resolución N° 20 de Febrero de 2.002, para el caso de promoción automática del personal comprendido en el Escalafón de la Ley L N° 1.844, mediante Acta N° 02/07 del Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado, se establece por excepción y hasta tanto se implemente el Escalafón aprobado por la Ley L N° 3.487, la dispensa del cumplimiento de la exigencia de evaluación anual para todos aquellos casos en los que la Ley N° 1.904 y sus normas reglamentarias lo requiera a efectos de la promoción automática de técnicos y profesionales de la salud;

Que en cumplimiento de las normas señaladas y conforme los alcances que las mismas determinan, corresponde promover y reubicar al personal que revista en el Escalafón de la Ley L N° 1.904, al reunir los requisitos exigidos;

Que a fojas 142 ha intervenido la Subsecretaría de Presupuesto, dándose cumplimiento a lo normado por el Artículo 35° de la Ley N° 5.334;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Capacitación del Ministerio de Salud, la Secretaría de la Función Pública y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03082 -19 a fojas 156;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Promover a los Grados y desde las fechas que en cada caso se indica, a los agentes comprendidos en la Ley L N° 1.904 con funciones en los distintos Hospitales y en Organismo Central dependientes del Ministerio de Salud que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Por el Departamento de Sueldos proceder a liquidar las diferencias de grados desde la fecha que en cada caso corresponda, conforme planilla anexa.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de de Salud.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- L. F. Zgaib.-

———————

ANEXO DECRETO Nº 1013

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	PROGRAMA	MESA	AGRUP.	GRADO ACTUAL	FE-ULT-ASC	GRADO ASCENSO	FECHA DE ASCENSO
659960	5	SCAVO MARIA FERNANDA	27241364718	4414000001	Adanil	Segundo	III	20121101	IV	20171101
655235	8	VILLALBA MARIA DEL ROSARIO	23129941944	4414000001	Adanil	Primero	VI	20120901	VII	20170901
663696	9	CAPUTI JORGELINA GABRIELA	27250272699	4414000001	Allen	Segundo	I	20120913	II	20171001
659901	0	FILIPPELLI MARIELA SILVIA	27213978905	4414000001	Allen	Primero	III	20120901	IV	20170901
663616	0	GUBERMAN VANINA NADIA	27268736250	4414000001	Allen	Primero	I	20120828	II	20170901
663654	3	OSTOLAZA CERVANDO AMILCAR	20263961502	4414000001	Allen	Segundo	I	20120827	II	20170901
658554	0	PANOZO SILVIA GRACIELA	27218536978	4414000001	Allen	Segundo	III	20121201	IV	20171201
663653	5	REDONDO MYRIAM ELIZABETH	27250301036	4414000001	Allen	Segundo	I	20120827	II	20170901
661895	2	SANCHES GOMES DULCINIA	24118616347	4414000001	Allen	Primero	II	20121101	III	20171101
661556	2	HERNANDEZ SANDRA VIVIANA	27215817682	4414000001	Catriel	Primero	II	20121001	III	20171001
663040	5	NAPOLI PATRICIA	27138773936	4414000001	Cervantes	Primero	I	20121106	II	20171201
663730	2	BONARDO MARIA SILVINA	27222464299	4414000001	Cipolletti	Segundo	I	20121115	II	20171201
661839	1	CAPUMA MANUEL ROXANA MARLENE	27190043326	4414000001	Cipolletti	Segundo	II	20120901	III	20170901
655300	1	CELIBE ROSA SUSANA	27163437916	4414000001	Cipolletti	Segundo	VI	20121001	VII	20171001

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	PROGRAMA	MESA	AGRUP	GRADO ACTUAL	FE-ULT-ASC	GRADO ASCENSO	FECHA DE ASCENSO
655322	2	ILABACA LEONOR MARIA	27168160939	4414000001	Cipolletti	Segundo	VI	20121001	VII	20171001
663675	6	LUJAN MARICEL SILVINA	27222226118	4414000001	Cipolletti	Primero	I	20121106	II	20171201
659885	4	MORENO ANDREA CECILIA	27204265831	4414000001	Cipolletti	Primero	III	20120901	IV	20170901
657747	4	SILVA NORMA ANDREA	27236295880	4414000001	Cipolletti	Segundo	V	20121201	VI	20171201
657712	1	SURGHI MARIA LAURA	27214056750	4414000001	Cipolletti	Tercero	V	20121001	VI	20171001
663684	5	TORRES CAROLINA	27257131713	4414000001	Cipolletti	Segundo	I	20121115	II	20171201
658992	8	VARGAS-VARGAS SILVIA IRENE	27188303450	4414000001	Cipolletti	Tercero	IV	20121201	V	20171201
663980	1	RAMIREZ LORENA DEL CARMEN	27264402420	4414000001	Comallo	Segundo	I	20131201	II	20171201
661896	0	RUIZ VANESSA BEATRIZ	27250932079	4414000001	Chichinales	Segundo	II	20121201	III	20171201
663660	8	VETTORI GABRIELA CECILIA	27256079939	4414000001	Chichinales	Primero	I	20120912	II	20171001
655268	4	BRUNO MARCELA VIVIANA	27149313597	4414000001	Choele Choel	Tercero	VI	20121001	VII	20171001
657697	4	BRUNO YANINA VANESA	27200456764	4414000001	Choele Choel	Segundo	V	20121001	VI	20171001
655646	9	ESPADIN-SUSANIVAR CROSS Z	20186645945	4414000001	Choele Choel	Primero	VI	20121101	VII	20171101
60924	2	CARIDE MARIA DOLORES	27142220739	4414000001	El Bolsón	Segundo	II	20121201	III	20171201
655314	1	CARPANETO NORA VERONICA	27136125570	4414000001	El Bolsón	Tercero	VI	20121101	VII	20171101
659021	7	DZIUBECKI ISABEL CRISTINA	27137862846	4414000001	El Bolsón	Segundo	IV	20121101	V	20171101
661844	8	HANSEN ROMINA	27261790055	4414000001	El Bolsón	Primero	II	20120901	III	20170901
663731	0	LAMBERT DARIO ALEJANDRO	20247092413	4414000001	El Bolsón	Segundo	I	20121113	II	20171201
661842	1	PAOLINI MARIA FERNANDA	27219675688	4414000001	El Bolsón	Segundo	II	20120901	III	20170901
660337	8	SALTZMAN PATRICIA ESTELA ANA	27134340253	4414000001	El Bolsón	Segundo	III	20121201	IV	20171201
657695	8	SANTUCHO JUAN DANIEL	20126465123	4414000001	El Bolsón	Primero	V	20121001	VI	20171001
655037	1	SLOANE SONIA PATRICIA	27166442228	4414000001	El Bolsón	Tercero	VI	20121001	VII	20171001
655045	2	FERNANDEZ SUSANA	27105377679	4414000001	Fernández Oro	Primero	VI	20121001	VII	20171001
661911	8	INESTAL ANA SOLEDAD	27279564192	4414000001	Fernández Oro	Segundo	II	20121201	III	20171201
661910	0	SANCHEZ MARIO FABIAN	20257590055	4414000001	Fernández Oro	Primero	II	20121201	III	20171201
655234	0	BALACEK MARIA SUSANA	23144493524	4414000001	General Roca	Segundo	VI	20121001	VII	20171001
659020	9	BASSI, DANIELA BEATRIZ	27204507185	4414000001	General Roca	Primero	IV	20121201	V	20171201
653068	0	BUSTOS MARIA VIRGINIA	27109053460	4414000001	General Roca	Primero	VII	20121001	VIII	20171001
658414	4	FRANCO SERGIO EDUARDO	20167593586	4414000001	General Roca	Primero	IV	20120901	V	20170901
657702	4	GONZALEZ MARCELO JAVIER	20107264567	4414000001	General Roca	Segundo	V	20121101	VI	20171101
659881	1	MARTINEZ ARIEL ENRIQUE	20209344751	4414000001	General Roca	Primero	III	20120901	IV	20170901
659024	1	ORLANDI, MARIA CRISTINA	27138843322	4414000001	General Roca	Primero	IV	20121201	V	20171201
655274	9	PEDRON ALICIA BEATRIZ	23135391484	4414000001	General Roca	Primero	VII	20121101	VIII	20171101
658412	8	PISON DANIEL EDUARDO	20167595260	4414000001	General Roca	Primero	IV	20120901	V	20170901
659003	9	ROMERO MARIO ALEJANDRO	20166834210	4414000001	General Roca	Primero	IV	20120901	V	20170901
661743	3	VOGL PATRICIA FABIANA	27181502059	4414000001	General Roca	Primero	II	20120601	III	20171201
661177	0	PARRA YANINA VERONICA	27257487496	4414000001	Ingeniero Jacobacci	Segundo	III	20131101	IV	20171101
659649	5	PINCHULEF, SILVIA MABEL	27270319713	4414000001	Ingeniero Jacobacci	Segundo	IV	20131101	V	20171101
663673	0	CARINO ACUNA GROVER	20187647089	4414000001	Ingeniero Huergo	Tercero	I	20121101	II	20171101
663698	5	GARNICA PAOLA ELISABETH	27292958043	4414000001	Ingeniero Huergo	Segundo	I	20121022	II	20171101
659207	4	MENDOZA ROSA CRISTINA	27229727198	4414000001	Ingeniero Huergo	Segundo	IV	20121201	V	20171201
661902	9	URIBE TELMA DEL ROSARIO	27270911922	4414000001	Ingeniero Huergo	Tercero	II	20121201	III	20171201
657700	8	MORALES NANCY NOEMI	27180981972	4414000001	Lamarque	Tercero	V	20121001	VI	20171001
663657	8	TELLECHEA ELIDO RENE	20213860799	4414000001	Lamarque	Tercero	I	20120903	II	20171001
661862	6	VUILLERMIN CASAR LUIS	20263346964	4414000001	Lamarque	Tercero	II	20121001	III	20171001
659956	7	QUIRIBAN VIVIANA NILDA BEATRIZ	27281196702	4414000001	Las Grutas	Tercero	III	20121001	IV	20171001
663952	6	LAGUNA JORGE ALBERTO	20254373223	4414000001	Los Menucos	Segundo	I	20131101	II	20171101
657717	2	BIKAUSKAS DANIEL ANDRES	20162632893	4414000001	Organismo Central	Primero	V	20121101	VI	20171101
657705	9	GOMEZ MARIA CELESTE	27137443002	4414000001	Organismo Central	Segundo	V	20121001	VI	20171001
663638	1	MAZA SONNIA MARIA	27181246907	4414000001	Organismo Central	Segundo	I	20120901	II	20170901
659921	4	MENNA LORENA MERCEDES	27233506112	4414000001	Organismo Central	Primero	III	20121001	IV	20171001
661101	0	PAPPATICO JOSE LUIS	20184524342	4414000001	Organismo Central	Segundo	I	20120928	II	20171001
661879	0	CABALLERO CLAUDIO HUMBERTO	20254605744	4414000001	Río Colorado	Primero	II	20121101	III	20171101
655557	8	CORDEVIOLA JULIO DAVID	20114807401	4414000001	Río Colorado	Primero	VI	20121001	VII	20171001
655306	0	DAVERIO MARIANNA LAURA	23172528724	4414000001	Río Colorado	Tercero	VI	20121101	VII	20171101

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	PROGRAMA	MESA	AGRUP	GRADO ACTUAL	FE-ULT-ASC	GRADO ASCENSO	FECHA DE ASCENSO
655239	0	LOPEZ ABEL	20112664239	4414000001	Río Colorado	Primero	VI	20121001	VII	20171001
663729	9	OCCHIPINTI MARIA JOSE	27244830078	4414000001	Río Colorado	Segundo	I	20121026	II	20171101
659014	4	ARCANGEL MARIA CRISTINA	27202348500	4414000001	San Antonio Oeste	Segundo	IV	20121001	V	20171001
661874	0	FIGUEROA HECTOR ALBERTO	20182464806	4414000001	San Antonio Oeste	Primero	II	20121101	III	20171101
663627	6	FRANCIOSI LORENA	27274322131	4414000001	San Antonio Oeste	Segundo	I	20120903	II	20171001
659908	7	IAQUINTA PAULA ANDREA	23203302274	4414000001	San Antonio Oeste	Primero	III	20121001	IV	20171001
663624	1	LOPEZ DANIEL OMAR	20214374405	4414000001	San Antonio Oeste	Segundo	I	20120830	II	20170901
663644	6	MADORNO HECTOR PAULO	20268919776	4414000001	San Antonio Oeste	Segundo	I	20121001	II	20171001
659997	4	BALAZS KARIN DEBORA CATALINA	27146100983	4414000001	San C. de Bariloche	Segundo	III	20121101	IV	20171101
663676	4	BARRIENTOS LUIS MIGUEL	23332801449	4414000001	San C. de Bariloche	Tercero	I	20121201	II	20171201
663618	7	CARIQUEO NATALIA LORENA	27332173990	4414000001	San C. de Bariloche	Segundo	I	20120903	II	20171001
661913	4	ELVIRA MIRTA SUSANA	27161711948	4414000001	San C. de Bariloche	Segundo	II	20121201	III	20171201
659200	7	GONZALEZ BEATRIZ MARIA DEL PIL	27170619183	4414000001	San C. de Bariloche	Segundo	IV	20121201	V	20171201
661904	5	GUARESTI GERMAN GABRIEL	20240946662	4414000001	San C. de Bariloche	Primero	II	20121201	III	20171201
661858	8	ICHCOVICH ELISA ISABEL	27235695745	4414000001	San C. de Bariloche	Primero	II	20120901	III	20170901
655538	1	LOPEZ ANIDO SUSANA ELENA	27160766285	4414000001	San C. de Bariloche	Primero	V	20121001	VI	20171001
660320	3	LOPEZ CAROLINA FABIANA	27206854125	4414000001	San C. de Bariloche	Segundo	III	20121101	IV	20171101
659158	2	MAGE MATILDE INES	27120765553	4414000001	San C. de Bariloche	Primero	IV	20120901	V	20170901
659007	1	MORINIGO LILIA MARIA	27186558877	4414000001	San C. de Bariloche	Segundo	IV	20121001	V	20171001
663655	1	PASCUAL MARIA PAULA	27215014075	4414000001	San C. de Bariloche	Primero	I	20120903	II	20171001
659198	1	PARODI VICTOR HUGO	20183993640	4414000001	San C. de Bariloche	Primero	IV	20121101	V	20171101
661846	4	PASQUALI JULIETA	27253124275	4414000001	San C. de Bariloche	Primero	II	20120901	III	20170901
663691	8	PEKAROFF MARINA MERCEDES	27235254986	4414000001	San C. de Bariloche	Primero	I	20121003	II	20171101
659849	8	ROLON BLANCA ESTEFANIA	27138504188	4414000001	San C. de Bariloche	Tercero	III	20120814	IV	20170901
661903	7	SANTAGNI ANALENA	27270917467	4414000001	San C. de Bariloche	Segundo	II	20121201	III	20171201
661872	3	SANTILLAN ENRIQUE GASTON	20253085070	4414000001	San C. de Bariloche	Primero	II	20121001	III	20171001
663619	5	TABIE CAIMAPO MARGARITA DEL C	27188881608	4414000001	San C. de Bariloche	Tercero	I	20120903	II	20171001
663649	7	TORRES RUMINOT ANDREA MANET	27188840022	4414000001	San C. de Bariloche	Tercero	I	20121015	II	20171101
663664	0	UMER ANALIA	27289077745	4414000001	San C. de Bariloche	Tercero	I	20121031	II	20171101
661198	2	BICHARA SILVIA MABEL	27203774570	4414000001	Sierra Colorada	Segundo	III	20131101	IV	20171101
659962	1	ARRIEGADA SOFIA DEL CARMEN	27204507029	4414000001	Sierra Grande	Segundo	III	20121101	IV	20171101
663667	5	MARTINEZ VALERIA DEL VALLE	27283732105	4414000001	Sierra Grande	Tercero	I	20121001	II	20171001
660000	0	ALONZO IRENE	27246567552	4414000001	Viedma	Segundo	III	20121201	IV	20171201
655824	0	ALVAREZ MABEL ROSA	23129713194	4414000001	Viedma	Segundo	VII	20121101	VIII	20171101
655291	9	ARAMENDI ANA MARIA	27139826928	4414000001	Viedma	Tercero	VI	20121101	VII	20171101
659963	0	BARRAGAN MARIA ELOISA	27234890765	4414000001	Viedma	Segundo	III	20121101	IV	20171101
661841	3	BOMBINO DANIELA ELIZABETH	27222658964	4414000001	Viedma	Primero	II	20120901	III	20170901
657736	9	CORONADO MARIA CRISTINA	27145877119	4414000001	Viedma	Tercero	V	20121101	VI	20171101
661819	7	FERNANDEZ FORTI GUILLERMO NICO	20200086628	4414000001	Viedma	Primero	II	20120901	III	20170901
659966	4	GARCES IRIS MONICA ADRIANA	27161107439	4414000001	Viedma	Primero	III	20121101	IV	20171101
663628	4	GUIDI ANALIA	27241876271	4414000001	Viedma	Primero	I	20120903	II	20171001
659917	6	GUTTMANN LAURA RAQUEL	23223788564	4414000001	Viedma	Primero	III	20121001	IV	20171001
657740	7	INALAF PEDRO JAVIER	20232704048	4414000001	Viedma	Tercero	V	20121201	VI	20171201
657737	7	LOPEZ GABRIELA SELEME	27232702457	4414000001	Viedma	Tercero	V	20121101	VI	20171101
658985	5	MARCO AGUAD SUSANA CAROL	27187182293	4414000001	Viedma	Primero	IV	20120501	V	20170501
659987	7	MAZZEI MARCELA FERNANDA	27271131947	4414000001	Viedma	Segundo	III	20121201	IV	20171201
654461	4	OSSES-BENITEZ NANCY RAQUEL	27171359061	4414000001	Viedma	Segundo	VII	20120901	VIII	20170901
661883	9	SWERYDIUK LUCAS HERNAN	20282169356	4414000001	Viedma	Tercero	II	20121101	III	20171101
654805	9	ZABULONES SANDRA MONICA	27147754278	4414000001	Viedma	Segundo	VI	20121201	VII	20171201
663943	7	SOSA ADRIANA VANESA	27332789770	4414000001	Valcheta	Tercero	I	20131101	II	20171101
659972	9	PRIETO-BAYLAC DANIELA PAOLA	27241454180	4414000001	Villa Regina	Tercero	III	20121201	IV	20171201
657704	0	SANCOCHIA GUILLERMO ALFREDO	20138066380	4414000001	Villa Regina	Segundo	V	20120901	VI	20170901

Firmado Digitalmente por PAULINA BELEN OJEDA FERNANDEZ - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5802.pdf*

DECRETO Nº 1019

Viedma, 06 de Agosto de 2019.-

Visto, el Expediente N° 048.152-SC-2.019 del Registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, y;

CONSIDERANDO:

Que por el presente se tramita la declaración de Estado de Desastre y/o Emergencia Agropecuaria en función de las tormentas de lluvia y granizo acaecidas en los meses de Octubre, Noviembre, Diciembre de 2.018 y Enero, Febrero de 2.019, en los Departamentos de Pichi Mahuida, Avellaneda, General Roca y General Conesa, y que ha provocado importantes danos en numerosas explotaciones rurales vinculadas a la actividad frutícola, vitivinícola, hortícola y de frutos secos en el territorio de la Provincia de Río Negro;

Que dichas situaciones han sido evaluadas oportunamente por el servicio técnico específico del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca mediante informes y revelamientos realizados por las distintas dependencias técnicas de la Secretaria de Fruticultura y Dirección de Agricultura;

Que los fenómenos climáticos mencionados anteriormente por sus características y magnitudes afectan de manera considerable a los productores que desarrollan como actividad principal la explotación agropecuaria;

Que conforme el Artículo 5° incisos a) y b) de la Ley E N° 1.857, son funciones de la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria proponer al Poder Ejecutivo Provincial, la declaración de emergencia de las zonas afectadas por factores de origen climático, telúrico, biológico o físico, que no fuere previsible o siéndolo fueren inevitables por su intensidad, afecten la producción o la capacidad de producción de una región, dificultando gravemente la evolución de las actividades agrarias;

Que a fojas 2 obra Acta de la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria, de fecha 17 de Mayo de 2.019, por medio de la cual propone declarar el estado de emergencia y/o desastre agropecuario por lluvia y granizo en cultivos fruti-hortícolas, frutos secos, vid, y otros, en los departamentos de Pichi Mahuida, Avellaneda, General Roca y General Conesa por el término de un año;

Que a fojas 3/15 obra informe por daños ocasionados por el fenómeno climático de granizo en la zona de producción fruti-hortícola temporada 2.018-2.019;

Que por lo expresado en los considerandos anteriores se encuentran configuradas las condiciones para el dictado del presente instrumento normativo, debiendo en consecuencia declarar el Estado de Desastre y Emergencia por lluvia y granizo en lo que se refiere a las actividades antes mencionadas;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaria de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03542/19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Declarar el Estado de Desastre y/o Emergencia por causa de lluvia y granizo en cultivos fruti-hortícolas, frutos secos y vid , en los departamentos de Pichi Mahuida, Avellaneda, General Roca y General Conesa por el término de un año.-

Art. 2°.- Eximir, total o parcialmente en función del nivel de afectación, a los productores de las actividades incluidas en el Artículo 1° del pago del impuesto inmobiliario de inmuebles rurales y subrurales, del impuesto a los automotores, y del impuesto de sellos, para los actos, contratos u operaciones cuyos vencimientos operen a partir de la firma del presente y por el término de un año, de los bienes y operaciones destinadas a la actividad agropecuaria que se encuentren comprendidas en los Departamentos de Pichi Mahuida, Avellaneda, General Roca y General Conesa

Art. 3°.- Facultar a la Agencia de Recaudación Tributaria a evaluar la capacidad contributiva de los productores afectados para contemplar las exenciones totales o parciales de los impuestos mencionados en el Artículo N° 2.-

Art. 40.- Encomendar al Señor Ministro de Agricultura, Ganaderia y Pesca a solicitar la homologación y asistencia económica a los Organismos Nacionales para la ejecución de acciones y obras tendientes a paliar los efectos del fenómeno natural acontecido.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Agricultura, Ganadería y Pesca.-

Art. 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- A. R. Diomedi.-

ANEXO I

	U$S	Tc	$	Nota de Debito 3-44	Nota de Debito 3-46	Nota de Debito 3-44	TOTAL-ANTICIPO
TOTAL	$733.459,65	$17,05	$12.505.487,03				
Anticipo (25%)	$183.364,91	$17,05	$3.126.371,76	$262.812,95	$302.903,06	$301.694,95	$3.993.782,72
Saldo	$550.094,74	$17,05	$9.379.115,27				

	Fecha de emisión	U$S	Tc	$
Facturas	17/09/18	$183.364,91	$17,05	$3.126.371,76
	17/10/18	$183.364,91	$17,05	$3.126.371,76
	17/11/18	$183.364,91	$17,05	$3.126.371,76

	Fecha de emisión	U$S	Dif. De Tc	$
Notas de Débito	24/09/18	$183.364,91	$20,95	$3.841.494,96
	17/10/18	$183.364,91	$19,35	$3.548.111,01
	17/11/18	$183.361,91	$24,25	$4.446.526,32

=38-17,05 El TC ya está estipulado por el Bco. Nación

Se tomó el dólar futuro $36,40

Se tomó el dólar futuro $41,30

SOLICITUD DE FONDOS						
	17/10/18	17/11/18	17/12/18	17/01/19	17/02/19	TOTAL
Fact. 1	$1.042.123,92	$1.042.123,92	$1.042.123,92			$3.126.371,76
ND 1	$1.280.498,29	$1.280.498,29	$1.280.498,29			$3.841.494,86
Fact. 2		$1.042.123,92	$1.042.123,92	$1.042.123,92		$3.126.371,76
ND 2		$1.182.703,67	$1.182.703,67	$1.182.703,67		$3.548.111,01
Fact. 3			$1.042.123,92	$1.042.123,92	$1.042.123,92	$3.126.371,76
ND 3			$1.482.175,44	$1.482.175,44	$1.482.175,44	$4.446.526,32
TOTAL	$2.322.622,21	$4.547.449,80	$7.071.749,15	$4.749.126,95	$2.524.299,36	$21.215.247,46

FINANCIAMIENTO

Expte.	$4.125.000,00
Expte. 148635-SI-2017	$12.375.000,00
Total	$16.500.000,00

TOTAL EROGACIONES

Anticipo (25%)	$3.993.782,72
Entrega parcial 1	$6.967.866,62
Entrega parcial 2	$6.674.482,77
Entrega parcial 3	$7.572.898,08
Total	$25.209.030,18

Diferencia aumento del Financiamiento	$9.240.788,42

————oOo————

DECRETO Nº 1031

Viedma, 06 de Agosto de 2019.-

Visto: el Expediente N° 014.392-EF-2019 del Registro del Ministerio de Economía, el Decreto Nacional N° 1.120/06, las Leyes Provinciales H N° 2.454 y N° 5.218, y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley H N° 2.454 el INVAP S.E. solicita el otorgamiento de un Aval por el plazo de hasta cinco (5) años a favor del Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. a efectos de contragarantizar operaciones de préstamos financieros a corto, mediano y largo plazo;

Que el INVAP S.E. tiene por objeto dedicarse a actividades que generen puestos genuinos de trabajo en el país con prioridad y especial consideración al desarrollo tecnológico argentino determinado por los entes competentes nacionales;

Que dicha empresa para su operatoria habitual requiere de este tipo de instrumentos, en este caso para contragarantizar operaciones de préstamo indispensables para la adquisición de material y componentes para distintos proyectos en ejecución como la instalación de satélites, radares, reactores de investigación, plantas de radioisótopos, centros de medicina nuclear, entre otros;

Que dichos Contratos en ejecución se detallan en planilla anexa al presente;

Que el Poder Ejecutivo Provincial se encuentra facultado a otorgar el presente Aval, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial H N° 2.454;

Que el Artículo 1° de la mencionada Ley autoriza al Poder Ejecutivo a garantizar o avalar operaciones de crédito que, con instituciones financieras oficiales o privadas del país o del exterior, convenga la empresa INVAP S.E.;

Que la citada Ley en su Artículo 3° fija el monto de los avales y garantías en hasta dólares estadounidenses treinta millones (U$S 30.000.000,00) como fondo disponible y permitiendo su reutilización en la medida que INVAP S.E. dé cumplimiento a cada obligación contraída;

Que la Ley N° 5.218 en su Artículo 1° modifica el monto limite del párrafo anterior, y lo fija en hasta dólares estadounidenses cien millones (U$S 100.000.000,00);

Que el importe solicitado por INVAP S.E. de dólares estadounidenses diez millones (U$S 10.000.000,00), mediante Nota de fecha 23 de mayo de 2.019, se encuentra dentro de los limites establecido en la Ley Provincial anteriormente enunciada de acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Financiamiento y Deuda Pública a fs. 45/46;

Que mediante Decreto Nacional N° 1.120/06 se exceptuó a las Sociedades de los Estado Provinciales de las disposiciones contenidas en el Artículo 25° del Anexo del Decreto Nacional N° 1.731/2.004, reglamentario del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, distinguiendo el tratamiento a aplicar para la obtención de asistencia financiera que requieren para su funcionamiento, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el mismo;

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto por la Ley H N° 2.454 modificada por Ley N° 5.218 y en el Artículo 48° inciso f) del Anexo I del Decreto H N° 1.737/98;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03439-19;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 1° de la Ley H N° 2.454 y modificatoria y Artículo 181° inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Otórgase Aval al Banco de Galicia y Buenos Aires S.A, que concertará el INVAP S.E, en concepto de contragarantía de operaciones de préstamos financieros a corto, mediano y largo plazo, por un importe de dólares estadounidenses diez millones (U$S 10.000.000,00) a efectos de contragarantizar operaciones de préstamos financieros a corto, mediano y largo plazo en el marco de la ejecución de varios Contratos detallados en planilla anexa, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.-

Art. 2°.- Aféctese los recursos que correspondan a la Provincia, en concepto de Coparticipación de Impuestos Nacionales y/o Regalías Hidrocarburíferas para el cumplimiento del Artículo 1°.-

Art. 3°.- Facúltese al Señor Ministro de Economía a suscribir la documentación necesaria para la implementación de la cesión de derechos en garantía de los recursos que se afecten por aplicación del Artículo 2°. El Señor Ministro podrá delegar en la persona que designe la facultad otorgada por el presente artículo.-

Art. 4º.- Determínese que el Ministerio de Economía tendrá a su cargo el seguimiento del Aval otorgado en el Artículo 1°, conforme lo dispuesto en el Artículo 48° inciso f) del Anexo I del Decreto H N° 1.737/98.-

Art. 5°.- Remítase las presentes actuaciones a la Contaduría General de la Provincia a los fines de registrar contablemente el otorgamiento del Aval.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Art. 7°.- Regístrese, comuniquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK. A. Domingo

Firmado Digitalmente por PAULINA BELEN OJEDA FERNANDEZ - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5802.pdf*

Anexo al Decreto Nº 1031

CONTRATOS EN EJECUCION

ESTADO DE SITUACION AL 30/04/19 en Dólares Norteamericanos

PT	Denominación	Cliente	Local/Exportación	Monto Contractual Total en u$s (*)	Facturado en u$s	a Facturar en u$s
804	Satélites SAOCOM 1, A / B	CONAE	Local	55.537.500	42.345.331	13.192.169
887	ARSAT 3	ARSAT SA	Local	10.402.406	817.780	9.584.626
900	Satélites SARE	VENG S.A.	Local	26.591.311	2.417.978	24.173.333
985	Proyecto SABIA-MAR	CONAE	Local	32.628.509	17.292.401	15.336.108
	TOTAL AREA AEROESPACIAL			125.159.725	62.873.490	62.286.235
874	Serie 6 Radares 3D	Fuerza Aérea Argentina	Local	110.715.515	24.647.617	86.067.899
888	SARA - UAV	Ministerio de Defensa	Local	6.519.531	1.026.966	5.492.565
897	RMAS - Proyecto Serie 10 Radares Meteorológicos	Subsecretaría de Recursos Hídricos	Local	13.176.066	9.449.214	3.726.851
898	Sistema GBAS-SINAL para aviación	ANAC	Local	3.794.956	1.269.875	2.525.081
A01	CACTI - Yacanto	Los Alamos National Security, LLC	Exportación	2.796.061	1.623.327	1.172.734
A07	RSMA-S/A Paraná	EANA SE	Local	1.364.442	170.564	1.193.878
	TOTAL AREA GOBIERNO			138.366.571	38.187.563	100.178.008
866	Reactor RA-10	CNEA	Local	85.195.642	32.553.314	52.642.328
878	Placas de Uranio	ANSTO	Exportación	6.876.443	3.941.943	2.934.500
880	Modernización reactor NUR y Planta de Radioisótopos	Centre de Recherche Nucleaire de Draria	Exportación	121.497.485	31.857.686	89.639.799
894	Reactor LPRR	KACST	Exportación	20.224.335	16.220.828	4.003.507
955	Planta de Radioisótopos en INDIA	Directorate of Purchase and Stores (DPS) - Gobierno de la Rep de India	Exportación	34.354.950	21.565.441	12.789.509
981	Convenio ALFA	CNEA	Local	13.706.841	2.823.943	10.882.898
995	Diseño y obtención del permiso de Construcción del reactor PALLAS	PALLAS Foundation	Exportación	190.427.802	13.992.508	176.435.294
996	Reactor Multiproposito Brasilero	Fundacao Patria	Exportación	23.428.440	13.588.495	9.839.945
A06	SPARE	ANSTO	Exportación	1.632.453	0	1.632.453
	TOTAL AREA NUCLEAR			497.344.390	136.544.158	360.800.232
951	Equipos médicos no seriados	Provincia de Neuquén	Local	2.389.361	0	2.389.361
962	Mantenimiento de Centros de Radioterapia de Venezuela	República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para la Salud	Exportación	117.805.463	97.266.892	20.538.571
964	Centro de Radioterapia RG	CNEA	Local	11.134.108	7.887.916	3.246.192
967	Centro de Radioterapia BRC	CNEA	Local	20.748.069	16.349.797	4.398.273
968	Centro de Radioterapia CABA	CNEA	Local	68.387.233	15.525.274	52.861.959
976	Centro de Radioterapia Santa Rosa	CNEA	Local	8.436.857	7.198.020	1.238.837
980	Centro de Radioterapia Comodoro Rivadavia	CNEA	Local	13.256.462	4.762.974	8.493.488
998	Centros de Medicina Nuclear y Radiofarmacia (CMNyR) - Bolivia	Agencia Boliviana de Energia Nuclear - ABEN	Exportación	129.139.397	14.923.996	114.215.401
	TOTAL AREA TIC'S			371.298.952	163.914.870	207.382.882
		Contratos con saldos >USD 1 Mill		1.132.167.838	401.520.081	730.647.563
		Resto (saldos<USD 1 Mill)				7.648.340

(*) Incluye Redeterminaciones Presentadas

————oOo————

DECRETO Nº 1040

Viedma, 06 de Agosto de 2019.-

Visto, el Expediente N° 168.709-ART-2019, del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones, se tramitan las promociones automáticas de agentes varios de la Planta Permanente de la Agencia de Recaudación Tributaria, en las categorías, fechas y agrupamientos de la Ley L N° 1.844 que se detallan en las Planillas Anexas I y II que forman parte integrante del presente Decreto;

Que conforme certificación expedida por la Gerencia de Recursos Humanos a fojas 06/07, los mencionados agentes reúnen los requisitos exigidos por los Artículos 12° y 15° del Anexo II de la Ley L N° 1.844 para ascender a la categoria inmediata superior;

Que el requisito de aprobación de actividades de capacitación pertinentes al puesto de trabajo y la función desarrollada, exigido por los Artículos 12° y 15° del Anexo II de la Ley L N° 1.844, se tiene por cumplido por los agentes Arnaldo Eduardo Roque BAEZ y Graciela del Lujan CARDENAS, a través de certificados agregados en su legajo personal, obrantes en la Gerencia de Recursos Humanos dependiente de la Agencia de Recaudación Tributaria, glosados a fojas 79/82;

Que en cumplimiento del Artículo 35° de la Ley N° 5.334 de Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Pública Provincial, para el ejercicio fiscal 2.019 se ha dado intervención a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía a fojas 90;

Que han tomado debida intervención la Auditoria Interna y la Gerencia de Asuntos Legales de la Agencia de Recaudación Tributaria, la Secretaría de la Función Pública y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03413-19, obrante a fojas 96;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Promover automáticamente, por aplicación de los Artículos 12° y 15° del Anexo II de la Ley L N° 1.844, a agentes varios de la Planta Permanente de la Agencia de Recaudación Tributaria, en los agrupamientos, categorias y fechas que se detallan en las Planillas Anexas I y II que forman parte integrante del presente Decreto.

Art. 2°.- Por el Departamento de Liquidación de Sueldos de la Agencia de Recaudación Tributaria, abonar las diferencias salariales a partir de la fecha que le corresponda la categoría a la cual promueve cada agente conforme Planillas Anexas mencionadas en el Artículo anterior.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el presente a la Entidad 61, Programas 11/12, Subprograma 00, Recurso 11.278, Proyecto 00, Partida 100, Actividades 01, 05, 06, 07 y 08, con cargo a la Agencia de Recaudación Tributaria.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Art. 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- A. Domingo.-

Firmado Digitalmente por PAULINA BELEN OJEDA FERNANDEZ - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5802.pdf*

Planilla Anexa I al Decreto Nº 1040

Organismo: Agencia de Recaudación Tributaria
Escalafón: Ley Nº 1.844 - Agrupamiento: Administrativo

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL N°	CATEG. DE REVISTA	FECHA ÚLTIMA PROMOCIÓN	PROMUEVE A LA CATEGORÍA	A PARTIR DEL	PROGRAMA PRESUPUEST.	LOCALIDAD
BAEZ ARNALDO EDUARDO ROQUE	20-12528390-0	9	01/01/2016	10	01/01/2019	61 11 00 00 100 06	VIEDMA
CABALLIERI SERGIO JAVIER	20-20122233-9	16	01/03/2015	17	01/03/2019	61 11 00 00 100 05	VIEDMA
CALANNI NICOLAS GABRIEL	20-32645903-9	5	01/01/2017	6	01/01/2019	61 11 00 00 100 08	CIPOLLETTI
CALFUNAO HUGO FERNANDO	20-22495242-3	12	01/02/2016	13	01/02/2019	61 11 00 00 100 08	S.C. DE BARILOCHE
DI FABIO CLAUDIA	27-21808471-6	13	01/04/2016	14	01/04/2019	61 11 00 00 100 06	VIEDMA
EVANGELISTI RAUL	20-13447689-4	17	01/02/2015	18	01/02/2019	61 12 00 00 100 01	VIEDMA
FERNANDEZ CASTAÑON NICANOR	20-20793979-0	10	01/01/2016	11	01/01/2019	61 11 00 00 100 07	GENERAL ROCA
GONZALEZ GUSTAVO IVAN FRANCISCO	20-28947641-6	5	01/01/2017	6	01/01/2019	61 11 00 00 100 07	INGENIERO HUERGO
HUENTENAO GLORIA INES	27-26872899-1	5	01/01/2017	6	01/01/2019	61 11 00 00 100 07	S.C. DE BARILOCHE
HUIRCAO LIDIA ELSA NOEMI	27-26973570-3	10	01/03/2016	11	01/03/2019	61 11 00 00 100 07	SIERRA COLORADA
KELLER SARLY ROSSANA	27-27031997-7	11	01/04/2016	12	01/04/2019	61 11 00 00 100 07	MAQUINCHAO
LAMAS HERNAN DARIO	20-14748306-7	10	01/02/2016	11	01/02/2019	61 11 00 00 100 05	VIEDMA
MALDONADO ANDREA LILIANA	27-23997901-2	12	01/02/2016	13	01/02/2019	61 11 00 00 100 07	S.C. DE BARILOCHE
MEDINA CARLOS OSCAR	20-11533902-9	17	01/03/2015	18	01/03/2019	61 11 00 00 100 01	VIEDMA
SACCO ANTONELLA	27-33849078-5	6	01/04/2017	7	01/04/2019	61 11 00 00 100 08	C.A.B.A.
TOLOSA FABIAN ESTEBAN	23-17693941-9	16	01/04/2015	17	01/04/2019	61 12 00 00 100 01	VIEDMA
UMAÑA PEDRO CLAUDIO	20-17994993-9	12	01/02/2016	13	01/02/2019	61 11 00 00 100 07	S.C. DE BARILOCHE

———

Planilla Anexa II al Decreto Nº 1040

Organismo: Agencia de Recaudación Tributaria
Escalafón: Ley Nº 1.844 - Agrupamiento: Profesional

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL N°	CATEG. DE REVISTA	FECHA ÚLTIMA PROMOCIÓN	PROMUEVE A LA CATEGORÍA	A PARTIR DEL	PROGRAMA PRESUPUEST.	LOCALIDAD
ALCOLEAS GABRIEL MARIO	20-21386633-9	15	01/02/2016	16	01/02/2019	61 11 00 00 100 07	GENERAL ROCA
BERNARDINI INES	27-26571335-7	13	01/01/2016	14	01/01/2019	61 12 00 00 100 01	S.C. DE BARILOCHE
CARDENAS GRACIELA DEL LUJAN	27-23082585-3	12	16/12/2015	13	01/01/2019	61 11 00 00 100 07	S.C. DE BARILOCHE
CASTAÑOS ANDREA LORENA	27-29034302-5	8	16/03/2017	9	01/04/2019	61 11 00 00 100 06	VIEDMA
CHIDICHIMO SEBASTIAN	20-24867564-1	14	01/03/2016	15	01/03/2019	61 11 00 00 100 08	VIEDMA
LACAL MONTENEGRO FRANCISCO EMILIO G.	20-26123763-7	13	01/01/2016	14	01/01/2019	61 12 00 00 100 01	S.C. DE BARILOCHE
LOPEZ MARIA JOSE	23-24562661-4	15	01/01/2016	16	01/01/2019	61 11 00 00 100 08	CIPOLLETTI
OTERO FLORENCIA	23-21533956-4	15	01/02/2016	16	01/02/2019	61 11 00 00 100 07	ALLEN
PRAFIL ELENA CARINA	27-30134453-3	8	12/12/2016	9	01/01/2019	61 11 00 00 100 08	S.C. DE BARILOCHE
SILENZI NADIA SOLEDAD	27-28617117-1	10	01/04/2017	11	01/04/2019	61 11 00 00 100 07	ALLEN
SOSA MARIA LAURA	27-25655217-0	15	01/02/2016	16	01/02/2019	61 11 00 00 100 05	VIEDMA

————oOo————

DECRETO Nº 1043

Viedma, 06 de Agosto de 2019.-

Visto, el Expediente N° 014.451-EF-2019 del Registro del Ministerio de Economía, el Decreto Nacional N° 1.120/06, las Leyes Provinciales H N° 2.454 y N° 5.218, los Decretos Provinciales N° 2.416/92, N° 1.354/98 y N° 1.051/12, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley H N° 2.454 autoriza al Poder Ejecutivo a garantizar o avalar operaciones de crédito que, con instituciones financieras oficiales o privadas del país o del exterior, convenga la empresa Investigaciones Aplicadas Sociedad del Estado (INVAP S.E.);

Que, en el marco de dicha Ley, la Provincia de Río Negro con la sanción del Decreto Provincial N° 2.416/92 modificado por Decreto Provincial N° 1.354/98 ha avalado al Banco Provincia de Buenos Aires en concepto de contragarantía por las fianzas (de garantía de oferta de anticipos y de buena ejecución) que dicho Banco otorgue a favor de INVAP S.E., ante Atomic Energy Authority o la Nuclear Materials Authority ambas dependientes del Ministry of Electricity and Energy of Egypt para la provisión de un reactor nuclear para la producción de radioisótopos y la provisión de las siguientes Plantas Radioisotopes Production Facility, Fuel Storage Facility, Turn Key Mini Pilot Plant of Monozite Processing and recovery of pure individual Rare Herat Oxides y Turn Dey Mini Pilot Plant for Separation of pure Zirconium and Hafnium Oxides from Circón Mineral Conventrate, por un importe de hasta Dólares estadounidenses doce millones (U$S 12.000.000);

Que por Decreto Provincial N° 1.051/12 se realizó una nueva modificación al Artículo 1° del Decreto Provincial N° 2.416/92, reduciendo el aval a Dolares estadounidenses dos millones (U$S 2.000.000), en base a que los proyectos desarrollados por la empresa en Egipto se encontraban en la fase final de ejecución y que, por la situación política que atravesaba dicho país, era improbable el inicio de nuevos proyectos que justifiquen mantener el aval por el monto original en el que se lo constituyó;

Que por Nota de fecha 21 de Mayo de 2019 dirigida al Señor Ministro de Economía, el INVAP S.E. informa que, habiendo finalizado el periodo de garantía técnica provista a su cliente Atomic Energy Authority dependiente del Ministry of Electricity and Energy of Egypt, firmó un nuevo contrato para la asistencia técnica y soporte técnico del Reactor Multipropósito y sus facilidades, por lo que solicita la modificación del Artículo 1° del Decreto Provincial 2.416/92, para que su objeto comprenda el servicio de mantenimiento, reparaciones, repuestos y servicio técnico del Reactor Nuclear;

Que la H N° 2.454 en su Artículo 3° fija el monto de los avales y garantías en hasta Dólares estadounidenses treinta millones (U$S 30.000.000,00) como fondo disponible y permitiendo su reutilización en la medida que INVAP S.E. dé cumplimiento a cada obligación contraída;

Que la Ley N° 5.218 en su Artículo 1° modifica el monto limite del párrafo anterior, y lo fija en hasta Dólares estadounidenses cien millones (U$S 100.000.000,00);

Que el importe del Aval que se mantiene en Dolares estadounidenses dos millones (U$S 2.000.000), se encuentra dentro de los limites establecido en la Ley Provincial anteriormente enunciada de acuerdo a lo informado por la Subsecretaria de Financiamiento y Deuda Pública a fs. 59/61;

Que mediante Decreto Nacional N° 1.120/06 se exceptuó a las Sociedades de los Estado Provinciales de las disposiciones contenidas en el Artículo 25° del Anexo del Decreto Nacional N° 1.731/2.004, reglamentario del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, distinguiendo el tratamiento a aplicar para la obtención de asistencia financiera que requieren para su funcionamiento, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el mismo;

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto por la Ley H N° 2.454 modificada por Ley N° 5.218 y en el Artículo 48° inciso f) del Anexo I del Decreto H N° 1.737/98;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, la Contaduria General de la Provincia de Río Negro y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03438-19;

Que el presente Decreto se dicta de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 181° inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Modificase el Artículo 1° del Decreto Provincial N° 2.416/92, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO l°.- Aválase al Banco Provincia de Buenos Aires en concepto de contragarantía por las fianzas que dicho Banco otorgue a favor de INVAP S.E., ante Atomic Energy Authority o la Nuclear Materials Authority ambas dependientes del Ministry of Electricity and Energy of Egypt para la provisión de un reactor nuclear para la producción de radioisótopos, la provisión de las siguientes Plantas Radioisotopes Production Facility, Fuel Storage Facility, Turn Key Mini Pilot Plant of Monozite Processing and recovery of pure individual Rare Herat Oxides y Turn Dey Mini Pilot Plant for separation of pure Zirconium and Hafnium Oxides from Circón Mineral Conventrate, y para las contrataciones por mantenimiento, reparaciones, repuestos y servicio técnico sobre las obras mencionadas, por un importe de hasta Dólares estadounidenses dos millones (U$S 2.000.000)."

Art. 2° - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.- A. Domingo.-

———oOo———

DECRETOS SINTETIZADOS

——

DECRETO Nº 973.- 24-07-2019.- Ratifíquese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Fernández Oro.- Apruébese el gasto y páguese por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Fernández Oro (CUIT Nº 30-67264089-6), la suma de pesos un millón doscientos cincuenta y nueve mil quinientos setenta y siete ($1.259.577,36).- Expte. Nº 14340-SSH-19.-

DECRETO Nº 977.- 29-07-2019.- Designar a partir del 15 de Julio de 2019, a la Señora Claudia Marcela Millaguan (DNI Nº 18.451.289), en el cargo de Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.-

DECRETO Nº 979.- 29-07-2019.- Otorgar a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche de la Provincia de Río Negro una ampliación de plazo a partir de la firma del presente Decreto, para regularizar las rendiciones pendientes de subsidios y/o aportes no reintegrables otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, por el término de sesenta (60) días hábiles, conforme a las normativas vigente en materia de subsidios y aportes no reintegrables establecidos en el Artículo 4º del Decreto Nº 134/10, Decretos Nº 229/13, Nº 350/16 y 1570/16, así como en las diversas normas particulares existentes en los distintos Organismos del Poder Ejecutivo Provincial, que regulan en ambos casos el otorgamiento y rendición de subsidios y aportes no reintegrables, por las cuales se sujetan en los Municipios.- Expte. Nº 154.431-G-19.-

DECRETO Nº 985.- 29-07-2019.- Aprobar en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos representado por la señora Ministra de Educación y Derechos Humanos, Lic. Mónica Esther Silva (DNI Nº 13.425.624) y la Señora Erbin Stella Maris (CUIL Nº 27-27224085-5), quien se desempeñará como Secretaria Administrativa en Supervisión de nivel Primario de Sierra Colorada, dependiente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.- Expte. Nº 95684-EDU-2015.-

DECRETO Nº 986.- 29-07-2019.- Promover automáticamente al agente Oscar Norberto Geoffroy (DNI Nº 10.598.103 - Legajo Nº 654428/2) a la Categoría 16 del Agrupamiento Administrativo - de la Ley Nº 1844 a partir del 01/03/2019 en los términos del Artículo Nº 12 de la Ley Nº 1844.- Transfiérase a partir de la fecha del presente Decreto con el correspondiente cargo presupuestario, al agente Oscar Norberto Geoffroy (DNI Nº 10.598.103 - Legajo Nº 654428/2 - Categoría 16 del Agrupamiento Administrativo de la Ley L Nº 1844 Planta Permanente) Jurisdicción 71 Programa 01.00.00.09 del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.) a la Jurisdicción 49 Programa 11.00.00.01 Lotería de Río Negro, modificándose su situación de revista.- La Dirección de Organización y Recursos Humanos de la Lotería de Río Negro deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) el lugar donde se afectó al transferido, no pudiéndose modificar el mismo sin previa comunicación a dicha Aseguradora.- Expte. Nº 060979-D-2019.-

DECRETO Nº 987.- 29-07-2019.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo - Grado I de la Ley L Nº 1.904 en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Natalia Soledad Carugo (DNI Nº 35.601.413 - Legajo Nº 664.083/4), con funciones en el Hospital Área Programa Jacobacci, en la Ley L Nº 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado I de la misma Ley.- Expte. Nº 212.115-S-2018.-

DECRETO Nº 988.- 29-07-2019.- Promover en forma automática a partir del 1º de Noviembre de 2018 a la agente Gilardi, María Elvira (DNI Nº 27.108.356) de la Estructura Programática 52.11.00.00.01, perteneciente al Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI) de acuerdo al cómputo que se especifíca en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, perteneciente al escalafón de la Ley L Nº 1844, en el marco de la Ley L Nº 3.959.-

——

Anexo al Decreto Nº 988
Organismo: IDEVI

Apellido y nombre	DNI	Legajo	Programa	Fecha de ascenso anterior	Agrupamiento	Categoría anterior	Fecha de ultimo ascenso	Categoría actual
GILARDI, Maria Elvira	27.108.356	511.009/2	52.11.00.00.01	01/11/2016	Profesional	11	01/11/18	12

Expte. Nº 55.070-DRHI-2019.-

DECRETO Nº 989.- 29-07-2019.- Creáse una vacante Categoría 08 del Agrupamiento Administrativo del Escalafón de la Ley L Nº 1844 en el Programa : 26.18.00.00.01 - Planificación de la Política Forestal - del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.-Reubícase a partir de la fecha del presente Decreto en la Categoría 08 Agrupamiento Administrativo de la Ley L Nº 1.844 a la agente Silvia Yolanda Aguilera (CUIL Nº 27-22743902-0) con situación de revista en el Programa; 26.18.00.00.04 - Planificación de la Política Forestal.- Suprímase la vacante generada en el Agrupamiento Servicio de Apoyo Categoría 08, Ley L Nº 1.844 en el Programa: 26.18.00.00.04 - Planificación de la Política Forestal - Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.- Expte. Nº 047.586-SRH-19.-

DECRETO Nº 991.- 29-07-2019.- Promover a la agente a la Categoría 06 del Agrupamiento Auxiliar Asistencial a partir del 01 de Marzo de 2018 conforme Artículo 27º Anexo II Ley 1.844.- Crear una vacante Categoría 08, en el Agrupamiento Profesional de la Ley Nº 1.844, de la Secretaría de Estado Niñez, Adolescencia y Familia, Jurisdicción 06, Programa 11 y Actividad 01.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Gauna, Rosa Beatriz (DNI Nº 23.082.781), quien cumple funciones en el Hogar Caina Adolescentes, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar dependiente de la Secretaría de Estado, Niñez y Adolescencia, en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme a lo dispuesto en Ley L Nº 1.844, suprimiéndose la vacante generada e el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 06 de la misma Ley.- Expte. Nº 026.411-SENAF-2018.-

DECRETO Nº 992.- 29-07-2019.- Promover automáticamente a la agente Rastellini, Malvina Soledad (DNI Nº 29.398.566) a la Categoría 03, Agrupamiento Auxiliar Asistencial, desde el 01 de Agosto de 2017 conforme Artículo 27º Anexo II de la Ley L Nº 1.844.- Crear una vacante Categoría 08, en el Agrupamiento Profesional de la Ley Nº 1.844, de la Secretaría de Estado Niñez, Adolescencia y Familia.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la agente Rastellini Malvina Soledad (DNI Nº 29.398.566), en la vacante mencionada en el Artículo anterior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28º Anexo II de la Ley L Nº 1.844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 03.- Expte. Nº 026.273-SENAF-2018.-

DECRETO Nº 993.- 29-07-2019.- Aprobar en todos sus términos, el contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Señor Ministro Dr. Hugo Nicolás Land (DNI Nº 31.280.028) y la Señora Barra, Cintia Soledad (DNI Nº 31.358.262), quién desempeñará funciones como Licenciada en Servicio Social en la Delegación Alto Valle Centro, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. Nº 070097-DRH-2018.-

DECRETO Nº 994.- 29-07-2019.- Otorgar en los términos de la Ley D Nº 168, a partir del día 23 de Mayo del 2019, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Señor Domingo Said Mussi Saluj (CUIL Nº 20-20518531-4).- Expte. Nº 25.524-MSyJ-2019.-

DECRETO Nº 995.- 29-07-2019.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por la Señora Roxana Araceli Méndez (DNI Nº 22.412.681) y la Señora María Valeria Churrarin (CUIL Nº 27-26546347-4), quien desempeñará funciones como Técnica en Niñez, Adolescencia y Familia en la Subsecretaría de Libertad Asistida dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.- Expte. Nº 090053-DOyRH-2019.-

DECRETO Nº 996.- 29-07-2019.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Gobierno y del Señor Adrián Estaye Monti, (DNI Nº 30.265.113), quien posee título de Técnico Superior Jurídico Contable y desempeñará tareas inherentes a su profesión en la Secretaría de Administración de Viedma del Ministerio de Gobierno.- Expte. Nº 154.135-G-2019.-

DECRETO Nº 997.- 29-07-2019.- Transfierase a partir de la firma del presente Decreto con el correspondiente cargo presupuestario, a la agente Pérez Jorgelina Mariela (DNI Nº 23.270.248) personal de planta permanente del Mercado Artesanal Agrupamiento Administrativo, Categoría 08, con situación de revista en la Jurisdicción 11, Programa 15, Actividad 01 Financiamiento 10 del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte al Ministerio de Gobierno Jurisdicción 17, Programa 01, Actividad 13, Financiamiento 10.- Notifíquese a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) que a partir de la firma del presente Decreto, la agente en cuestión comenzará a prestar funciones en el Ministerio de Gobierno.- Expte. Nº 57650-MTCDMA-2019.-

DECRETO Nº 998.- 29-07-2019.- Crear una vacante en la Categoría 08 del Agrupamiento Profesional de Pregrado de la Ley L Nº 1.844, en la Jurisdicción 71 Programa Nº 01.00.00.09 Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto al agente Carlos Javier Rached (DNI Nº 32.049.516 - Legajo Nº 681.012/8 en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en el Artículo 28º Anexo II de la Ley L Nº 1.844 suprimir la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 07 de la misma Ley.- Expte. Nº 062379-D-2019.-

DECRETO Nº 1001.- 29-07-2019.- Adherir a los festejos organizados con motivo de la conmemoración de un nuevo Aniversario de la fundación de la localidad de Campo Grande.- Declarar asueto para el personal de la Administración Pública Provincial y Docentes, que presten servicios en la localidad de Campo Grande, el día 26 de Agosto de 2019.- Invitar a los demás Poderes del Estado Provincial, al Comercio, la Industria, Entidades Crediticias y Financieras Provinciales y/o Nacionales, que desarrollan sus actividades en la localidad de Campo Grande, a adherir a la medida.-

DECRETO Nº 1002.- 29-07-2019.- Otorgase un Aporte no Reintegrable por la suma de pesos veinticuatro millones con 00/100 ($24.000.000,00), pagaderos en ocho (8) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos tres millones con 00/100 ($3.000.000,00 c/u), a favor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, (CUIT Nº 30-99911258-3), destinado a solventar los gastos que demanden las obras e infraestructura para mejorar el servicio del Transporte Urbano de San Carlos de Bariloche.- Expte. Nº 156863-ST-2019.-

DECRETO Nº 1003.- 29-07-2019.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma de pesos seiscientos mil ($600.000,00) a favor de la Mutual para el Magisterio Rionegrino de la localidad de Viedma (Inscripta en el Instituto Nacional de Acción Mutual, bajo Matrícula Nacional Nº 27 e Inscripción en el Registro Provincial Nº 1024/02), destinado a solventar los gastos que demande la ampliación de la sede Valle Medio ubicada en la ciudad de Choele Choel y la construcción del cerco perimetral de la Delegación de Ingeniero Huergo.- Expte. Nº 153.521-G-2019.-

DECRETO Nº 1007.- 01-08-2019.- Ratificar el convenio de prestación de servicios electoral, celebrado entre el Ministerio de Gobierno, representado por el Señor Ministro de Gobierno, Dr. Luis Di Giacomo y, la Municipalidad de General Roca, representada por su Intendente, Señor Martín Soria.- Otorgar al Municipio de Genral Roca, (CUIT Nº 30-99906870-3), la suma de pesos seiscientos noventa y nueve mil ($699.000), de acuerdo a las 233 (Doscientas treinta y tres) mesas establecidas para los comicios del 23 de Junio de 2019.- Expte. Nº 154.083-G-2019.-

DECRETO Nº 1008.- 01-08-2019.- Ratificar el convenio de prestación de servicio electoral, celebrado entre el Ministerio de Gobierno, representado por el Ministro de Gobierno, Dr. Luis Di Giacomo y, la Municipalidad de Luis Beltrán, representada por su Intendente, Señor Pablo Delgado.- Otorgar al Municipio de Luis Beltrán, (CUIT Nº 30-67273650-8), la suma de pesos cincuenta y siete mil ($57.000), de acuerdo a las 19 (diecinueve) mesas establecidas para los comicios del 23 de Junio de 2019.- Expte. Nº 153.919-G-2019.-

DECRETO Nº 1009.- 01-08-2019.- Ratificar el convenio de prestación de servicio electoral, celebrado entre el Ministerio de Gobierno, representado por el Ministro de Gobierno, Dr. Luis Di Giacomo y, la Municipalidad de Ingeniero Jacobacci, representada por el Señor Intendente, Sr. Carlos Toro.- Otorgar al Municipio de Ingeniero Jacobacci, (CUIT Nº 30-99923873-0), la suma de pesos cincuenta y cuatro mil ($54.000), de acuerdo a las 18 (dieciocho) mesas establecidas para los comicios del 23 de Junio de 2019.- Expte. Nº 153.926-G-2019.-

———oOo———

RESOLUCIONES

——

República Argentina
Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución Nº 1094
Expediente Nº 92997-DRS-18

Viedma, 15 de Agosto 2019

Visto el expediente Nº 92997-DRS-18 del registro de este Orga-nismo, por el cual se tramita la solicitud de la Junta Vecinal Tres Lagos - San Carlos de Bariloche, para Revisión Ordinaria del Régimen Tarifario vigente, y

CONSIDERANDO:

Que el presente Procedimiento de Revisión Tarifaria Ordinaria fue iniciado en el año 2018 y consecuentemente, reunidos todos los extremos que manda la normativa aplicable, fue emitida la Resolución N° 1598/18 de fs. 97/98;

Que fueron efectuadas las invitaciones del caso, y fue informado el universo de usuarios correspondientes a la zona de la concesión (fs. 100/105);

Que fue realizada la audiencia pública convocada y su desgrabación luce a fs. 100/117, y que incluso fue analizado y efectuado el informe técnico pertinente;

Que se advirtió que, si bien fue debidamente remitido al Boletín Oficial (fs. 99) el acto administrativo en cuestión, este no publicó la resolución de habilitación conforme fuera requerido;

Que este Organismo, en su función de Ente Regulador, considera que debe subsanarse la omisión y así informar nuevamente a la población de la habilitación en curso;

Que, consecuentemente, es menester cumplir nuevamente con lo dispuesto en la Ley Provincial Nº 3284, la cual prevé el mecanismo de Audiencia Pública respecto de ciertas cuestiones que tienen significativa trascendencia por abarcar a una pluralidad general de usuarios;

Que la Resolución Nº 922/05 (fs. 102/103) establece en el ámbito del Departamento Provincial de Aguas la realización de Audiencias Públicas de los conce-sionarios con el fin de debatir aspectos que hagan al servicio por ellos prestados, en espe-cial las modificaciones tarifarias contempladas en los respectivos contratos de concesión;

Que el dictado de la presente encuentra sustento legal en lo dispuesto en las Leyes Nº 3183, N° 3185, N° 3284 y N° 2938;

Por ello,

El Intendente General de Recursos Hídricos
A/C de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1º.- Subsanar el proceso de Revisión Ordinaria de Tarifas de la Junta Vecinal Tres Lago convocando a nueva Audiencia Pública con el objeto de analizar la propuesta de incremento de los valores tarifarios correspondiente a la concesión del servicio público de agua potable otorgada a dicha Junta mediante contrato de fecha 27 de diciembre de 2005, aprobado mediante Resolución Nº 04 del año 2006.

Artículo 2º.- Fijar como fecha de realización de la misma el día jueves 26 de septiembre de 2019, a partir de la 19:00 horas y lugar de realización Club de Pesca y Caza Nahuel Huapi Av.12 de Octubre y Onelli de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 3º.- Dar aviso de la presente mediante las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Rio Negro durante dos (2) días.

Artículo 4º.- El Concesionario remitirá la invitación a todos los usuarios del área concesionada en forma conjunta con la factura del período anterior a la realización de la Audiencia posterior o por vía separada en caso de no coincidir la oportunidad y deberá dar difusión a la convocatoria por un medio radial local.

Artículo 5º.- La documentación podrá ser consultada en Lago Steffen Nº 13850, los días lunes, miércoles y viernes entre las 18:00 y las 20:00 horas, y en las oficinas de la Delegación Regional Zona Andina del Departamento Provisional de Aguas, sito en Calle Sáenz Peña Nº 31, ambos en la ciudad de San Carlos de Bariloche- en el horario de 8:00 a 12:00hs. Asimismo, podrá solicitarse en versión digital a la dirección de correo electrónico: regulaciondesaneamiento@gmail.com.

Artículo 6º.- Los interesados en participar en la audiencia pública, conforme lo autoriza el artículo 13º de la Ley Nº 3284, podrán registrarse hasta el día 25 de sep-tiembre de 2019 a las 12.00 horas en la Delegación Regional Zona Andina (DPA).

Artículo 7º.- La Audiencia Pública será presidida por el Sr. Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas o, en caso de imposibilidad de asistencia, será reemplazada por la Directora de Regulación de Saneamiento.

Artículo 8º.- Cursar invitación para participar en la Audiencia Pública a la Defensoría del Pueblo de Río Negro, al Intendente Municipal y Presidente del Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche.

Artículo 9º.- Designar a la Dirección de Regulación de Saneamiento como responsable de proponer y ejecutar todos los actos necesarios para el adecuado funcionamiento de la audiencia.

Artículo 10º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, ARCHÍVESE.

Ing. Daniel Alberto Petri. Intendente General de Recursos Hídricos Departamento Provicnial de Aguas A/C de la Superintendencia General.

———

Resolución Nº 1095

Expediente N° 75333-IGRH-19

Viedma, 15 de Agosto de 2019.

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Negro, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 05-2-H-008-06, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 03 se presentó el Agrimensor Nicolas Herrero (matrícula 3665 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución Nº 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a fs. 06 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 12 obra copia de la disposición Nº 188-19 mediante la cual el Delgado Regional Zona Alto Valle del Departamento Provincial de Aguas visa el plano obrante a fs. 13, respecto a la red de riego involucrada;

Que a fs. 10 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos, conforme nota de fs. 14;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E Nº 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista Nº 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q Nº 1923/96;

Por ello,

El Intendente General de Recursos Hídricos
a/c de la Superintendencia General de Aguas
R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de la línea de ribera del inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 05-2-H-008-06, establecida en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento, obrante a fs. 10 y cuya copia se adjunta a la presente resolución.

Art. 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 3º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artí. 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Daniel Alberto Petri, Intendente General de Recursos Hídricos a/c de la Superintendencia General - D.P.A.

Resolución Nº 1096

Expediente N° 76772-IGRH-19

Viedma, 15 de Agosto de 2019.

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del Arroyos S/N en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 19-2-C-147-07, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 03 se presentó el Agrimensor José F. Palomeque (matrícula 3070 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución Nº 2540/08, para tramitar mensura particular de división para someter al derecho real de propiedad horizontal al inmueble de referencia;

Que a fs. 05/06 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 8 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 9, en la cual se deja constancia que por cuestiones técnicas no ha sido posible fijar la línea de ribera, por lo tanto, considera oportuno incorporar las leyendas al plano de mensura;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E Nº 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista Nº 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q Nº 1923/96;

Por ello,

El Intendente General de Recursos Hídricos
a/c de la Superintendencia General de Aguas
R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Aprobar el límite del inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 19-2-C-147-07, con el cauce del Arroyo Sin Nombre, el cual queda determinado en el plano de mensura particular de división para someter al derecho real de propiedad horizontal obrante a fs. 08 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente. Se aclara que la referida aprobación resulta provisoria y al solo efecto de su inscripción, siendo el límite definitivo el que resulte de la oportuna determinación de la línea de ribera.

Art. 2º.- Establecer que la parcela cuya nomenclatura catastral de origen es 19-2-C-147-07, se encuentra sujeta a la determinación de la línea de ribera y conexas por parte del Departamento Provincial de Aguas en virtud de las facultades que surgen del artículo 16° inciso g) e i) del Código de Aguas (Ley Q N° 2952) y normas reglamentarias. Atento al carácter declarativo de dicha determinación, los propietarios y/o los sucesores universales o particulares de todo o parte de la superficie, no tendrán derecho a reclamo alguno en caso que todo o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público o afectada por alguna restricción al dominio.

Art. 3º.- Establecer que lo indicado en los artículos precedentes deberá ser incorporado en las respectivas escrituras traslativas de dominio.

Art. 4º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 5º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Daniel Alberto Petri, Intendente General de Recursos Hídricos a/c de la Superintendencia General - D.P.A.

——oOo——

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA

Resolución Nº 958

Viedma, 16 de Agosto de 2019.

Visto el Expediente N° 047.922-I-2018 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 985/2018 se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que de acuerdo al Artículo 3° de dicha Resolución, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que se han realizado estudios pormenorizados con la finalidad de establecer la importancia de ciertos sujetos para ser incorporados y/o excluidos en el universo de Agentes de Recaudación;

Que se entiende oportuno introducir modificaciones dentro del mencionado universo de responsables, por estrictas razones de interés fiscal;

Que el contribuyente ILUNDAIN RUBEN - MARTINEZ VICENTE, CUIT Nº 30-70876506-2, con domicilio fiscal en la calle San Lorenzo N° 175 de la ciudad de Cinco Saltos, solicita mediante nota a fs. 1 firmada por su responsable societario Rubén Omar Ilundain DNI 14.043.707, la exclusión como agente del régimen de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que la solicitud de baja se argumenta principalmente en la mala situación que atraviesa la firma desde hace varios años, que la misma los ha llevado a endeudarse, despedir empleados, a vender a perdida producto de la inflación, etc;

Que asimismo manifiesta que las retenciones que realizan tienen poca importancia recaudatoria y que el valor de implementación del nuevo régimen obligatorio SIRCAR implicaría cambios de tecnología en sus sistemas y contratación de gente idónea para hacerlos, lo cual no estarían en condiciones de afrontar en estos momentos por lo mencionado anteriormente entre otras cuestiones que pone de manifiesto en la nota;

Que el contribuyente ILUNDAIN RUBEN - MARTINEZ VICENTE, CUIT Nº 30-70876506-2, se encuentra inscripto como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde el día 01/08/2009 bajo el N° 202013448 según se observa en la constancia de inscripción obrante a fs. 3 del presente;

Que a fs. 5 y 6 obra copia fiel del F.460/J de AFIP donde podemos observar los datos del contribuyente y la actividad que realiza "Venta de Artículos del Hogar";

Que como prueba de su situación económica el contribuyente aporta la siguiente documentación:

- Deuda de la sociedad al 11/01/2019 con AFIP por $ 29.976,12 (intereses incluidos) a fs. 7
- Copia F.1003 AFIP PFP L026045 de la sociedad por $ 68.241,53 a fs. 8 y 9
- Préstamo BNA por $ 100.000,00 a fs. 10 y 11 al socio Martínez Vicente
- Préstamo Ilundain Franco R. a la sociedad por $ 80.000,00 fs. 12
- Préstamo Banco Patagonia a la sociedad por $ 85.000,00 fs. 13
- Copias de los recibos emitidos a los empleados despedidos fs. 17 a 19
- Copia F.1003 AFIP PFP I730277 a Ilundain Rubén por $ 69.055,55 a fs. 20 y 21
- Copia cuenta corriente autónomo Ilundain Rubén O. donde se observa deuda de $ 356.720,20 fs. 22
- Deuda de Martínez Vicente al 11/01/2019 con AFIP por $ 11.041,35 (intereses incluidos) a fs. 23
- Copia cuenta corriente autónomo Martínez Vicente donde se observa deuda de $ 357.806,77,20 fs. 24
- Copia F.1003 AFIP PFP I740118 a Martínez Vicente por $ 65.638,90 a fs. 25.

Que en fs. 29 a 32 obra copia de Informe de Deuda como Agente de Retención Nº 202013448, donde no presenta inconsistencias;

Que por lo expuesto anteriormente y con toda la documentación aportada por el contribuyente que respalda sus dichos, así como también se observa que solo le realiza retenciones a un solo contribuyente todos los meses y por importes de escasa importancia recaudatoria e informativa para la agencia, no es de interés fiscal que continúe siendo designado como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos el contribuyente ILUNDAIN RUBEN - MARTINEZ VICENTE, CUIT Nº 30-70876506-2;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5º y 34º, 3º párrafo del Código Fiscal Ley I 2686 concordantes con el Artículo 3º de la Ley nº 4667;

Por ello,

El Subdirector Ejecutivo a/c por Subrogancia Legal
de la Agencia de Recaudación Tributaria
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Dar de baja la inscripción como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 202013448 a partir del 01/04/2019 al contribuyente ILUNDAIN RUBEN - MARTINEZ VICENTE, CUIT Nº 30-70876506-2, con domicilio fiscal en la calle San Lorenzo N° 175 de la ciudad de Cinco Saltos provincia de Río Negro.-

Art. 2º.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rafael Albornoz, Subdirector Ejecutivo a/c por Subrogancia Legal Agencia de Recaudación Tributaria.

Resolución Nº 959

Viedma, 16 de Agosto de 2019.

Visto el Expediente N° 46.124-M-2018 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 985/2018 se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que de acuerdo al Artículo 3° de dicha Resolución, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que se han realizado estudios pormenorizados con la finalidad de establecer la importancia de ciertos sujetos para ser incorporados y/o excluidos en el universo de Agentes de Recaudación;

Que se entiende oportuno introducir modificaciones dentro del mencionado universo de responsables, por estrictas razones de interés fiscal;

Que el contribuyente MARTINEZ NELY JOSEFA Y MARTINEZ MIGUEL CUIT Nº 30-67279207-6, con domicilio fiscal en la calle Almirante Guillermo Brown N.º 353 de la localidad de Choele Choel, provincia de Río Negro, solicita por nota a fs. 1, la baja como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos N.º 107006448, en virtud de haber cesado su actividad en la jurisdicción;

Que a fs. 2 obra copia de la constancia de baja definitiva en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos N.º 4016386 con fecha 31/07/2017;

Que a fs. 4 y 5 obra copia del informe de deuda como Agente de Percepción en el Impuesto a los Ingresos Brutos, donde se observa que no posee inconsistencias;

Que por lo expuesto anteriormente, al no realizar más actividades económicas en la Provincia de Río Negro, producto de haberse producido la baja definitiva como contribuyente del Impuesto a los Ingresos Brutos, no es de interés fiscal que continúe siendo designado como Agente de Percepción del Impuesto mencionado el contribuyente MARTINEZ NELY JOSEFA Y MARTINEZ MIGUEL CUIT Nº 30-67279207-6;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5º y 34º, 3º párrafo del Código Fiscal Ley I 2686 concordantes con el Artículo 3º de la Ley nº 4667;

Por ello,

El Subdirector Ejecutivo a/c por Subrogancia Legal
de la Agencia de Recaudación Tributaria
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Dar de baja la inscripción como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 107006448 en forma retroactiva a partir del 31/07/2017 al contribuyente MARTINEZ NELY JOSEFA Y MARTINEZ MIGUEL CUIT Nº 30-67279207-6, con domicilio fiscal en la calle Almirante Guillermo Brown Nº 353 de la localidad de Choele Choel, provincia de Río Negro.

Art. 2º.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rafael Albornoz, Subdirector Ejecutivo a/c por Subrogancia Legal Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 960

Viedma, 16 de Agosto de 2019.

Visto el Expediente N° 042.847-D-2018 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 985/2018 se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que de acuerdo al Artículo 3° de dicha Resolución, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que se han realizado estudios pormenorizados con la finalidad de establecer la importancia de ciertos sujetos para ser incorporados y/o excluidos en el universo de Agentes de Recaudación;

Que se entiende oportuno introducir modificaciones dentro del mencionado universo de responsables, por estrictas razones de interés fiscal;

Que el señor ZGAIB ROBERTO en carácter de Socio Gerente, de DAUA S.R.L., CUIT: 30-68953878-5, solicita por medio de nota a fs. 2 la baja como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingreso Brutos;

Que en la mencionada nota manifiesta como motivo de la solicitud de baja que mas del ochenta por ciento (80%) de las compras que se realizan mensualmente corresponden a droguerías que les realizan percepciones de Ingresos Brutos por lo que ellos no deben realizar retención alguna;

Que motivo de lo expresado anteriormente considera que su designación como agente de retención no generará beneficios significativos en términos de recaudación al fisco dada la baja cantidad de empresas con las que comercializan;

Que el contribuyente DAUA S.R.L., CUIT Nº 30-68953878-5, se encuentra inscripto como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde el día 01/07/1996 bajo el N° 202004333;

Que a fs. 3 y 4 obra copia del correo electrónico enviado por el departamento de Agentes de Recaudación del organismo donde se le solicita al contribuyente para continuar con el trámite que aporte documentación que respalde los motivos por los cuales solicita la baja y que acredite formalmente la personería del firmante de la mencionada solicitud;

Que a fs. 6 a 10 obra copia fiel del contrato social de "DAUA SRL" donde puede observarse toda la información referida a sus integrantes y las facultades de los mismos para realizar trámites de todo tipo;

Que a fs. 11 a 119 obra copia del libro IVA compras por el periodo 10/2018 (último vigente al momento de la presentación de la documentación) donde se pueden observar todas las compras realizadas, los proveedores y las percepciones que estos le practican a DAUA SRL tal como lo mencionaran en la nota de fs. 2;

Que a fs. 120 obra nota presentada por el contribuyente solicitando respuesta al pedido de baja y anulación de las multas automáticas por falta de presentación por los periodos 08, 09, 10 y 11/2018;

Que a fs. 121 obra copia del correo electrónico enviado por el departamento de Agentes de Recaudación del organismo donde se le informa el número de expediente por el cual se tramita la baja y que se está aguardando para concluir el trámite que realicen las presentaciones faltantes y el pago de las multas automáticas aplicadas por falta de presentación y que son anteriores a su solicitud de baja;

Que en fs. 122 a 126 obra copia de Informe de Deuda del contribuyente DAUA S.R.L., CUIT Nº 30-68953878-5, Agente de Retención N° 202004333, donde no presenta inconsistencias;

Que por lo expuesto anteriormente, al no realizar retenciones en los pagos producto de que la gran mayoría de sus compras son realizadas a proveedores que le practican percepciones y basándonos en la excepción de retener del Art. 8° inciso 9) que dice que no son sujetos pasibles de retención aquellos "Contribuyentes que revistan el carácter de Agentes de Percepción de la Provincia de Río Negro, únicamente en el caso de que dichos contribuyentes le hayan practicado la percepción por la operación que origina el pago", entendemos que no es de interés fiscal que continúe siendo designado como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos el contribuyente DAUA S.R.L., CUIT Nº 30-68953878-5;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5º y 34º, 3º párrafo del Código Fiscal Ley I 2686 concordantes con el Artículo 3º de la Ley nº 4667;

Por ello,

El Subdirector Ejecutivo a/c por Subrogancia Legal
de la Agencia de Recaudación Tributaria
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Dar de baja la inscripción como Agente de Retención N.º 202004333 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en forma retroactiva a partir del 31/01/2019 al contribuyente DAUA S.R.L., CUIT Nº 30-68953878-5, domicilio fiscal en General San Martín Nº 87, de la localidad de General Roca, provincia de Río Negro.-

Art. 2º.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rafael Albornoz, Subdirector Ejecutivo a/c por Subrogancia Legal Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 967

Viedma, 16 de Agosto de 2019.

Visto el Expediente N° 174.092-ART-2019 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 985/2018 se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que de acuerdo al Artículo 3° de dicha Resolución, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que se han realizado estudios pormenorizados con la finalidad de establecer la importancia de ciertos sujetos para ser incorporados y/o excluidos en el universo de Agentes de Recaudación;

Que se entiende oportuno introducir modificaciones dentro del mencionado universo de responsables, por estrictas razones de interés fiscal;

Que el apoderado Marcelo Fernando Sáenz Pérez del contribuyente ALUAR ALUMINIO ARGENTINO SAIC CUIT Nº 30-52278060-6, solicita por medio de nota en fs.1 la baja como Agente de Percepción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos dado que se ha efectuado la baja en la jurisdicción de Río Negro a partir del 31/05/2019;

Que a fs. 2 a 4 obra Constancia de Inscripción del Sistema Padrón WEB donde figura la baja del contribuyente en la jurisdicción Río Negro (916) con fecha 31/05/2019;

Que a fs. 5 a 9 obra copia certificada de PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NUMERO NOVENTA Y SIETE.- REVOCATORIA Y OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL.- "ALUAR ALUMINIO ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" a favor de KLAINER, Daniel y otros, donde se confiere poder especial a favor del señor Marcelo Fernando Sáenz Pérez para que actuando indistintamente en forma conjunta, separada o alternada, en nombre y representación de la empresa;

Que el contribuyente ALUAR ALUMINIO ARGENTINO SAIC, CUIT Nº 30-52278060-6, se encuentra inscripto como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde el día 01/10/2017 bajo el N° 107014149;

Que se verificó en el sistema de la Comisión Arbitral que la fecha de baja en la jurisdicción de Río Negro es 31/05/2019;

Que a fs. 11 a 16 obra copia de Presentación CM05 período 2016; 2017 y 2018 donde puede observarse que no posee coeficiente unificado ni Base Imponible para la jurisdicción de Río Negro;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5º y 34º, 3º párrafo del Código Fiscal Ley I 2686 concordantes con el Artículo 3º de la Ley nº 4667;

Por ello,

El Subdirector Ejecutivo a/c por Subrogancia Legal
de la Agencia de Recaudación Tributaria
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Dar de baja la inscripción como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 107014149 a partir del 30/06/2019 al contribuyente ALUAR ALUMINIO ARGENTINO SAIC, CUIT Nº 30-52278060-6, con domicilio fiscal en calle Marcelo T. de Alvear Nº 590 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Art. 2º.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rafael F. Albornoz Subdirector Ejecutivo a/c por Subrogancia Legal Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 968

Viedma, 16 de Agosto de 2019.

Visto el Expediente N° 174.018-ART-2019 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 985/2018 se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que de acuerdo al Artículo 3° de dicha Resolución, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que se han realizado estudios pormenorizados con la finalidad de establecer la importancia de ciertos sujetos para ser incorporados y/o excluidos en el universo de Agentes de Recaudación;

Que se entiende oportuno introducir modificaciones dentro del mencionado universo de responsables, por estrictas razones de interés fiscal;

Que Patricia Arroyo, apoderada de XEROX ARGENTINA I.C.S.A CUIT Nº 30-54168237-2, presenta reclamo que obra a fs. 01 dado que se les ha aplicado una multa por falta de presentación de las declaraciones juradas de Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que manifiesta que telefónicamente se les informo de la existencia de una solicitud que la compañía presento en el año 2002 para actuar en carácter de Agente de Retención de la cual no tienen registro;

Que al solo efecto de regularizar la situación y que les sea otorgada la baja en su carácter de Agente de Retención, han abonando la multa aplicada y presentando en cero las declaraciones juradas involucradas, solicitando también la prescripción de los periodos anteriores a diciembre de 2011;

Que concluyen el reclamo diciendo que sin perjuicio de que la compañía accedió a confeccionar dichas declaraciones juradas en cero, ello no implica un reconocimiento de la pretensión y que solo tiene por objeto superar un obstáculo administrativo para poder seguir actuando conforme a derecho;

Que a fs 02 obra constancia del pago de las multas por un monto total de $116.407,50;

Que a fs 03 a 05 obra copia fiel del original de PRIMERA COPIA.- PODER ESPECIAL.- "XEROX ARGENTINA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA" a favor de Patricia Nomina ARROYO y otros.- donde se autoriza a la firmante de la nota que obra a fs. 01 para actuar en representación del contribuyente;

Que a fs. 16 a 19 obra copia del Libro IVA Compras correspondiente al periodo 06/2019;

Que según CM05 de la Comisión Arbitral de Convenio Multilateral obrante a fs. 21 y 22 se verifico que el contribuyente posee un coeficiente unificado para la jurisdicción de Rio Negro de 0,0045, el cual esta determinado por las ventas que tiene en la jurisdicción y sobre las cuales actúa como Agente de Percepción, presentando mensualmente las correspondientes declaraciones juradas e ingresando en fecha los montos retenidos;

Que dado que también posee coeficiente de gastos en la jurisdicción de la provincia de Rio Negro, se solicito al contribuyente que presente Libro IVA Compras para poder comprobar donde realiza las mismas, ya que estas operaciones son pasibles de retención al momento de realizar los pagos;

Que del análisis de dicha documentación y cuyo resumen obra a fs. 20, surge que ningún proveedor posee domicilio en la jurisdicción de la provincia de Río Negro;

Que por lo expuesto anteriormente, no es de interés fiscal para esta Agencia la designación como Agente de Retención del Impuesto a los Ingresos Brutos del contribuyente XEROX ARGENTINA I.C.S.A. CUIT N°30-54168237-2, por lo que entendemos que corresponde la baja a la fecha de notificación de la presente;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5º y 34º, 3º párrafo del Código Fiscal Ley I 2686 concordantes con el Artículo 3º de la Ley Nº 4667;

Por ello,

El Subdirector Ejecutivo a/c por Subrogancia Legal
de la Agencia de Recaudación Tributaria
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Dar de baja la inscripción como Agente de Retención Nº 202009890 del Impuesto sobre los Ingreso Brutos a partir de la notificación de la presente al contribuyente XEROX ARGENTINA I.C.S.A. CUIT N°30-54168237-2, con domicilio fiscal en la calle Cazadores de Coquimbo N°2841 de la localidad de Munro, Provincia de Buenos Aires.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rafael F. Albornoz Subdirector Ejecutivo a/c por Subrogancia Legal Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 969

Viedma, 16 de Agosto de 2019.

Visto el Expediente N° 175.183-F-2019 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 985/2018 se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que de acuerdo al Artículo 3° de dicha Resolución, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que se han realizado estudios pormenorizados con la finalidad de establecer la importancia de ciertos sujetos para ser incorporados y/o excluidos en el universo de Agentes de Recaudación;

Que se entiende oportuno introducir modificaciones dentro del mencionado universo de responsables, por estrictas razones de interés fiscal;

Que José Luis Rodríguez Alvarez DNI N°16.566.150, presidente de FOX PETROL S.A. CUIT Nº 30-68452184-1, presenta descargo que obra a fs. 01 y 02 en relación a que en fecha 15/05/2019 han sido notificados de una aviso de deuda por un monto de $ 50.000 y que desconocían que la empresa estaba incluida en el padrón de Agentes de Recaudación;

Que manifiestan que desde el año 2016 han bajado sus niveles de actividad, principalmente de venta de combustibles y sus derivados en el mercado local, no comercializando ningún producto en la provincia de Río Negro, por ende no pudiendo actuar por la designación efectuada;

Que así mismo de la lectura de la Resolución N°598 surge que se los encuadra como agentes de Percepción por el solo hecho de también ser Agentes de Percepción de IVA por AFIP, cosa que también están gestionando la baja dado que requiere de costos administrativos para poder realizar las presentaciones mensuales ante ese fisco, los cuales no pueden afrontar;

Que manifiestan que presentan información contable donde se evidencia lo manifestado en los balances de los años 2016, 2017 y 2018, por otro lado manifiestan que no cuentan con personal administrativo para que lleve adelante esta tarea dado que su nomina se compone de 2 empleados operativos para el mantenimiento de la planta y que la pocas tareas administrativas son tercierizadas;

Que solicitan la baja del registro de Agentes de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Río Negro, la eximición de abonar las multas por falta de presentación a la fecha y que no se aplique ningún tipo de sanción a la empresa;

Que a fs. 03 y 04 obra copia del Acta de Asamblea General N° 46 donde se renueva el mandato del Sr. José Luis Rodríguez Alvarez como presidente de la firma FOX PETROL S.A., por 3 ejercicios mas;

Que a fs. 05 a 08 obran copia de los artículos periodísticos donde se evidencia lo planteado por el contribuyente en cuanto a la situación económica y el cierre de la refinieria;

Que a fs. 09 a 110 obra copia de los Estados contables de la firma de los años 2016, 2017 y 2018 donde puede observarse la situación descripta por el contribuyente en nota de fs. 1 y 2;

Que a fs. 115 a 132 obra copia del subdiario de IVA Ventas del contribuyente FOX PETROL S.A. desde el 01/04/2016 al 18/07/2019;

Que el contribuyente FOX PETROL S.A. CUIT N°30-68452184-1, se encuentra inscripto como Agente de Percepción Nº 107015285 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde el día 01/10/2017;

Que se verifico en el sistema de esta Agencia, que la información del libro IVA Ventas que el contribuyente presenta, coincida con las declaraciones juradas de IVA presentadas en AFIP y que sus compradores según lo que manifiesta el contribuyente no posean domicilio en la jurisdicción de la provincia de Río Negro, de lo que resulta que no hay inconsistencias;

Que así mismo se verifico en el sistema de esta Agencia, que el contribuyente FOX PETROL S.A. CUIT N°30-68452184-1 no ha presentado desde su designación como Agente de Percepción de los Ingresos Brutos, las declaraciones juradas mensuales correspondientes;

Que por lo expuesto anteriormente, no es de interés fiscal para esta Agencia la designación como Agente de Percepción del Impuesto a los Ingresos Brutos del contribuyente FOX PETROL S.A. CUIT N°30-68452184-1, por lo que entendemos que corresponde la baja retroactiva al día 01/10/2017;

Que así mismo en virtud de lo mencionado en el párrafo precedente, entendemos que no corresponde exigirle la falta de presentaciones de las declaraciones juradas y por ende tampoco las sanciones aplicadas por multas automáticas de los períodos 07, 08, 09, 10, 11 y 12/2018 y 01, 02, 03, 04, 05 y 06/2019;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5º y 34º, 3º párrafo del Código Fiscal Ley I 2686 concordantes con el Artículo 3º de la Ley Nº 4667;

Por ello,

El Subdirector Ejecutivo a/c por Subrogancia Legal
de la Agencia de Recaudación Tributaria
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Dar de baja la inscripción como Agente de Percepción Nº 107015285 del Impuesto sobre los Ingreso Brutos en forma retroactiva al 01/10/2017 al contribuyente FOX PETROL S.A. CUIT N°30-68452184-1, con domicilio fiscal en la calle Avenida Argentina N°197 de la localidad de Neuquén, Provincia de Neuquén.-

Art. 2°.- Remitir por falta de causa las multas automáticas interpuestas posteriormente a la fecha de alta del contribuyente FOX PETROL S.A. CUIT N°30-68452184-1 por los períodos 07, 08, 09, 10, 11 y 12/2018 y 01, 02, 03, 04, 05 y 06/2019 como Agente de Percepción Nº 107015285 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, con domicilio fiscal en la calle Avenida Argentina N°197 de la localidad de Neuquén, Provincia de Neuquén.-

Art. 3º.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rafael F. Albornoz Subdirector Ejecutivo a/c por Subrogancia Legal Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
SUBSECRETARIA DE PESCA

Resolución Nº 1008

Viedma, 20 de Agosto de 2019.-

Visto: El Expediente Nº 048.394-SP-2.019, del Registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Río Negro, la Ley de Pesca Marítima Q Nº 1.960, sus normas reglamentarias y complementarias, la Ley de Pesca Artesanal Marítima Q Nº 2.519, sus normas reglamentarias y complementarias, la Resolución N° 555/03, del Registro de la ex Secretaría

de Estado de Producción, las Resoluciones N° 17/14 y 2/15, ambas del Registro de la Subsecretaría de Pesca de Río Negro, y la Disposición N° 182, del Registro de la ex Dirección de Pesca Marítima de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que existe en el Golfo San Matías, una pesquería de la especie Merluza Común (Merlucius hubbsi) que, con altibajos ha mantenido la actividad de la industria pesquera rionegrina;

Que las estimaciones de abundancia que surgen de las evaluaciones del stock de la especie que ha realizado el Centro de Investigación Aplicada y Transferencia Tecnológica en Recursos Marinos Almirante Storni (CIMAS), indican que el recurso se encuentra en uno de sus momentos de mayor abundancia y mejores rendimientos en la explotación comercial;

Que, en el último año y medio, la escasez de otros recursos pesqueros, así como una mejora en las condiciones del mercado de la Merluza Común han motivado que se renovara el interés en la especie, por lo que la flota pesquera provincial derivó todo su potencial hacia la extracción la misma;

Que, por ello, los niveles de captura al mes de Julio del corriente año resultan superiores a los de años anteriores, causando alerta sobre la posibilidad de que se alcancen los límites de extracción biológicamente aceptables recomendados por los investigadores del CIMAS, antes de finalizado el año calendario;

Que en tales condiciones y a los efectos de garantizar el abastecimiento y la continuidad del trabajo en las plantas procesadoras en tierra, resulta necesario adoptar medidas precautorias de restricción de las capturas y eliminación de excepciones otorgadas en años en que el recurso se explotaba muy por debajo de su potencial;

Que por Resolución N° 555, de fecha 7 de Julio de 2003, del Registro de la ex Secretaría de Estado de Producción de Río Negro, se estableció una veda reproductiva de la especie Merluza Común en la mitad Norte del Golfo San Matías, entre el 1 de Octubre y el 30 de Noviembre de cada año;

Que por Resolución N° 17, de fecha 1 de Octubre de 2014, y Resolución N° 2, de fecha 5 de Octubre de 2015, ambas del Registro de la Subsecretaría de Pesca de Río Negro, se establecieron sendas excepciones a la veda reproductiva de merluza, fundadas en niveles de captura muy por debajo del potencial del recurso, que venían registrándose en los años anteriores;

Que, a la luz de la información disponible, se aprecia que tal circunstancia ha cambiado, por lo que resulta desaconsejable mantener tales excepciones, al menos por el corriente año y para las embarcaciones artesanales que no operen con el sistema de pesca de palangre;

Que, dado los excepcionales niveles de captura de Merluza Común que se vienen registrando entre el 1 de Enero y el 31 de Julio de 2019, se considera también oportuno limitar en lo que resta del año, las capturas de los buques que operan en la Reserva Pesquera Rionegrina, reduciendo en un veinticinco por ciento (25 %) el límite establecido por Disposición N° 182, de fecha 28 de Diciembre de 2007, del Registro de la ex Dirección de Pesca Marítima de Río Negro, para los recursos pesquero involucrados en la pesquería de Merluza Común;

Que el criterio precautorio en la administración de pesquerías es fuertemente recomendado por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y ha quedado establecido en el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO, al que nuestro país ha adherido;

Que la Subsecretaría de Pesca recomienda la sanción de la presente;

Que ha tomado intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca;

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades establecidas por el Artículo 10° de la Ley Q Nº 1960, el Decreto Reglamentario N° 822/85 y sus modificatorias, la Ley Q N° 2519, sus normas reglamentarias, y las normas de organización ministerial vigentes;

Por ello:

Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca
R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Suspender por el presente año los alcances de las Resoluciones N° 17, de fecha 1 de Octubre de 2014, y Resolución N° 2, de fecha 5 de Octubre de 2015, ambas del Registro de la Subsecretaría de Pesca de Río Negro.-

Art. 2°.- Exceptuar de los alcances Artículo 1° de la Resolución N° 555, de fecha 7 de Julio de 2003, del registro de la ex Secretaría de Estado de Producción, y por el corriente año, a los permisionarios de embarcaciones artesanales inscriptas en el Registro respectivo creado por Ley Q N° 2519, que operen a la pesca mediante la utilización del sistema conocido como palangre de anzuelos con carnada, en cualquiera de sus modalidades de fondo o media agua.-

Art. 3°.- Disminuir desde la sanción de la presente y hasta el 31 de Diciembre de 2019, a un mil cien (1.100) cajones el volumen máximo de desembarque por viaje de pesca o marea autorizado por el Artículo 1° de la Disposición N° 182, de fecha 28 de Diciembre de 2007, del Registro de la ex Dirección de Pesca Marítima de Río Negro, cuando se trate de la especie Merluza Común (Merlucius hubbsi) y su fauna asociada o acompañante. Para especies diferentes a éstas se mantienen los volúmenes de desembarque autorizados por la norma antes mencionada.-

Art. 4°.- Las transgresiones a la presente se sancionarán conforme las previsiones que al respecto establecen la Ley Q N° 1960, la Ley Q N° 2519 y sus normas reglamentarias, según corresponda.-

Art. 5°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su firma.-

Art. 6º.- Registrar, publicar, comunicar, notificar a la Prefectura Naval Argentina, a las empresas pesqueras, al Centro de Investigación Aplicada y Transferencia Tecnológica en Recursos Marinos Almirante Storni, a la Policía de Pesca y archivar.-

Alberto Diomedi, Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca.– Cr. Martín Nahuel Lamot, Secretario de Administración y Finanzas.

———oOo———

DISPOSICIÓN

––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCION DE TIERRAS
Disposición Nº 069/19 "DT".-

Viedma, 16 de Agosto de 2019.

Visto: El Expediente Nº 153.343-G-2.019 del Registro del Ministerio de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que en el aludido expediente obra Disposición N° 063/19 poe el cual se llamo al Concurso Público para la adjudicación de terrenos baldíos identificados catastralmente como: 06-5-E-600-03A, 06-05-E-600-04A, 06-5-E-600-05A, 06-5-E-600-06A, 06-5-E-600-07A, 06-5-E-600-08A, 06-5-E-600-09A, 06-5-600-10A, 06-5-600-11A, 06-5-E-600-12A, 06-5-E-600-14A, 06-05-E-600-15A, 06-5-600-16A, 06-5-E-600-17A, 06-5-E-600-18A, 06-5-E-600-19A, 06-5-E-600-20A, 06-5-E-600-21A, 06-5-E-600-22A, 06-5-E-600-23A de la localidad de Valle Azúl, Provincia de Río Negro.

Que el dicha Disposición en su Articulo 4° ordena publicar la convocatoria en el Boletín Oficial.-

Que conforme el estado de las siguientes gestiones administrativa efectuadas en las presentes resulta oportuno llamar a la apertura del Concurso Público aprobado por Disposición Nº 63/19 a partir del día 26 de agosto del presente hasta el día 13 de septiembre del año 2019.-

Que en los presentes actuados ha tomado intervención la Asesoria Legal del Organismo.-

Que la presente se dicta conforme y en uso de las facultades conferidas por Decreto de designación Nº 291/16, Ley Q N°1452 y Disposición 063/19 de esta Dirección de Tierras.-

Por ello:

El Director de Tierras
DISPONE:

Artículo 1°.- Habilitar la inscripción del Concurso Público aprobado por Disposición Nº 63/19 para la adjudicación de terrenos baldíos identificados catastralmente como:06-5-E-600-03A, 06-05-E-600-04A, 06-5-E-600-05A, 06-5-E-600-06A, 06-5-E-600-07A, 06-5-E-600-08A, 06-5-E-600-09A, 06-5-600-10A, 06-5-600-11A, 06-5-E-600-12A, 06-5-E-600-14A, 06-05-E-600-15A, 06-5-600-16A, 06-5-E-600-17A, 06-5-E-600-18A, 06-5-E-600-19A, 06-5-E-600-20A, 06-5-E-600-21A, 06-5-E-600-22A, 06-5-E-600-23A de la localidad de Valle Azúl de esta provincia, desde el 26 de agosto del presente hasta el 13 de septiembre del año 2019 que tramitara en las inmediaciones de la Comisión de Fomento.-

Art. 2°.- Aprobar y Publicar en el Boletín Oficial el texto que como Anexo I forma parte de la presente.-

Art. 3°.- Registrar publicar y archivar.-

Diego Andrés Lawrie, Director de Tierras.

———

ANEXO I

Llamar a Concurso Público para la adjudicación de terrenos baldíos identificados como parcelas: 06-5-E-600-03A, 06-05-E-600-04A, 06-5-E-600-05A, 06-5-E-600-06A, 06-5-E-600-07A, 06-5-E-600-08A, 06-5-E-600-09A, 06-5-600-10A, 06-5-600-11A, 06-5-E-600-12A, 06-5-E-600-14A, 06-05-E-600-15A, 06-5-600-16A, 06-5-E-600-17A, 06-5-E-600-18A, 06-5-E-600-19A, 06-5-E-600-20A, 06-5-E-600-21A, 06-5-E-600-22A, 06-5-E-600-23A de la Comisión de Fomento de Valle Azul, Provincia de Río Negro, desde 26 de agosto del presente hasta el día 13 de septiembre del año 2019 que tramitara en las inmediaciones de la Comisión de Fomento.-

LICITACIONES

––

Ministerio Público de la Defensa
DEFENSORÍA GENERAL
DE LA NACIÓN
Licitación Pública Nro. 21/19

Nombre del Contratante: Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación.

Tipo y Número de Procedimiento de Selección: Licitación Pública Nº 21/2019 Obra Pública.

Objeto: Ejecución de las obras de relevamiento y reciclado, necesarias para la refuncionalización del edificio recientemente adquirido por el Ministerio Público de la Defensa sito en la calle Hipólito Irigoyen Nº 917 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, destinado a alojar las dependencias de este Organismo Público.

Presupuesto Oficial: $ 10.721.861,42 (pesos diez millones setecientos veintiún mil ochocientos sesenta y uno con 42/100).

Sistema de Contratación: "Ajuste Alzado", conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.

Garantía de Oferta: será del 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial.

Costo del Pliego: Sin cargo.

Fecha Única de Visita a Obra: Se llevará a cabo los días 15 y 16 de octubre de 2019, en el horario de 08.00 a 13.00 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura, a los teléfonos: (011) 4893-1174/8886 ó arquitectura@mpd.gov.ar

Consultas Técnicas y/o Administrativas: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

Lugar, Plazos y Horarios de Retiro de Pliegos: El Pliego de Bases y Condiciones deberá retirarse personalmente, bajo apercibimiento de ser desestimada su oferta, en la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca, sita en la calle Italia Nº 1665 piso 1º, ciudad de General Roca de la provincia de Rio Negro en el horario de 8.00 a 13.00 hs., o bien en el Departamento de Compras y Contrataciones – sito en la calle San José 331/3, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9.30 a 16.00 hs.–con anterioridad a la fecha del acto de apertura y en forma gratuita.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca, sita en la calle Italia Nº 1665 piso 1º, ciudad de General Roca de la provincia de Rio Negro, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

Lugar del Acto de Apertura: Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca, sita en la calle Italia Nº 1665 piso 1º, ciudad de General Roca de la provincia de Río Negro.

Día y Hora de Apertura: 05 de noviembre de 2019 a las 11.00 hs.

Nº de Expediente: 822/2019.

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y DERECHOS HUMANOS
Licitación Pública Nro. 23/19

Objeto: "s/ Finalización Construcción Jardín de Infantes a Crear en Ing. Jacobacci y Jardín de Infantes a Crear en Maquinchao"

Renglón	Nombre	Presup Oficial	Plazo entrega
1	Jardín a Crear - Jacobacci-	$ 15.323.654,18	180 días
2	Jardín a Crear - Maquinchao	$ 15.917.769,27	180 días

Garantía de Oferta exigida 1%

Fecha de apertura 02/09/2019 | Hora: 11:00 hs.

Lugar: Calle Roca N° 260 - Viedma (CP 8500) RN.

Lugar de adquisición del pliego: Educación y Derechos Humanos, Calle Roca N° 260 - Arquitectura Escolar - Viedma (CP: 8500) RN.

E-mail: arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Coordinación Expediente N°: 28.380-EDU-2019.

———

Licitación Pública Nro. 25/19

Objeto: Alquiler Inmueble con Destino al Depósito de Gral Roca.

Fecha de apertura: Día 04/09/2019 a la hora 10:00.

Lugar de Apertura: Dirección de Administración - Álvaro Barros y Rivadavia 1º piso - Viedma, Río Negro.-

Presupuesto Oficial: pesos un millón trecientos sesenta y ocho mil con 00/100 ($ 1.368.000,00)

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones:

Dirección de Administración - calle Álvaro Barros y Rivadavia, 1º piso - Viedma - Río Negro. Tel (02920) 429108 - Viedma - Río Negro.

E-mail: areacompras@educacion.rionegro.gov.ar

––oOo––

Provincia de Río Negro
INSTITUTO PROVINCIAL
DEL SEGURO DE SALUD
Llamado a Licitación Pública N° 06/19
– Provisión Abierta –
Expediente N° 063302-D-19

Objeto: Llamado a cotización por la adquisición de Pañales descartables que se indica a continuación, de acuerdo a las especificaciones a saber:

La adquisición de pañales descartables para niños y adultos anatómicos con gel, elástico en la entrepierna y sostén adhesivo en cintura, de primera calidad en tamaños S-M-G-XG-XXG y Anexos de acuerdo a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Fecha de apertura y lugar: 16-09-2019 10:00 hs. En el Departamento de Bienes e Insumos- Dirección de Administración I.Pro.S.S. sito en calle J. A. Roca N° 250, 2do Piso de la ciudad de Viedma, Río Negro.-

Retiro de pliegos: En la Dirección de Administración I.Pro.S.S. - calle J. A. Roca Nº 250 2do. piso de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro en el horario de 09:00 a 13:00 hs o página oficial www.rionegro.gov.ar.-

Teléfono: 02920-496300 - Int. 6375

Mail: daguiar@ipross.rionegro.gov.ar

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Subsecretaria de Compras y Suministros
Licitación Pública N° 58/19

Contratación de Servicio de Traslado Aéreo, por un plazo de veinticuatro meses con destino al traslado del Señor Gobernador de la Provincia de Río Negro y acompañantes que él designe. Secretaría General.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos ciento trece millones ciento sesenta mil novecientos ($130.160.900,00).

Sellado: El Pliego se sellará con timbre fiscal de la Provincia ($756,00).-

Garantía de Oferta: Al uno por ciento (1%) del total cotizado.

Apertura: 02/09/2019 Hora: 11:00

Pliegos y Consultas: En la página web de la Provincia sitio oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaria de Compras y Suministros. Alvaro Barros Nº 855, teléfono-fax 02920-423653 - Viedma - Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, registrodeproveedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar -

———oOo———

CONCURSOS

––

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
Consejo de la Magistratura
AVISO
LLAMADO A CONCURSO PUBLICO DE TITULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICION
CENTRO DE PLANIFICACION ESTRATEGICA
Responsable de Organización y Métodos - Viedma - Res. 592/19 Pte.STJ

Cargo: Un (1) Responsable de Organización y Métodos, equiparado salarialmente a la categoría de Jefe de Despacho, cfme. Ley Orgánica 5190, Acordada N° 18/16-STJ, Resolución N° 592/19-Pte.STJ y Reglamento Judicial - de aplicación subsidiaria, en el ámbito del Centro de Planificación Estratégica del Poder Judicial de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma.

Requisitos generales y particulares: Establecidos en la Ley Orgánica N° 5190, Acordada N° 18/16-STJ, Resolución N° 592/19-Pte.STJ y Reglamento Judicial, de acuerdo las Bases y Condiciones del Concurso.

Plazo y lugar de inscripción: Desde el 27/08/2019 a las 0:00 Hs., hasta el 04/09/2019 a las 24:00 Hs, a través del sitio web institucional del Poder Judicial de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar.

Informes, bases y condiciones: En el sitio institucional del Poder Judicial de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar/ Concursos de Ingreso de Empleados y Funcionarios de Ley, accediendo a través del siguiente link: http://

servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/rrhh/ingreso-empleados.php o, en el Área de Gestión Humana del Poder Judicial de Río Negro, sito en Calle Laprida N° 292 la ciudad de Viedma - Tel. 02920-441000 Int. 1586/1377.

Ezequiel F. Vinci, Gerente - Area Gestión Humana - Poder Judicial.

——oOo——

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Resolución N°: 592/2019

Viedma, 12 agosto de 2019.

Visto: El expediente N° CRH19- 13, caratulado: "Centro de Planificación Estratégica del STJ s/Llamado a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición – Responsable de Organización y Métodos", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acordada N° 18/16 STJ se creó el Centro de Planificación Estratégica del Superior Tribunal de Justicia, estableciéndose, en dicha normativa, el organigrama, estructura, misiones y funciones del área.

Que por Resolución N° 267/19-STJ se llamó a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición - cfme. Ley Orgánica N° 5190, Acordada N° 18/16-STJ y "Reglamento Judicial"- para la provisión de un (1) cargo de Responsable de Organización y Métodos, Escalafón C-4, equiparado salarialmente a la categoría de Jefe de Despacho, dependiente jerárquica y funcionalmente de la Coordinación de Organización y Diseño, en el ámbito del Centro de Planificación Estratégica del Poder Judicial de Río Negro, con asiento en la localidad de Viedma.

Que el 27/05/19 fue difundido el Listado Provisorio de Inscriptos, sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Artículo 2° de la Resolución del Llamado a Concurso, tarea a cargo del Jurado Examinador integrado por el Ing. Alfredo Bozzetti, Director del Centro de Planificación Estratégica del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro; el Ing. Fabián Mitidieri, Director General de las Oficinas Judiciales; y la Farm. Marne Ilse Livigni, Gerente General de la Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado.

Que mediante acta de fecha 03 de julio del presente, el Jurado Examinador desestimó todas las postulaciones, en vista de que ninguno de los aspirantes reunia los requisitos establecidos para el cargo, sugiriendo además que los mismos sean redefinidos, solicitando tener experiencia de al menos tres (3) años en el diseño de nuevos organismos, reingeniería, instrumentación de políticas públicas y, toda otra experiencia relacionada con las misiones establecidas en el Apartado IV de la Acordada N° 18/16-STJ; acreditar experiencia en procesos de calidad.

Que las desestimaciones fueron debidamente notificadas, sin haberse recepcionado presentaciones al respecto.

Que atento a la especificidad del cargo y sus funciones, se considera razonable y oportuno redefinir los requisitos estabecidos en la Acordada N° 18/16 STJ.

Que corresponde en consecuencia disponer un nuevo Llamado a Concurso Público Externo de Títulos, Antecedentes y Oposición, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica N° 5190, Acordada N° 18/16-STJ y Reglamento Judicial - de aplicación subsidiaria-, para cubrir un (1) cargo de Responsable de Organización y Métodos, en el ámbito del Centro de Planificación Estratégica, dependiente jerárquica y funcionalmente de la Coordinación de Organización y Diseño.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el artículo 3, inciso a) de la Acordada N° 13/15.

Por ello:

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar desierto el Llamado a Concurso Público de Títulos Antecedentes y Oposición dispuesto mediante Resolución N° 267/19 - STJ, para la provisión de un (1) cargo de Responsable de Organización y Métodos, Escalafón C-4, equiparado salarialmente a la categoría de Jefe de Despacho, dependiente jerárquica y funcionalmente de la Coordinación de Organización y Diseño, en el ámbito del Centro de Planificación Estratégica del Poder Judicial de Río Negro, con asiento en la localidad de Viedma.

Art. 2°.- Llamar a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición - cfme. Ley Orgánica N° 5190, Acordada N° 18/16-STJ y "Reglamento Judicial"- para la provisión de un (1) cargo de Responsable de Organización y Métodos, Escalafón C-4, equiparado salarialmente a la categoría de Jefe de Despacho, dependiente jerárquica y funcionalmente de la Coordinación de Organización y Diseño, en el ámbito del Centro de Planificación Estratégica del Poder Judicial de Río Negro, con asiento en la localidad de Viedma.

Art. 3°.- Requisitos: a) ser mayor de edad; b) ser argentino nativo o naturalizado con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía; c) Poseer Grado Académico Universitario mínimo de cuatro (4) años vinculado a la Administración, Ingenierías, y otras carreras afines con especialización en gestión y/o gerenciamiento de la calidad de Universidades Nacionales Públicas o Privadas; d) Tener experiencia de al menos tres (3) años en el diseño de nuevos organismos, reingeniería, instrumentación de políticas públicas, y toda otra experiencia relacionada con las misiones establecidas en el Apartado IV de la Acordada N° 18/16-STJ; e) acreditar experiencia en procesos de calidad.

Art. 4°.- La inscripción será únicamente vía electrónica a través de la página web del Poder Judicial, en el sitio asignado al presente concurso: http//www.jusrionegro.gov.ar y, podrá realizarse a partir del 27/08/19 a las 0:00 horas, hasta el 04/09/19, a las 24:00 horas. La modalidad de difusión y notificación suficiente del presente concurso será vía web a través del sitio oficial www.jusrionegro.gov.ar y, complementariamente, según las pautas que oportunamente determine la Gerencia de Gestión Humana de este Poder Judicial.

Art. 5°.- Establecer un sistema de evaluación que se compondrá de las siguientes instancias: 1) Evaluación de Antecedentes; 2) Oposición mediante la presentación de Propuesta de Trabajo con las correspondientes citas bibliográficas; y 3) Examen teórico/práctico y entrevista personal para defensa de monografía; cuyo procedimiento de selección será llevado adelante íntegramente por el Jurado Examinador estatuido por el Artículo 5º de la presente Resolución; el que otorgará un máximo de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos y antecedentes en forma conjunta y un máximo de cuarenta (40) puntos para la oposición y entrevista personal.

Art. 6°.- Disponer que el Jurado Examinador quedará integrado por el Ing. Alfredo BozzettI, Director del Centro de Planificación Estratégica del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro; el Ing. Fabián Mitidieri, Director General de las Oficinas Judiciales; y la Farm. Marne Ilse LIVIGNI, Gerente General de la Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado. Dicho Jurado fijará la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes, como así también, evaluará la oposición de la monografía presentada. Se expedirá sobre las notas otorgadas dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la finalización de la prueba de oposición, resultado que será elevado al Superior Tribunal de Justicia.

Art. 7°.- Establecer que la designación del eventual seleccionado la efectuará el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, previa entrevista personal con los postulantes. La entrevista personal otorgará un máximo de treinta (30) puntos y será realizada por el Presidente y dos Jueces del Superior Tribunal de Justicia. Se designará al postulante que, habiendo superado un total de setenta (70) puntos en el Orden de Méritos, ocupe el primer lugar. Se podrá delegar la realización de la entrevista personal mediante acto administrativo expreso.

Art. 8°.- Hacer saber que no accederán a la etapa de entrevistas con el Superior Tribunal de Justicia los postulantes que no satisfagan haber acumulado al menos el setenta por ciento (70%) sobre los setenta (70) puntos máximos posibles que otorgan la evaluación de títulos, antecedentes y oposición.

Art. 9°.- Definir la siguiente documentación a presentar por los postulantes dentro de los cinco (5) días hábiles de finalizada la inscripción, de carácter excluyente:

- Formulario de inscripción (el mismo deberá imprimirse desde el sitio web al momento de inscribirse);
- Nota de presentación y currículum vitae en original y tres copias; el curriculum deberá detallar además: Otros títulos de grado y posgrado obtenidos, antecedentes laborales ordenados desde el más reciente, antigüedad en el ejercicio de la profesión, publicación de trabajos académicos, participación como expositor y/o asistente a jornadas en la materia, todos ellos debidamente acreditados con la documental pertinente; como así también, otros aspectos que hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos y experiencia del postulante.
- Domicilio electrónico para comunicación de novedades (email);
- Títulos académicos de grado y posgrado, acorde a las incumbencias de los cargos a concursar en el presente llamado;
- Fotocopia del DNI.
- Certificado de Antecedentes de conducta expedido por el Registro Nacional de Reincidencia o la Jefatura de la Policía de la Provincia de Río Negro.
- Cada postulante deberá acompañar, en original y tres copias, como así también, en origen digital, un plan de trabajo que verse sobre: 1). Oportunidad y conveniencia de "certificar" normas de calidad en organismos jurisdiccionales y en organismos administrativos de un poder judicial. (máx 5 carillas); 2). Plan de trabajo para la implementación de normas de calidad en el Poder Judicial de Río Negro. La monografía debe incluir los siguientes temas: Necesidades. Tiempos estimados. Equipos de trabajo. Pautas. Manuales de Procedimiento. El trabajo monográfico deberá tener un mínimo de

quince (15) carillas y un máximo de veinte (20) carillas, hoja tamaño A4, a una sola cara, letra Verdana tamaño doce (12), interlineado 1,5, texto justificado. Podrá complementarse la propuesta de trabajo con el agregado de imágenes, gráficos y cuadros, los cuales de ser incorporados como anexo, no podrán exceder 5 carillas adicionales.

La documentación deberá ser presentada en la Delegación de Gestión Humana de la Ira. CJ, sito en calle Laprida N° 292 – 2do. nivel de la localidad de Viedma o, caso contrario, remitida vía correo postal dentro del plazo de presentación establecido.

Art. 10.- Hacer saber que la documentación presentada deberá ser retirada por los postulantes que no hubieren sido designados en el término de sesenta (60) días corridos de efectuados los nombramientos por parte del Superior Tribunal de Justicia, caso contrario se destruirá.

Art. 11.- Ordenar la publicación del presente llamado a concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el sitio web institucional www.jusrionegro.gov.ar., bajo estricto cumplimiento de los recaudos establecidos en la Acordada 4/2018-STJ.

Art. 12.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a los interesados y a los Organismos involucrados y oportunamente archívese.

Firmantes:

Zaratiegui – Presidenta STJ.

Telleriarte - Subadministradora General del Poder Judicial.

Ezequiel F. Vinci, Gerente - Area Gestión Humana - Poder Judicial.

––oOo––

SUPERIOR TRIBUNAL
DE JUSTICIA
DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
AVISO DE LLAMADO A CONCURSO
Resolución N° 586/2019-STJ.

Llamar a concurso externo, de antecedentes y oposición para la cobertura de un (01) cargo con funciones en la Unidad de Asistencia Jurisprudencial a Magistrados y Magistradas, con dependencia jerárquica y funcional de la Dirección de la Oficina Judicial de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Viedma y remuneración equivalente a Secretario de Primera Instancia.

Lugar y plazo de inscripción: Desde el 14/08//2019 al 12/09/2019 en la página Web del Poder Judicial, en el sitio: http//www.jusrionegro.gov.ar. La documentación deberá presentarse en una copia certificada, con las formalidades establecidas en la Res. N° 586/2019-S.T.J., y en el lugar allí indicado. Teléfono para consultas 02920-441000, interno 1221y 1303.

Firmado: Silvana Mucci- Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia STJ.

––––oOo––––

EDICTOS DE MINERÍA

––

Gobierno de Río Negro
SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA
Secretaría de Minería

MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DENOMINADA "ALFIL" A NOMBRE DE RAMOGNINO PABLO, UBICADA EN EL DEPARTAMENTO SAN ANTONIO PROVINCIA DE RIO NEGRO, EXPEDIENTE 43003 -M- 2018.- MINERAL: Polimetálica de plomo, plata, zinc- diseminado. CATEGORÍA: 1º SUPERFICIE: 1.307,82 Has PUNTO DESCUBRIMIENTO: Y=3529143.47 X=5427233.31 COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: AREA 1 Y X 3527800.00 5424771.67 3527800.00 5428250.00 3531000.00 5428250.00 3531000.00 5426290.34 3530146.10 5426212.34 3530083.73 5426162.73 3529838.82 5425800.71 3529664.28 5425772.08 3529640.00 5425920.10 3529442.59 5425887.72 3529505.22 5426313.05 3529396.39 5426329.07 3529440.07 5426625.88 3529242.48 5426654.81 3529198.52 5426358.18 3529109.48 5426371.28 3529021.94 5425777.68 3529120.96 5425763.00 3529077.32 5425466.19 3529237.97 5425442.65 3528782.53 5425264.28 3528999.60 5426358.87 3528803.42 5426397.78 3528561.76 5425178.02 3528366.78 5425103.38 AREA 2 Y X 3527800.00 5423500.00 3527800.00 5424597.36 3528009.74 5424721.50 3528431.18 5424967.42 3528527.34 5425004.23 3528453.58 5424632.15 3528649.35 5424593.25 3528747.81 5425089.25 3529091.95 5425225.34 3529102.47 5424784.84 3529902.21 5424805.00 3529895.33 5425004.02 3529747.22 5425001.16 3529742.83 5425175.43 3529958.76 5425212.37 3529942.57 5425311.05 3530139.94 5425343.42 3530091.38 5425639.47 3529894.01 5425607.09 3529890.54 5425628.22 3529951.91 5425700.17 3530204.92 5426067.47 3531000.00 5426139.75 3531000.00 5423500.00 GRILLA: 4166 - IV del Catastro Minero DISTRITO MINERO: Sierra Grande DPTO POLÍTICO: San Antonio LOCALIDAD PROXIMA: Sierra Grande. FDO AGRIM. EUGENIA TINTA RESPONSABLE CATASTRO MINERO. REGISTRO PROTOCOLAR FDO. PAZOS CELIA MARIA.- Viedma, 14/05/19.- REGÍSTRESE en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley"Q" 4941).- NOTIFÍQUESE.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación o de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Mineria. Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez. Escribana de Minas. Secretaría de Minería. Secretaría de Energía.

––

SOLICITUD DE PERMISO DE EXPLORACION PARA LAS SUSTANCIAS MINERALES DE PRIMERA CATEGORÍA, UBICADA EN EL DEPARTAMENTO 25 DE MAYO PROVINCIA DE RIO NEGRO;

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 43.076-M-18 S/Cateo "Cerro Luan", la empresa Trendix Mining S.R.L. ha solicitado permiso de exploración de 1.998,12 Has. Se encuentra en Distrito Minero Los Menucos. Localidad Próxima Los Menucos. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar Y- X. 2544180- 5518065; 2548060-5518065; 2548920- 5516442; 2549600- 5515708; 2549600- 5514000; 2544180- 5514000; Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley N° 4.941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- REGÍSTRESE. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- PUBLÍQUESE el edicto correspondiente en el Boletín Oficia por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.-2-NOTIFÍQUESE de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 8 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número) cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

Leandra A. Lacaze. Asesora Legal Secretaría de Minería. Secretaría de Energía.

––––oOo––––

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS

––

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

Plan: 80 viviendas - Convenio IPPV - Municipalidad de Río Colorado
Localidad: Río Colorado
Dormitorios: 2

En el marco de la Resolución 1395/16 se ha suscripto Convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Municipalidad de Río Colorado, para la adjudicación del Plan 80 Viviendas Programa Techo Digno en la ciudad de Río Colorado.

La solicitud de vivienda ha cumplimentado los requisitos exigidos por este organismo en materia de adjudicación.

La presente publicación no otorga derecho a la adjudicación, atento a que la misma se encuentra sujeta a impugnaciones y a informes pendientes que pudieran existir.

01	733	GARCES, Angélica Beatriz	DNI 25.655.574
		CRESPO, Oscar Elizandro	DNI 18.601.182
02	3343	VALENZUELA, Marcela Ester	DNI 22.601.007
		JANETZKO, Juan Alberto	DNI 33.387.640
03	4142	RETAMAL, María del Carmen	DNI 12.827.276
04	6157	OCCHIPINTI, Roxana Paola	DNI 27.694.877
05	13354	OCAMPO, Felipe Nolberto	DNI 16.163.121
		LINO, Marisa Elizabeth	DNI 22.748.734
06	14433	PEREZ, Patricio Andrés	DNI 28.789.025
		IBAÑEZ, Andrea Soledad	DNI 31.435.238
07	30304	ILARREGUI, Leandro Emilio	DNI 33.796.942
		GRANADA RODRIGUEZ, Rocío Celeste	DNI 18.896.769
08	30351	GONZALEZ, Diego Ricardo	DNI 28.788.825
		QUIROGA, Gloria Mabel	DNI 45.111.929
09	30352	FLORES, Micaela Jeannette	DNI 37.672.941
10	30361	WEISHEIN, Carlos Alberto	DNI 17.670.218
		MARILEO, Patricia Aurora	DNI 20.339.430
11	30364	ABALLAY, Shirley Macarena	DNI 37.672.726
		PAINE, Cristian Emanuel	DNI 33.387.664
12	30410	TOMMASONE, María Eugenia	DNI 30.967.514
13	30419	CAIROLO, Joanna Gisel	DNI 32.309.061
14	30420	AVELLO, Pamela Viviana Hortensia	DNI 35.599.178
		AVELLO, Jorge Eduardo	DNI 34.864.974
15	30452	SALAS SANTOIANI,Natalia Avelina	DNI 29.631.232
16	30455	HERBERT, Cinthia Anahí	DNI 31.514.003
		FERNANDEZ, Damián Agustín	DNI 29.251.241
17	30458	MELO, Yesica Noemi	DNI 34.402.999
18	30459	TONN, Angela Viviana	DNI 35.599.225
19	30460	WEISHEIN, Vanesa Lorena	DNI 35.599.246
20	30462	PAIS, Daiana Soledad	DNI 34.373.441
21	30465	KRONEBERGER, Cristian Osvaldo	DNI 33.489.006
		CARRA, Camila Elizabeth	DNI 38.431.192
22	30468	MELILLAN, Silvina Eudora	DNI 36.202.444
		MARTINEZ, José Julián	DNI 34.864.853
23	30473	OBERT, Viviana Edith	DNI 28.359.985
24	30478	HARTEL, Gisela Noemí	DNI 32.309.205
25	30480	SANHUEZA, Bárbara Sabina	DNI 39.865.629
26	30481	GIGON, Malena Soledad	DNI 31.514.124
27	30482	ARRIOLA, Noelia Beatriz	DNI 31.458.618
		ALTAMIRANO, Máximo Oscar	DNI 30.967.525
28	30483	AVELLO, Lourdes Mariana	DNI 33.387.609
		RIVOIRA, Emanuel	DNI 32.309.155
29	30485	REYES, Nilda Aurora	DNI 21.909.969
30	30488	MAIDANA, Carlos Rubén	DNI 23.638.081
		ABAN ROMAN, Zulema	DNI 18.867.143
31	30497	PARRA, Viviana Angélica	DNI 30.967.609
32	31162	GARCIA, Celia Inés	DNI 35.633.326
		LASTRA, Jonathan Damián	DNI 35.599.136
33	31164	CHEUQUEPAN, Flavia Marina	DNI 37.046.739
34	31167	TOLEDO, Sebastián Ariel	DNI 33.387.679
		PAZOS, Virginia Angélica	DNI 39.585.013
35	31170	BETAS, María Rosa	DNI 11.087.994
36	31174	ESCARIZ, Rocío Magalí	DNI 37.046.990
37	31175	ITURRALDE, María del Carmen	DNI 31.514.007
38	31176	GODOY, Melina Andrea	DNI 32.873.032
39	31178	GALEANO, Carlos Sixto Emanuel	DNI 37.046.875
		MUÑOZ, Nadia Yamila	DNI 40.112.143
40	31180	GARAY, Rodrigo Antonio	DNI 33.387.545
41	31181	ESTRADA, Walter Horacio	DNI 34.373.390
		MELLADO, Fiorela Victoria	DNI 38.430.940
42	31182	MUÑOZ, Tamara Magalí	DNI 37.672.939
		VENEGAS, Damián Eduardo	DNI 37.046.878
43	31184	MOREIRA, Dora Raquel	DNI 24.483.067
		FUENTES PEÑA, Raúl Omar	DNI 92.521.714
44	31186	LILLO, Cristina Mabel	DNI 27.977.013
		RODRIGUEZ, Carlos Aníbal	DNI 25.486.769
45	31187	RUIZ CARRASCO, Leonel Jesus	DNI 92.515.240
		BAIGORRIA, Sandra Liliana	DNI 21.908.006
46	31191	LEZCANO, Juan Oscar	DNI 28.788.913
		PICABEA, María Virginia	DNI 33.387.670
47	31193	ROJAS, Diego Martín	DNI 28.788.900
		CARTAGENA, Yesica Paula	DNI 32.873.175
48	31195	CABEZA, Cesar Armando	DNI 25.655.559
		MUÑOZ, Natalia Noemí	DNI 29.251.124
49	31199	MEDEL, Macarena Ayelén	DNI 37.672.756
50	31200	RODRIGUEZ PAIOLA, Estefanía	DNI 30.174.690

Cupo Ley 2055

01	31169	JARA, Ezequiel David	DNI 38.923.697
02	30454	MARANO, Mónica María	DNI 17.673.822
		RIVERA, Juan Ramón	DNI 20.339.223
03	30461	VICENCIO, Vanesa Mariana	DNI 31.514.249
04	31152	VICENCIO, Rosana Noemí	DNI 26.776.925
		JIMENEZ, Ismael Adrián	DNI 26.776.944
05	31173	LASTRA, Juan Domingo	DNI 31.514.167
		NAHUELCURA, Joana Estefanía	DNI 32.872.921
06	31196	BIERA, Irma Noemí	DNI 30.967.719
07	30418	SEGUEL, Magalí Jorgelina	DNI 40.112.115
08	30498	MANSILLA, Walter Daniel	DNI 31.514.212
		MEDRANO, Daiana	DNI 37.034.349

Cupo UOCRA

01	16815	RONDAN, Ezequiel	DNI 28.797.697
		FERNANDEZ, Rebeca Marite	DNI 37.046.841
02	16816	MARTINEZ, Luis Alberto	DNI 38.038.902
		MUÑIZ, Lía Macarena	DNI 39.054.408
03	16817	OLONDRIZ GIMENEZ, José Martín	DNI 37.672.608
		HERMOSILLA, Edith Emilia	DNI 41.114.941
04	30306	TORRES, Fernando Javier	DNI 37.046.720
		RIVERO PACHECO, Alexia Daiana	DNI 39.943.700
05	30467	CALDERON, Daniel Alberto	DNI 33.387.598
		FEBRES, Malvina Soledad	DNI 37.672.644
06	31192	SANCHEZ, Sandro Emir	DNI 36.443.054
		REPASI, Noheli Yazmín	DNI 37.672.969
07	30486	CERDA, Baltasar del Carmen	DNI 20.339.468
		RUCAL, Blanca Alicia	DNI 22.392.927
08	30476	FERNANDEZ, Emanuel Alberto	DNI 34.373.433
		MENDEZ, Sabrina Paola	DNI 38.431.212
09	30354	JUAREZ, Damián	DNI 34.373.458
10	30327	MIGHERA, Oriana Ximena Maite	DNI 39.590.108

Cupo Viv. Sociales

01	6064	DIAZ, Laura Anabel	DNI 31.514.233
02	30317	HIDALGO CHAVEZ,María Beatriz	DNI 94.732.491
03	30402	CARVAJAL, Mirian Sonia	DNI 22.385.602
		OTERO, Jorge Abel	DNI 20.750.337
04	30412	ALARCON, Rosana Giselle	DNI 30.174.535
05	30453	BURGOS SANTIBAÑEZ, Edita Susana	DNI 92.449.208
06	30457	FERNANDEZ, Claudia Andrea	DNI 27.332.257
07	30472	RIQUELME, Paula Lucrecia	DNI 28.788.911
		RODRIGUEZ, Walter Agustin	DNI 34.864.706
08	30494	MERCADO, Natalia Vanesa	DNI 31.445.562
09	31153	PALMA, Rodolfo Daniel	DNI 24.709.922
		SEPULVEDA, Silvina del Carmen	DNI 26.776.942
10	31168	MELO, Gabriela Yohana	DNI 37.672.676
11	31172	VALENZUELA, Adriana José	DNI 32.586.502
		SEGUEL, Jorge Darío	DNI 28.359.849
12	30309	GARCIAS CIFUENTES de ORTIZ, Marina	DNI 95.257.190

Impugnaciones: A partir de la presente Publicación queda abierto el período de Impugnaciones por el término de cinco (5) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota dirigida al Sr. Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en Winter y Murillo de la ciudad de Viedma; debidamente firmada, con aclaración de firma, número de documento y domicilio.

Nota: Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas y con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.

Schlitter Laura a/c Subdirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Social.-

——

Plan: 31 viviendas - Convenio IPPV - Municipalidad de Río Colorado
Localidad: General Conesa
Dormitorios: 2

En el marco de la Resolución 1395/16 se ha suscripto Convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Municipalidad de General Conesa, para la adjudicación del Plan 31 Viviendas Programa Techo Digno en esa ciudad.

La solicitud de vivienda ha cumplimentado los requisitos exigidos por este organismo en materia de adjudicación.

La presente publicación no otorga derecho a la adjudicación, atento a que la misma se encuentra sujeta a impugnaciones y a informes pendientes que pudieran existir.

01	14	IBAÑEZ, Claudio Ernesto	DNI 20.757.411
		CONTI, María Inés	DNI 20.513.070
02	83	FIGUEROA, José Diego	DNI 27.884.621
		RODRIGUEZ, Mónica Ximena	DNI 28.823.723
03	3450	STORNINI, Carla Andrea	DNI 27.028.445
04	3470	EVANS, Michela Ceferina	DNI 29.594.408
05	16553	HUENUL, Julio Argentino	DNI 28.921.556
		ORTEGA, María José	DNI 33.454.794
06	22355	SALGADO, Juan Eduardo	DNI 24.794.745
		SALGADO, Verónica Elisabet	DNI 29.272.838
07	22356	ÑANCO, Silvina Andrea	DNI 26.928.955
08	22357	LEMME, Patricia Alejandra	DNI 26.928.999
09	22361	RAMIREZ, Mario Gustavo	DNI 27.301.233
		VEGA, Marcela Jorgelina	DNI 30.292.550
10	22362	RIFO, Mario Daniel	DNI 22.725.889
		GATICA, Susana Haydee	DNI 25.368.169
11	22365	RUPAYAN, Mariela Edith	DNI 25.595.802
12	22381	ROCHA, José Teodoro	DNI 22.725.811
		WATSON, Sandra Patricia	DNI 20.279.915
13	22384	ROJAS, Silvana	DNI 3.706.180
14	22393	ORTEGA, Oscar Fabio	DNI 21.909.908
		SAYHUEQUE, Paola Vanesa	DNI 26.334.824
15	22398	WATSON, Paula Andrea	DNI 26.334.893
16	28353	JARA, Armando Renato	DNI 27.884.680
		ROJAS, Ada Rocío	DNI 33.823.968
17	28375	MARTINEZ, Gabriela Gisela	DNI 28.782.191
		TAGLIANI, Edgardo Alberto	DNI 26.928.977
18	28378	WATSON, Gloria Alicia	DNI 14.944.277
19	28380	ENRIQUEZ, Pedro	DNI 7.300.731
20	28394	PORTER, Rene Adrián	DNI 28.824.946
21	28396	VALDEZ, Mariela Betina	DNI 40.177.811
		CAMPOS, Alejandro Fabián	DNI 32.596.805

Cupo Ley 2055

01	100	MONTOVIO, Isaías Imanol	DNI 45.471.158
02	3345	SALGADO, Claudio Víctor	DNI 22.003.190
		ETCHEVER, Mónica Juana	DNI 33.950.999
03	3418	ALFARO, Marta Gladys	DNI 17.282.923
04	20945	URIBE, Laura Mariela	DNI 27.301.292
05	28360	PARADA, Miguel Angel	DNI 26.136.060
		IRIARTE, Yanina Soledad	DNI 28.824.997
06	28374	HERLEIN, Ma. Antonieta de los Angeles	DNI 33.379.859

NOTA: Se reservan cuatro (04) unidades habitacionales para la municipalidad de Gral. Conesa

Impugnaciones: A partir de la presente publicación queda abierto el período de Impugnaciones por el término de cinco (5) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota dirigida al Sr. Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en Winter y Murillo de la ciudad de Viedma; debidamente firmada, con aclaración de firma, numero de documento y domicilio.

Nota: Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas y con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.

Schlitter Laura a/c Subdirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Social.-

——

Plan: 102 viviendas - Convenio IPPV - UNTER y AMOEFRNYN
Publicacion Parcial 24 viv.
Localidad: Cipolletti
Dormitorios: 2

En el marco de la Resolución 1395/16 se ha suscripto Convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Unión Trabajadores de la Educacion y la Asociacion Mutual Obreros Empacadores de la Fruta de Río Negro y Neuquén, para la adjudicación del Plan 102 Viviendas Programa Techo Digno en la ciudad de Cipolletti.

La solicitud de vivienda ha cumplimentado los requisitos exigidos por este organismo en materia de adjudicación.

La presente publicación no otorga derecho a la adjudicación, atento a que la misma se encuentra sujeta a impugnaciones y a informes pendientes que pudieran existir.

1	1611	MOLINA AGUERO MORETA, Julio Alfredo	DNI 28.106.030
2	1622	MEDRANO, Romina Viviana	DNI 29.059.322
3	1656	SOSA, María Cecilia	DNI 30.018.844
		RIOS, Marcelino Tránsito	DNI 23.747.860
4	3505	SIFUENTE, Luciana de los Angeles	DNI 29.515.565
5	3550	GARCES, Lorenzo Hernán	DNI 30.403.858
6	3687	OJEDA, Angélica Leonor	DNI 28.213.262
7	4080	GONZALEZ MOLINA, Carolina Elizabeth	DNI 25.405.117
8	4970	TAPIA, Javier Manuel	DNI 24.693.607
		MORALES, María de los Angeles	DNI 27.094.590
9	5547	RUBILAR, Patricia Lorena	DNI 26.357.231
10	7018	SAEZ, Luis Aroldo	DNI 20.122.717
		SIDE, Claudia Liliana	DNI 22.920.282
11	7040	GUAJARDO JARA, Ana Rosa	DNI 92.973.818
12	10737	BERART, Marcelo Juan	DNI 17.520.721
13	12378	FERNANDEZ, Nancy Gabriela	DNI 27.094.624
14	12737	QUILALEO, Rubelinda del Carmen	DNI 26.805.020
15	12763	ALARCON, Angélica Rubi	DNI 28.093.264
16	16651	POLANCO, Héctor Pascual	DNI 11.843.023
17	17191	MENDEZ, Mauricio Danilo	DNI 34.860.737
		JARA, Joanna Elizabeth	DNI 32.699.059
18	20582	TRONCOSO, Mónica Liliana	DNI 22.379.194
19	20641	CARRASCO LARA, Lucía Aurora	DNI 24.777.496
20	21739	PONCE, Lucía Noemí	DNI 32.694.424
		RETAMAL, Juan Alberto	DNI 34.805.669
21	23539	ATENCIO, Griselda Nancy	DNI 16.394.593
22	23579	BORGIS, Eduardo Andrés	DNI 16.361.167
		MARDONE, Silvia Karina	DNI 22.944.862
23	24548	ACUÑA, Milciades	DNI 25.388.899
		GONZALEZ, Julia Mercedes	DNI 28.481.522
24	29786	BOGADO, Karina del Valle	DNI 25.335.726

Impugnaciones: A partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (5) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota dirigida al Sr. Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en Winter y Murillo de la ciudad de Viedma; debidamente firmada, con aclaración de firma, numero de documento y domicilio.

Nota: Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas y con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.

Schlitter Laura a/c Subdirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Social.-

——

Plan: 78 Viviendas - Convenio IPPV - Municipalidad de Viedma
Localidad: Viedma
Dormitorios: 2
Publicacion Parcial 14 Viviendas

En el marco de la Resolución 1395/16 se ha suscripto Convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Municipalidad de Viedma, para la adjudicación del Plan 78 Viviendas Programa Techo Digno en esa ciudad.

La solicitud de vivienda ha cumplimentado los requisitos exigidos por este organismo en materia de adjudicación.

La presente publicación no otorga derecho a la adjudicación, atento a que la misma se encuentra sujeta a impugnaciones, e informes pendientes del registro de la propiedad inmueble y catastro municipal de las ciudades de Viedma y Carmen de Patagones.

01	14735	Mora Rodríguez, Carina Esther	DNI 28.119.603
		Cayu, Mauro Andrés	DNI 30.257.984
02	17351	Queirolo, Mirta Mabel	DNI 5.763.746
		Yañez, Raúl Pedro	DNI 8.310.907
03	25739	Raffler, Ivana Cecilia	DNI 26.509.539

04	34657	Feliciano, Daiana Gisel	DNI 33.848.893
05	34676	Suarez Aguiar, Mónica Graciela	DNI 14.979.706
06	34682	Gironde, Melani Elisabet	DNI 39.869.931
		Casanoba, Braian Axel	DNI 39.865.463
07	34683	Cardenas, Fabio Alejandro	DNI 30.389.486
		Saez, Gladys Mabel	DNI 31.360.009
08	34685	Campos Jara, Juan Carlos	DNI 18.821.832
09	34691	Rebossio, Gerardo Alcides	DNI 23.254.861
		De Rosario, Teresa Del Carmen	DNI 22.665.526

Suplentes

01	23086	Zalazar, Paulo Alfonso	DNI 22.124.347
		Geoffroy, Laura Del Carmen	DNI 23.097.136
02	25682	Frego, Juan Carlos	DNI 21.878.120
		Domínguez, Sandra Patricia	DNI 21.177.091
03	33107	Flores, Pablo Abelardo	DNI 21.853.396
		Maletti, María José	DNI 23.339.750
04	8774	Ricartez, Gustavo Alejandro	DNI 30.280.836
		Chocobar, Romina Ivana	DNI 28.339.080

Nota: se reservan cinco (05) viviendas para la Municipalidad de Viedma.
Impugnaciones: A partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (5) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota dirigida al Sr. Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en Winter y Murillo de la ciudad de Viedma; debidamente firmada, con aclaración de firma, número de documento y domicilio.
Nota: Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas y con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.
Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.
En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.

——

Plan: 97 Viviendas Programa Techo Digno
Localidad: Cipolletti
Dormitorios: 2

En el marco de la resolución 1395/16 se ha suscripto convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, UPCN, Coop. Amancay Ltda., Coop. Buscando Futuro Ltda., Coop. Consumo Públicos y Sociales Unión Valle Ltda., Consorcio MUPOL y Consorcio Empleados de Casino; para la adjudicación del Plan 97 Viviendas Programa Techo Digno en la ciudad de Cipolletti.

La solicitud de vivienda ha cumplimentado los requisitos exigidos por este organismo en materia de adjudicación.

La presente publicación no otorga derecho a la Adjudicación, atento a que la misma se encuentra sujeta a impugnaciones y a informes pendientes que pudieran existir.

Cupo 02 Viv. UPCN

01	29654	Seleme, Jeremías	DNI 37.068.146
		Lacalle, Victoria Soledad	DNI 38.905.737
02	29664	López, Silvia Alejandra	DNI 18.066.726

Cupo 22 viv. COOP. AMANCAY LTDA.

01	1669	Diaz, Juan Alberto	DNI 27.431.380
		Arrieta, Miriam Mabel	DNI 27.872.451
02	7073	Galindo, Leandro Nicolás	DNI 33.870.839
		Rocha,Yanina Margarita	DNI 36.151.890
03	15089	Galindo, Martín Sebastián	DNI 31.595.895
		Painetru, Jesica Elisabet	DNI 35.178.577
04	15116	Martinez, Jorge Luis Vicente	DNI 33.621.622
		Darroux, Florencia Daniela	DNI 34.805.575
05	15161	Parra, Martín Gonzalo	DNI 33.292.439
		Fernandez, Agustina	DNI 32.181.337
06	17968	Sanchez, Patricia Elizabeth	DNI 24.331.939
07	29975	Riquelme, Romina Andrea	DNI 30.944.776
		Peralta, Matías Andrés	DNI 33.532.639
08	19294	Garcia, Lorena Ester	DNI 31.595.934
09	28034	Campos, Irene Del Carmen	DNI 27.884.095
		Venegas, Diego Andrés	DNI 29.406.214
10	29657	Funes, Pedro Telmo	DNI 17.136.560
		Pino, Herminda Del Carmen	DNI 12.020.589
11	29658	Gonzalez, María Victoria	DNI 27.327.097
12	29660	Perego, Luis Oscar	DNI 11.843.301
13	29661	Merkel, Roberto Arnaldo	DNI 33.919.793
		Navarrete, Susana	DNI 31.547.106
14	29663	Gatica, Patricia Alejandra	DNI 24.331.653
		Valdebenito, Juan Gabriel	DNI 32.263.634
15	29671	Pinat, Emilio Catalino	DNI 16.281.639
		Altamirano, María Hilda	DNI 17.806.947
16	29676	Monsalves, Ursula Belén	DNI 32.694.488
17	29692	Colos, Roberto Andrés	DNI 28.093.298
		Vega Zamataro, Ana Cristina	DNI 32.873.114
18	29933	Hurtado, Irma Beatriz	DNI 22.586.326
19	29950	Marega, Jorge Abel	DNI 32.583.150
		Torres, Marianela Adelina	DNI 32.394.194
20	29973	Wolkenstein, José Luis	DNI 16.854.667
		Rodriguez, Irma	DNI 13.826.962
21	29677	Bustamante, María Cristina	DNI 24.606.889

Cupo 16 VIV COOP. Buscando Futuro

01	1663	Arteaga, Vanesa Celia	DNI 31.595.849
02	15036	Genez, Carola Anahí	DNI 28.092.990
03	15059	Sanhueza Lagos, Raúl Prosperino	DNI 92.868.890
		Castillo Fuentealba, Iris Yanet	DNI 92.868.887
04	28006	Sepulveda Cea, José Rigoberto	DNI 92.472.235
		Jara, Alejandra Beatriz	DNI 26.108.354
05	28007	Gerlach, Jessica Andrea	DNI 34.545.629
		Sánchez, Juan David	DNI 33.292.341
06	28009	Monsalves, Lorena Estefanis	DNI 35.592.138
		Peralta, Juan Ramón	DNI 32.544.940
07	28011	Muñoz Castro, Walter Alberto	DNI 22.379.075
		Opazo, Silvia Cristina	DNI 22.816.965
08	28053	Muñoz, Mercedes Cecilia	DNI 27.514.024
09	28104	Díaz, Luciano Nicolás	DNI 32.694.341
10	28108	Oñate, Jorge Matías	DNI 32.694.573
		Montenegro, Araceli Tamara	DNI 33.663.730
11	28109	Soto, María Cristina	DNI 18.610.988
12	29845	Díaz,María Lujan	DNI 25.105.377
13	33251	Genez, Nadia Elizabeth	DNI 29.919.776
14	33304	Burdiles, Marcos Emanuel	DNI 35.079.016
		Forchino, Carolina Fernanda	DNI 34.514.505
15	29724	Pezo Moscozo, Valeria Alejandra	DNI 32.544.826
		Castellano, Marcos Esteban	DNI 32.694.344
16	29723	Pisani, Anahí María Emilia	DNI 29.159.197

Cupo 26 VIV. Coop. Consumo Púb. y Soc. Unión Valle

01	3755	Ramirez, Carlos Humberto	DNI 22.287.380
		Delgado, Mirta Rosa	DNI 22.639.272
02	3784	Almuna, Verónica Georgina	DNI 37.771.192
03	5001	Rosenfeld, Jacier Ismael	DNI 31.613.737
		Bustos, Olga Beatriz	DNI 28.484.733
04	11599	Castillo, María Ester	DNI 11.208.993
05	15069	Iraira, Alicia Ester	DNI 22.474.648
06	17122	Moran, Nelson Alejandro	DNI 28.484.876
		Molina, Magdalena Inés	DNI 30.144.843
07	19297	Lomazzi, Carlos Emiliano	DNI 24.946.033
		D'Alu, Mariela Alejandra	DNI 25.277.224
08	28036	Cifuentes Andrade, Maritza Elizabeth.	DNI 92.854.914
09	28039	Montelpare,María Hortencia	DNI 22.816.789
		Reyes Navarrete, Salvador Antonio	DNI 92.441.068
10	28089	Arias, Juan Segundo	DNI 20.616.893
		Blanco, Mirta Estela	DNI 26.504.028
11	28091	Cifuentes, Cintia Silvana	DNI 33.002.115
		Riquelme, Diego Matías	DNI 32.829.579
12	28092	Moran, Lorena Elizabeth	DNI 29.919.716
13	28093	Valenzuela, Mariela Giselle	DNI 33.621.616
14	29681	García, Romina Belén	DNI 31.456.478
		Cerna, Cristian Matías	DNI 30.496.557
15	29684	Varela, Martín Miguel	DNI 25.402.029
		Miñana, Liandra Mabel	DNI 26.702.924
16	29693	Fuentes, Leticia Isabel	DNI 27.719.802
		Schenkel, Esteban Martín	DNI 27.643.517
17	29762	Vielma, Jacobo Baltasar	DNI 26.324.674
		Ferrero, Goergina Magalí	DNI 30.735.223
18	29982	Freire, Cristian Federico	DNI 24.667.644
19	29983	Oñate, Mario David	DNI 29.761.188
		Hernández, Belicia Andrea	DNI 31.023.743

20	29985	Genen González, Nélson Albano	DNI 28.254.154
		Contreras, Adriana Mabel	DNI 22.474.342
21	29987	Flores Sandoval, Alejandro Iván	DNI 27.849.130
		Fanin, Paola Cecilia	DNI 30.179.074
22	29989	Barrientos, Baldemar	DNI 21.136.504
23	29991	Michelli, María José	DNI 32.293.239
24	29995	Martínez, Valeria	DNI 27.505.159
25	29996	Jelvez, Javier Matías	DNI 32.056.952
		Valenzuela, Marisol Jael	DNI 35.592.512
26	29992	Castillo, Héctor Rafael	DNI 26.324.527
		Bustamante, María Cristina	DNI 23.666.818

Cupo 08 Viv. Consorcio Mupol

01	3561	Criado, Carla Elisa Noelia	DNI 27.817.971
02	4983	Carrasco, Marcelo Antonio	DNI 30.403.893
		Poblete, Karina Elena	DNI 26.810.714
03	28070	Olave, María Marta	DNI 32.056.197
04	28149	Figueroa, Pablo Gabriel	DNI 32.544.837
		Mena, Estefani Yisel	DNI 32.544.705
05	29848	Gómez, Norberto Orlando	DNI 29.235.498
		Gacitua, Alejandra Edith	DNI 30.753.493
06	29902	Carrasco, Jessica Elizabeth	DNI 30.752.365
07	29931	Muñoz, Rodrigo Harold	DNI 35.597.615
08	29968	Medrano, Verónica Vanesa	DNI 29.011.133

Cupo 23 Viv. Consorcio Empleados Casino

01	1553	Silva, Leandro Sebastián	DNI 30.752.003
		Salazar, Daiana Jesica Maricel	DNI 28.559.262
02	3634	Neira, Lidia Beatriz	DNI 31.547.021
03	17173	Cerda, Raúl Eduardo	DNI 32.829.795
		Flores, Gladis Fernanda	DNI 31.547.436
04	28059	Jofre, Fernando Rodrigo	DNI 22.033.660
		Larralde, Romina Valeria	DNI 29.515.839
05	28064	Irrazabal, María Soledad	DNI 28.297.986
		Merino, Carlos Javier	DNI 31.496.132
06	28087	Fuentes, Diego Miguel	DNI 36.816.844
07	28094	Martínez, Belén	DNI 34.512.003
		Sifuente, Julian Matías	DNI 30.722.988
08	28098	Jara, Valeria Rosana	DNI 28.092.936
		Escobar, Oscar Gastón	DNI 26.525.574
09	28100	Flores, Elisabeth María	DNI 28.092.704
10	28134	Altamirano, Jorge Guillermo	DNI 32.295.000
		Sainges, Brenda Ayelén	DNI 34.666.425
11	28135	Ugolini, Hugo Oscar	DNI 28.484.591
		Santucho, María José	DNI 32.302.658
12	28141	Doskoch, Pablo Leonardo	DNI 27.037.118
		González, María Victoria	DNI 26.056.246
13	28145	Maestre, Pablo Rafael	DNI 26.190.629
		Díaz, María Del Carmen	DNI 31.772.082
14	29669	Carrizo, Alexis Evans	DNI 33.939.507
15	29730	Ramos, Gustavo Rodolfo	DNI 32.284.803
16	29805	Sanhueza Cruces, Rodrigo Andrés	DNI 30.752.141
		Robles, Carla Belén	DNI 32.710.082
17	29809	Ramírez, Guillermo Gabriel	DNI 32.368.555
		Rodríguez, Orieta Beatriz Del Carmen	DNI 24.392.554
18	29812	Castelao, Rodrigo Javier	DNI 23.479.475
19	29994	Orrego, Carlos Alberto	DNI 30.643.531
		Videla, Joanna	DNI 30.951.047
20	29998	Hernández, Raúl Abel	DNI 31.240.765
		Alegranza, Cecilia Beatriz	DNI 31.965.289
21	33296	Aman, Hugo Damián	DNI 28.530.003
		Vallejos, Paula Marlin	DNI 31.528.798

Nota: se reserva 1 vivienda Coop. Amancay y 2 viviendas Consorcio Empleados de Casino.

Impugnaciones: A partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (5) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota dirigida al Sr. Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en Winter y Murillo de la ciudad de Viedma; debidamente firmada, con aclaración de firma, número de documento y domicilio.

Nota: Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas y con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.

————oOo————

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

Se deja constancia que las publicaciones de edictos son tal y como surgen del confronte realizado por el Poder Judicial a través de la plataforma web.

———

Edicto Nº 3166

El Dr. Santiago Morán Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 3 de la III Circunscripción Judicial de la Prov. de Río Negro, sito en la calle J. J. Paso 167 PB de SC de Bariloche, Secretaria Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcoloni Rodriguez hace saber por el termino de 5 días que en los autos caratulados "Artesanos del Sabor S.R.L. s/ Concurso Preventivo" (Expte. N° G-3BA-64-C2019)" se ha dispuesto con fecha 5 de junio de 2018 la apertura de concurso preventivo de Artesanos del Sabor SRL CUIT 30-71405997-8 a lates efectos se ha fijado: 1º) el plazo para verificar los créditos ante el síndico vencerá el 2 de Septiembre de 2019: 2º) el plazo para revisar los legajos y observar los pedidos de verificación ante el síndico vencerá el 16 de Septiembre de 2019; 3º) el plazo para presentar las copias de las impugnaciones de los acreedores vencerá el 18 de Septiembre de 2019; 4º) el plazo para presentar el informe individual vencerá el día 30 de Septiembre de 2019; 5º) el plazo para resolver los créditos insinuados vencerá el 15 de Octubre de 2019; 6º) el plazo para presentar la propuesta de agrupamiento y clasificación vencerá el 29 de Octubre de 2019; 7º) el plazo para presentar el informe general vencerá el 12 de Noviembre de 2019; 8º) el plazo para observar el informe general vencerá el 27 de Noviembre de 2019; 9º) el plazo para resolver la categorización vencerá el 11 de Diciembre de 2019; 10º) el plazo para presentar la propuesta de acuerdo preventivo vencerá el 13 de Marzo de 2020; 11º) el plazo para modificar la propuesta de acuerdo vencerá el 7 de Abril de 2020 en el momento de la audiencia informativa; 12º) la audiencia informativa se llevará a cabo el 7 de Abril de de 2020 a la hora 10.00 en la sede del Juzgado; 13º) el período de exclusividad regirá entre la notificación ministerio legis de la resolución de categorización y el 14 de Abril de 2020 14º) el plazo para obtener el acuerdo de los acreedores vencerá el 14 de Abril de 2020 15º) los plazos para hacer saber el acuerdo, impugnarlo, resolver las impugnaciones y, en su caso, homologar el acuerdo preventivo, dependerán de la fecha en que se presenten las conformidades correspondientes. El síndico designado en autos es la Cdra. María del Rosario Rodríguez, con domicilio constituido en Campichuelo 580 de S.C. de Bariloche.

San Carlos de Bariloche, 5 de Agosto de 2019.

———

Edicto Nº 3198

EI Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de Minería y Sucesiones N° 9 perteneciente a la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la calle Irigoyen N° 387, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, a cargo del Dr. Federico Emiliano Corsiglia, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Noelia Alfonso, hace saber que, conforme a la presentación de fecha 11-04-2019, el día 15-04-2019 en los autos caratulados: "ECOFRUT S.A. s/ Concurso Preventivo", Expte. N° G-4CI-33-C2019, y en los autos caratulados "G&L S.A. S/ Concurso Preventivo", Expte. N° G-4CI-34-C2019; se declaró abierto -por agrupamiento- el concurso preventivo formulado por ECOFRUT S.A. (CUIT 30-67279603-9), y la firma G&L S.A. (CUIT 30-71060828-4). Asimismo, con la misma fecha de presentación de las citados empresas concursadas y agrupadas, con fecha 15-04-2019 se han declarado también abiertos los concursos preventivos de los garantes en los términos del art. 68 de la LCQ, Sres. Denis Kloster, DNI N°14.389.289, con domicilio real en calle Márquez 337 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, y Rodolfo Santarelli, DNI N° 16.407.109, con domicilio real en calle Villegas 659 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, los cuales tramitan agrupados bajo carátulas: "Kloster Denis s/ Concurso Preventivo" (Expte. N° G-4CI-36-C2019) y "Santarelli Rodolfo s/ Concurso Preventivo" (Expte. N° G-4CI-35-C2019)". Asimismo se han presentado en concurso preventivo los garantes de ECOFRUT S.A., Dante Rodolfo, DNI 12.979.181, con fecha 11-07-2019 con domicilio en la calle Azcuenaga 27 de Cipolletti y con fecha 29-07-2019 en el mismo carácter el Sr. Olano Eduardo Hipolito, DNI 7.781.565, con domicilio en calle Roca 355 de

Cipolletti, los que tramitan respectivamente en autos: "Dante Rodolfo s/ Concurso Preventivo" (Expte. N° G-4CI-37-C2019), y "Olano Eduardo Hipólito s/ Concurso Preventivo" (Expte. N° G-4CI-38-C2019). Se hace saber a los acreedores la existencia de esos procesos universales, para que presenten a Sindicatura sus pedidos de verificación: 1. EI plazo para verificar los creditos ante el síndico vencera el 19 de septiembre de 2019 (artículo 14, inciso 3°, ley 24.522). 2. EI plazo para presentar el informe individual vencerá el día 01 de noviembre de 2019 (artículo 35, ley citada). 3. EI plazo para presentar el informe general vencerá el 16 de diciembre de 2019 (artículo 39, ley citada). 4. La audiencia informativa se llevara a cabo el 26 de agosto de 2020 a las 09:00 horas en la sede de este Juzgado sito en calle Yrigoyen N° 387 de Cipolletti (Cf. artículos 14 inciso 10 y 45 penúltimo párrafo, de la citada Ley). 5. EI período de exclusividad regirá entre la notificación ministerio legis de la resolución de categorización (Cf. artículo 42 de la citada Ley) y el 02 de septiembre de 2020 (Cf. artículo 43, primera parte de la citada Ley).- EI Síndico designado en el presente concurso por agrupamiento se trata de la contadora pública nacional Marcia Guevara, quien ha constituido domicilio en la calle Italia N° 235 de la ciudad de Cipolletti.- Publicar edictos por cinco (5) días en Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, en la Página Web del Poder Judicial y Diario Río Negro de acuerdo con los artículos 27 y 28 de la Ley 24.522, los que serán librados por Secretaría (Cf. Acordada 4/2018 STJ y normativas vigentes).- Cipolletti, 8 de Agosto de 2019.- Fdo. Dr. Federico Emiliano Corsiglia. Juez.-

——

Edicto Nº 2974

El Dr. Santiago Moran Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 3 de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en J. J. Paso 167 de ésta ciudad, cita a herederos y acreedores de Julia Cristina Cifuentes – DNI 5.160.831 para que se presenten a estar a derecho en el plazo de 30 días contados desde la última publicación en autos: "Cifuentes Julia Cristina s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-3BA-2138-C2019, bajo apercibimiento de continuar la causa segun su estado. Publiquese por 3 días.

Bariloche, 11 de julio 2019.

——

"El Dr. Favio Corvalan Juez de Garantías de la la Circunscripción Judicial, notifica a Saúl Bernardo Cuevas DNI 25.093.314, ; Ezequiel Hoffman DNI N° 38.092.741 y a Jairo Alberto Beliú DNI N° 37.213.476 de la resolución recaída en los autos: ": Cuevas Saul Bernardo y Otros s/ Robo en Lugar Poblado y en Banda Agravado por la Participacion de un Menor" Legajo N° MPFVI-00120-2017, cuya parte pertinente se transcribe: Primero: Dictar el sobreseimiento total y definitivo en favor de Saúl Bernando Cuevas, Ezequiel Hoffman y Jairo Alberto Beliú, filiados al comienzo, por no existir posibilidad razonable de incorporar nuevos elementos de prueba ni fundamento para requerir apertura a juicio, de conformidad a lo previsto por el Art. 155, inciso 6° del C.P.P (Ley n° 5020), por el hecho ocurrido el 22/06/2012, en perjuicio de Mónica Noemí Miranda. Segundo: Dejar constancia que el proceso no ha afectado Foro de Jueces 1 Circ. Judicial 25 de mayo 567, 2° Piso Viedma el buen nombre y honor de los nombrados. Tercero: Regístrese, notifíquese por la Oficina Judicial y practíquense las pertinentes comunicaciones que correspondan en caso de habérseles registrado prontuario por la presente investigación.- Fdo. Juez Hildo Favio Corvalan.-

——

Edicto Nº 3101

El Dr. Santiago V. Moran, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº3 de la IIIra Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en Juan José Paso 167 PB de S.C. de Bariloche, en autos caratulados "Pisani Jose y Acerenza Angelina s/Sucesión Ab Intestato (F-3BA-2216-C2019), cita y emplaza a herederos y acreedores de Pisani José DNI 93.227.736 y Acerenza Angelina, D.N.I. 93.227.728, para que en el plazo de treinta días - contados desde la última publicación- comparezcan a estar en derecho bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Bariloche, 31 de julio de 2019.

M. Alejandra Marcolini Rodríguez. Secretaria

——

Edicto Nº 2656

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 21, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mariana B. Reppuccio por subrogancia, sito en Castelli 62 de Villa Regina, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Vacas Domingo (L.E 7.300.718) y Gato María Angélica (LEI. 318.454) a presentarse en los autos "Vacas Domingo y Gato María Angélica s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº . F-2VR-102-C2018). Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.- Villa Regina, 20 de Mayo de 2019.-

——

Edicto Nº 3201

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. García, Jaime Horacio, DNI 10868875 para que comparezcan en autos "García Jaime Horacio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2097-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 8 de agosto de 2019.

——

Edicto Nº 2483

Diego De Vergilio, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Alarcon Elba, DNI Nº 93678458 para que comparezcan en autos "Alarcon Elba s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2008-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 06 de mayo de 2019.

——

Edicto Nº 3226

La Dra. Cecilia Criado, a cargo del Juzgado de Familia Nº 10, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Laura Mónica Clobaz, cita al Sr. Raul Orlando Sosa DNI Nro.28.309.147 a estar a derecho en los autos "Olguin, Estela Viviana c/ Sosa, Raúl Orlando s/ Alimentos" (expte. nro. 01579/18) en el plazo de 05 (cinco) días, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial a los fines de su representación. Publíquense edictos por 2 días en el Boletín Oficial. San Carlos de Bariloche, 13 de agosto de 2019.-

——

Edicto Nº 2958

Dr. Juan Lagomarsino, Presidente de Cámara, de la III Circunscripcion Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo de la Cámara Laboral Primera, Secretaría a cargo de la Dra. María José Di Blasi sito en John O´Connor 20 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en autos: "Aguila, Ramiro Fabián c/ Biava, Mauricio y/u Otros s/ Ordinario (l)." - Expte. Nº B373C1/17, cita y emplaza por Dos (2) días al Sr. Biava Mauricio Alberto, DNI 25.618.622, para que en el término de 10 (diez) días, comparezca a estar a derecho. Publíquense edictos por el término de 2 (dos) días en el Boletín Oficial, Diario Río Negro y asimismo en Radio Nacional, en los términos previstos por el art. 148 del CPCC. Hágase saber que la actora cuenta con el beneficio de gratuidad previsto por los art. 15 de la ley 1.504 y 20 de la LCT. San Carlos de Bariloche, 9 de Agosto de 2019".- Fdo. Dra. María José Di Blasi. Secretaria.-

——

Edicto Nº 2959

Dr. Juan Lagomarsino, Presidente de Cámara, de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo de la Cámara Laboral Primera, Secretaría a cargo de la Dra. María José Di Blasi sito en John O´Connor 20 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en autos: "Millanao, Gloria Marina c/ Biava, Mauricio Alberto y Otro s/ Ordinario (l)." - Expte. Nº B380C1/17, cita y emplaza por Dos (2) días al Sr. Biava Mauricio Alberto, DNI 25.618.622, para que en el término de 10 (diez) días, comparezca a estar a derecho. Publíquense edictos por el término de 2 (dos) días en el Boletín Oficial, Diario Río Negro y asimismo en Radio Nacional, en los términos previstos por el art. 148 del CPCC. Hágase saber que la actora cuenta con el beneficio de gratuidad previsto por los art. 15 de la ley 1.504 y 20 de la LCT. San Carlos de Bariloche, 9 de Agosto de 2019".- Fdo. Dra. María José Di Blasi. Secretaria subrogante.-

——

Edicto Nº 2515

La Dra. María Del Carmen Vicente, Presidente de la Cámara Segunda del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Uno a cargo de la Dra. Daniela A. C. Perramon, con asiento de funciones en San Luis N° 853- 2do. Piso de la ciudad de General Roca, cita y emplaza por el término de Veintiún días a Expreso Santa Rita S.A. (CUIT 30-70786446-6) para que comparezca y esté a derecho en los autos caratulados: "Goyena Juan Francisco c/ Expreso Santa Rita S.A. S/ Ordinario (L)" (Expte. Nº A-2ro-1280-L2-17). Fdo. Dra. María Del Carmen Vicente -presidente Camara Segunda del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro.-

——

Edicto Nº 3228

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Moises Carlos Moncada Sepulveda, DNI 93.524.548 y Elena

Cerda Astudillo, DNI 93.121.963 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Cerda Astudillo, Elena y Moncada Sepulveda, Moises Carlos s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2231-C2019". Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 14 de agosto de 2019.-

——

Edicto Nº 3207

Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N°21, Secretaría Única Subrogante, sito en Castelli N°62 de Villa Regina, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Víctor Daniel Valencia, DNI 8.430.549, en autos "Valencia, Víctor Daniel s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. F-2VR-192-C2019, a cuyo efecto publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por Tres Días.-

Villa Regina, 13 de Agosto de 2019.-

——

Edicto Nº 3005

El Dr. Santiago Morán Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la IIra Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. M. Alejandra Marcolini Rodriguez, sito en calle J.J. Paso 167 PB de ésta ciudad, en autos "Rodriguez Barbosa O Barboza s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-3BA-2033-C2018) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Rodríguez Barbosa o Barboza (CI 29856) para que se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Públiquense edictos por tres días.

Bariloche, 03 de julio de 2019.

——

Edicto Nº 3134

El Dr. Leandro J.Oyola, Juez Subrogante del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1 de Viedma, Secretaría del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Ana Schwindt y/o Ana Schvindt y de Jorge Roth a hacer valer sus derechos en el Expte. N° 0210/19/J1 caratulado "Schwindt Ana y/o Schvindt Ana y Roth Jorge s/ Sucesión Ab Intestato". Publíquese por un día. Fdo.: Gustavo J. Tenaglia - Secretario.-

Viedma, 1 de agosto de 2019.-

——

Edicto Nº 3193

El Dr. Santiago Moran, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 3, de la IIIra Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en Juan José Paso 167 PB de ésta ciudad; cita y emplaza por treinta días, a contar desde la última publicación, a herederos y acreedores del Sr. Carrasco, José Cirineldo, DNI N° 19.018.724, para hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Carrasco, José Cirineldo s/ Sucesión Ab Intestato", Exp. Nº F-3BA-2240-C2019, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 14 de Agosto de 2.019.-

Fdo. Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez.-

——

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Sire, Enzo Damián, D.N.I. N° 41.092.512, que en los autos "Sire Enzo Damián c/NN s/ Hurto", N° MPFVI-03768-2018", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 22 de octubre de 2018. Autos y Vistos:... Considerando: ... Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. Hágase saber que la presente resolución no constituye cosa juzgada, pudiendo reabrirse la investigación si aparece nueva información conducente.- Fdo. Dra. Viotti Zilli Maricel Agente Fiscal. Asimismo, se hace saber al/la requerido/a que en el término de 3 días a contar de la notificación, se podrá requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Sr. Fiscal Jefe, para el caso de no compartir lo resuelto.

Fiscal Maricel Viotti Zilli.-

——

Edicto Nº 3186

La Dra. Andrea V. De La Iglesia, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Número 3 de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en calle San Luis N°853 - 2do.Piso de la ciudad de General Roca, Secretaría Única a cargo de la Dra. Anahí Muñoz, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante Mena Yrma Angela DNI 18.034.023 en autos caratulados: "Mena Yrma Angela s/ Sucesión Ab Intestato" expediente número F-2RO-2268-C3-19.- Publíquense edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial.- General Roca, 06 de agosto de 2019.-

——

Edicto Nº 3237

La Dra.Verónica I. Hernández, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N°9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Rio Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Salas Alfonso Merino, DNI. 93.474.045 en los autos caratulados "Merino Salas Alfonso s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2279-C9-19). Públiquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 12 de agosto de 2019

Romina Paula Zilvestein

Secretaria

——

Edicto Nº 3066

La Dra Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. Tres, con asiento de funciones en Yrigoyen 387 1er Piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Cita y Emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Manuel Fernández, LE. 7.298.126, para que comparezcan en autos: "Fernández Manuel s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. 8883/12, a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que asi lo acredite. Publíquese por tres días. Fdo. Dr. Marcelo A. Gutiérrez. Juez.-

Cipolletti, 12 de Julio de 2019.-

——

Edicto Nº 2771

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Héctor Omar Hueller, DNI Nº 7.573.442 para que comparezcan en autos: "Hueller Héctor Omar s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-773-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 5 de Junio de 2019.

——

Edicto Nº 3247

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Numero Tres, con asiento de funciones en la calle Yrigoyen N° 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Luis Eduardo Páez, DNI 13.819.252, a estar a derecho en autos caratulados "Páez Luis Eduardo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2118-C-3-19) con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.-

Cipolletti, 14 de Agosto de 2019.-

——

Edicto Nº 3168

El Juzgado de 1ra. Instancia Civil, Comercial y de Minería Nº 3 a cargo Dra. Andrea V. De La Iglesia Juez, Secretaría Unica, a cargo Dra. Anahí Muñoz Secretaria, con asiento de funciones en San Luis 853 2DO piso de la ciudad de Gral. Roca , cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de la Sra. Filomena Carcamo DNI Nº 9.739.708, a fin de que se presenten en los autos: "Ramírez, Julio y Carcamo, Filomena s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte F-2RO-2105-C2019). Publíquese edictos por el término de un día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. Gral Roca, 06 de Agosto de 2019.

——

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, en el marco del Expediente N° 80-DJR-2017 de su registro, Notifica a José Luis Alaniz, D.N.I N°27.875.930, sin domicilio real conocido, la Resolución Interlocutoría "DJR" N° 10/2019, que en su parte pertinente dice: "Viedma, 25 - Marzo– 2019. Visto ...Considerando ...el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Declarar la rebeldía del ...Sr. José Luis Alaniz (Legajo Personal N° 8519, DNI N° 27.875.930, ...), conforme lo dispuesto en el art. 66 de la Ley K 2747, con el alcance previsto en los arts. 68, 69 y 70 de la norma citada. Artículo 2°.- Correr Traslado a las partes y por el plazo de seis (6) días, a los fines dispuestos en el art. 52 ley K 2747, haciéndoles saber que transcurrido dicho lapso, quedará la causa en estado para dictar sentencia. Artículo 3°.- Regístrese, protocolícese un ejemplar, agréguese otro al expediente, notifíquese y remítanse los autos a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, a los fines previstos en el art. 2 precedente. (Fdo.) Dra. Natalia Falugi – Presidente, Dra. María Dolores Cardell – Vocal, Lic. Roberto J. Meschini - Vocal. Ante mi: Dr. Fernando Laborde– Secretario Auditor Legal – Tribunal de Cuentas Provincia de Río Negro". Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. - Viedma 20 de Agosto de 2019.-

Dr. Fabio Adrián de Abajo, Secretario Auditor Legal.-

——

Edicto Nº 3274

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la primera circunscripción judicial con asiento

en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza por 30 días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante, Isabel Antonia Hermida DNI Nº 4.112.584, a los efectos de que comparezcan a hacer valer sus derechos, en los autos: "Hermida Isabel Antonia s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. nº 0367/19/J1.- Fdo.: Gustavo J. Tenaglia - Secretario.-

Viedma, 20 de agosto de 2019.-

——

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber al Sr. Parra, Raul Damián, DNI N° 34.808.372, que en los autos "Parra Raúl Damián c/ Oyola Espin Mariana Cecilia s/ Impedimento de Contacto" N° MPF-VI-01995-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:"Viedma, 08-08-2019. Autos y Vistos:(...). Considerando: (...) Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- (Fdo. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal).-"

Lorena B. Chavez, Fiscal Adjunta

——

Edicto Nº 2920

El Dr. Leandro Javier Oyola a cargo del Juzgado en lo Civil Comrcial y de Minería N° 3, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Aníbal Oscar Argañaras DNI 4.900.582 y Aníbal Adrián Argañaras DNI 12.768.384, para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten en autos "Argañaras, Aníbal Oscar y Argañaras Aníbal Adrián s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría F-1VI-1466-C2018. Publíquese edicto por un (1) día. Viedma, 21 de junio de 2019.-

——

Edicto Nº 3132

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría Unica, sito en calle Castelli 62 de Villa Regina, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Walter Fabián Oviedo DNI Nº 20.331.415 a estar a derecho en autos caratulados "Oviedo, Walter Fabián y/o Fabián Walter s/ Sucesión ab intestato" (Expte: Nº F-2VR-189-C2019). Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

Villa Regina, 31 de julio de 2019.-

——

Edicto Nº 2909

El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería, y Sucesiones Nº 31 con sede en calle 9 de Julio Nº 221, 1er piso de Choele Choel (RN) a cargo de la Dra. Natalia Costanzo, Secretaria Única a cargo de la Dra. Guadalupe García, cita y emplaza por el termino de Treinta (30) días a herederos y acreedores de Adolfo Diotildo Jofre, DNI N° 7.303.011, para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: "Jofre Adolfo Diotildo/Sucesión Ab Intestato" (expte. Nº F-2CH-331-C31-19).- Publíquese por Un día en el Diario de Publicaciones Oficiales. Choele Choel, 29 de Julio de 2019.

——

Edicto Nº 3030

El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería, y Sucesiones Nº 31 con sede en calle 9 de Julio Nº 221, 1er piso de Choele Choel (RN) a cargo de la Dra. Natalia Costanzo, Secretaria Única a cargo de la Dra. Guadalupe N. Garcia, cita y emplaza por el termino de Treinta (30) días a herederos y acreedores de Zubieta Leonor, DNI n° 9.963.394 y Albizua, Santos Ignacio DNI n° 3.022.957, para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: "Albizua Santos Ignacio y Zubieta Leonor s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2CH-327-C31-19).-

Publique por Un día en el Diario de Publicaciones Oficiales. Choele Choel, 30 de Julio de 2019.

——

Edicto Nº 1523

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 3 de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en las calle Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. Ana V. Ganuza, cita y emplaza a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Calfuquir Avelino, DNI: 8.216.221, para que dentro del término de (30) Treinta Días lo acrediten en autos: "Calfuquir Avelino s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. Nro. F-1728-C-3-18. Publíquense edictos por Tres Días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 6 de Diciembre 2018.-

——

Edicto Nº 3031

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 3, Secretaría Única, con asiento de funciones en Yrigoyen Nº 387- 1º Piso- de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Felix Enrique Vera D.N.I Nº 13.056.730 para que comparezcan en autos "Vera Felix Enrique s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº F-2074-C-3-19, a hacer valer sus derechos acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres días.- Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 31 de Julio de 2.019.-

——

Edicto Nº 3293

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Federico Horlacher, Documento Nacional de Identidad N° 8.023.385, para que comparezcan en autos: "Horlacher Federico s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2121-C2019), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 16 de agosto de 2019. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

——

Edicto Nº 3010

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única Subrogante, sito en calle Castelli 62 de Villa Regina, cita y emplaza por el término de 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Luis Roberto Zovich, DNI 11.354.250 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Zovich, Luis Roberto s/ Sucesión Ab Intestato".- Expte. N° F-2VR-186-C2019. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por 3 días.-

Villa Regina, 04 de Julio de 2019.-

——

Edicto Nº 3211

La Dra.Verónica I. Hernández, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N°9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Rio Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Desiderio Jofre, DNI. 7.560.644 en los autos caratulados "Jofre Desiderio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2263-C9-19). Públiquese por un (1) día en el Boletin Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 8 de agosto de 2019

Romina Paula Zilvestein. Secretaria.

——

Edicto Nº 3227

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N°5 - Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso. General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Maiolino, Julio Cesar, DNI 10.381.554 y Notararigo, María Beatríz, DNI 10.723.755, en los autos "Notararigo María Beatríz y Maiolino Julio Cesar s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte.nº F-2RO-1954-C5-18) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la página web del Poder Judicial de Río Negro.- General Roca, 09 de agosto de 2019.-

Dra. Selva A. Aranea. Secretaria.

——

Edicto Nº 2759

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do.Piso. General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Zalazar, Domingo Rodolfo, LE 7574611, en los autos "Zalazar Domingo Rodolfo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte.nº F-2RO-2220-C5-19) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la Página Web del Poder Judicial.- General Roca, 28 de mayo de 2019.- Fdo. Laura Fontana - Juez.

——

Edicto Nº 3277

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría UNICA sito en calle San Luis 853 2do.Piso.General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Maiolino, María Florencia, DNI 32744434, en los autos "Maiolino María Florencia s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte.nº F-2RO-1168-C5-16) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la Página Web del Poder Judicial.- General Roca, 15 de agosto de 2019.-

Dra. Selva A. Aranea. Secretaria.

REMATES

———

El Juz Nac de 1º Inst Com 16, a cargo del Dr. SEBASTIÁN I. SÁNCHEZ CANNAVÓ (JUEZ SUBROGANTE), Sec 32 mi cargo, sita en AV. CALLAO 635, PB, CABA, comunica por cinco (5) días, en autos "Rosso, Maria Paola S/ Quiebra s/Inc. de Vta auto dom. FIP-550" Expte. N° 6436/14/5, CUIT fallida 30-66171788-9, que el Martillero Javier San Sebastián, CUIT 20-13852788-4, T49396522, rematará el día 05/09/2019 a las 10:00hs en punto, en la Oficina de Subastas Judiciales (Jean Jaures 545 CABA), el 50% del automotor dominio FIP-550, Peugeot; 206 XT 1.6 5P ABS; año 2006, color negro, en mal estado de conservación. Base $30.000. La venta se realizará al contado, en efectivo, pago total al momento del remate, al mejor postor, AD CORPUS, en el estado físico en que se encuentran. COMISION: 10%, Arancel aprobado por la acordada 10/99 del 0,25% todo a cargo del comprador. Exhibición: 26 al 30 de Agosto de 2019, de 8 a 12hs en Planta Verificadora ubicada en Dina Huapi Ruta 40 norte Km 1638, Bariloche, Río Negro. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento del Art 133 CPCCN. El adquirente no deberá afrontar deudas de los bienes por impuestos, tasas y contribuciones devengadas antes de la toma de posesión. Queda prohibida la compra en comisión y la ulterior cesión del boleto de compra venta, como así también la compra por poder. Los gastos de honorarios, sellados, impuestos y otros, incluso los de la parte vendedora, por la transferencia de dominio, inscripción registral, levantamiento de cautelares etc, estarán a cargo del comprador. Se presume que los oferentes tienen debido conocimiento de las constancias de autos, de la presente resolución y de las dictadas y que se dicten en relación con la subasta decretada. Publíquese por 5 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. Buenos Aires, 12 de Agosto de 2019.

Pedro M. Crespo. Secretario Interino.

———

Edicto Nº 3300

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de Minería y Sucesiones Nro. Veintiuno, Secretaría única, de la Segunda Circunscripcion Judicial de Río Negro, con asiento en la Ciudad de Villa Regina, Comunica por Un día en el Boletín Oficial y Dos días en el Diario Río Negro que el Martillero Público Eduardo Daniel Vannicola (Mat. 151 F0. 16 L|1) CUIT-20145301271-1 CUIT- Actora 30-68588847-1 designado en los autos caratulados: "Chevrolet S.A. de Ahorro para Fines Determinados c/ Pirastu, Eduardo Fabián s/ Ejecución Prendaria" (Expte. Nro. D-2VR-98-C2018) Rematará el Día 06 de Setiembre de 2019 a las 11,15 Hs. en el domicilio de la calle Avda. Roca Nro. 253 de la Ciudad de Allen (R.N.) Sin Base, al Contado y al Mejor Postor en el estado y condiciones en que se encuentra a Saber: Un Automotor Marca Chevrolet Tipo Pick-up Cabina Simple Modelo Montana Sport Motor Chevrolet Nro. SCD002450 Chasis Chevrolet Nro. 9BGCS8000DB109779 Dominio LUZ-801 Modelo Año 2012 Pago: Dinero efectivo o cheque certificado.- Seña; 30% (Pago total entrega inmediata) Saldo Aprobación De Subasta.- Comisión de practica - Sellado 1% de ley Deudas Patente : ART: $ 5.983,19 màs en gestión Judicial las cuotas 01 a 03 05 y 06/2013, 01 y 03 a 06/2014 01 a 05/2015 01 a 06/2016, 01 a 067/2016, 01 a 06/2017 y 01 a 03/2018 por $ 47.028,89.- Exhibicion: 1 hora anterior al remate En el mismo lugar.- El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.- Venta sujeta a aprobación Judicial.- Consultas al Martillero T.E. 0298-154668168.- Profesionales intervinientes: Actora. Dr. Luciano Gorer. Villa Regina.-

———

Edicto Nº 3302

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de Minería y Sucesiones Nro. Veintiuno, Secretaría única, de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en la Ciudad de Villa Regina, Comunica por Un día en el Boletín Oficial y en la página web del poder Judicial de Diario Río Negro que el Martillero Público Eduardo Daniel Vannicola (Mat. 151 F0. 16 L|1) CUIT-20145301271-1 CUIT- Actora 30-68588847-1 designado en los autos caratulados: "Chevrolet S.A. de Ahorro para Fines Determinados c/ Avendaño, Diego Antonio s/ Ejecución Prendaria" (Expte. Nro. D-2VR-243-C2018) Rematará el Día 06 de Setiembre de 2019 a las 11,10 Hs. en el domicilio de la calle Avda,. Roca Nro. 253 de la Ciudad de Allen (R.N.) Sin Base, al Contado y al Mejor Postor en el estado y condiciones en que se encuentra El Siguiente Bien: automotor: Marca Chevrolet Tipo Sedan 3 Puertas Modelo Celta Ls 1,4n Aa+Dir, Motor Chevrolet Nro. T70050978 Chasis Chevrolet Nro. 9bgrg0850eg103250 Modelo del Año 2013 Dominio MVK-718 Pago: Dinero efectivo o cheque certificado.- (Pago total entrega inmediata).- Comisión de práctica - Sellado 1% de ley Deudas Patente: ART: $ 16.593,37 cuotas 04 a 06/2016, total año 2017, total año 2018 y 01 año 2019. Más gestión Judicial cuotas 01 y 03 a 06/2014 total año, 2015 y 01 a a 03/2016 por $ 17.096,09.- Exhibición: 1 hora anterior al remate en el mismo lugar.- El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.- Venta sujeta a aprobación Judicial.- Consultas al Martillero T.E. 0298-154668168.- Profesionales intervinientes: Actora. Dr. Luciano Gorer. Villa Regina.-

———

Edicto Nº 3303

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de Minería y Sucesiones Nro. Veintiuno, Secretaría única, de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en la Ciudad de Villa Regina, Comunica por Un día en el Boletín Oficial y Dos días en el Diario Río Negro que el Martillero Público Eduardo Daniel Vannicola (Mat. 151 F0. 16 L|1) CUIT-20145301271-1 CUIT- Actora 30-68588847-1 designado en los autos caratulados: "Chevrolet S.A. de Ahorro para Fines Determinados c/ Guzman, Nora Del Valle s/ Ejecucion Prendaria" (Expte. Nro. D-2VR-99-C2018) Rematará el Día 06 de Setiembre de 2019 a las 11,00 Hs. en el domicilio de la calle Avda,. Roca Nro. 253 de la Ciudad de Allen (R.N.) Sin Base, al Contado y al Mejor Postor en el estado y condiciones en que se encuentra el Siguiente Bien a Saber: Un Automotor Marca Chevrolet Tipo Sedan 4 Puertas Modelo Corsa Classic 4 Puertas Modelo Gl 1,4 Motor Chevrolet Nro. T85001511 Chasis Chevrolet NRO. 8AGSB19Y09R148038 Dominio HWC-952 Modelo Año 2009 - Pago: Dinero efectivo o cheque certificado.- Seña; 30% Saldo Aprobación de Subasta.- (Pago total entrega inmediata acto subasta) Comisión de práctica - Sellado 1% de ley Deudas Patente: ART: $ 12.889,49 Cuotas 05 Y 06/2016, total año 2017, total año 2018 y 01 año 2019. Más gestión Judicial cuotas 02 a 06/ 2013 total año 2014, 2015y 01 a 04/2016 $ 16.551,20.- Exhibición: 1 hora anterior al remate en el mismo lugar.- El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.- Venta sujeta a aprobación Judicial.- Consultas al Martillero T.E. 0298-154668168.- Profesionales intervinientes: Actora. Dr. Luciano.

———

Edicto Nº 3109

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo del Edicto Nº 3010Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro 5 de la IIIra Circunscripción Judicial de la Pcia de Rio Negro, con asiento en la calle Juramento 190 4to de la ciudad de San Carlos de Bariloche, comunica por dos días en los autos caratulados "Luccioni Paula Gabriela c/Figueroa Rodolfo s/ Ejecutivo" Expediente Nro 25544-2005, la Martillera Laura Pérez Lavayén rematará el día 29 de Agosto de 2019 a las 12:00 en la calle Mitre 17 1er Piso, de esta ciudad, el rodado dominio EMF 037 - Marca Fiat - Tipo 22 Sedan 3 ptas - Modelo Palio Fire 1242 - Modelo Año 2004, en el estado en que se encuentra.

Condiciones: al contado y al mejor postor, debiendo el comprador, además de constituir domicilio en el radio del juzgado, abonar el 10% en concepto de seña, el 6% en concepto de comisión y el sellado de ley que corresponda a la celebración del acto.

Las deudas por impuestos y tasas devengadas hasta la fecha de la subasta serán soportadas por el producido de la misma, sin perjuicio del orden de privilegios, haciendo saber que el saldo deberá ser perseguido a la quebrada.

Subasta sujeta a aprobación judicial.

Informes y visitas, comunicarse al 0294-154589254.-

San Carlos de Bariloche, 22 Agosto de 2019. Fdo Ivan Sosa Lukman. Secretario.

———oOo———

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

——

ROCA NEGRA S.A.S

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Roca Negra Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Barbagallo, Belén, de 21 años de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad Argentina, profesión comerciante, D.N.I N° 40.807.176, con domicilio en la calle Luma nº 209 y Barbagallo Sergio Juan, de 63 años de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad Argentino, profesión comerciante, D.N.I Nº 12.731.755, con domicilio en la calle Aguateros nº 5492.

b) Fecha del instrumento de constitución: 01 de agosto de 2019.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Luma nº 209, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la

creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de duración (determinado): 99 años

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de $25000 pesos veinticinco mil representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Barbagallo, Sergio Juan, suscribe la cantidad de 2500 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Barbagallo, Belén, suscribe la cantidad de 22500 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: Se designa como administradora titular a Barbagallo, Belén, D.N.I Nº 40.807.176, y como administrador suplente a Barbagallo, Sergio Juan, D.N.I Nº 12.731.755; siendo el domicilio donde serán validas las notificaciones: Luma Nº 209, Pinar de Festa, San Carlos de Bariloche, Rio Negro

h) Representación legal. La representación legal de la sociedad será ejercida por la administradora designada.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de julio de cada año.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 01 de Agosto de 2019.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

—oOo—

HUMITO S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre Nº 455 1º Piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "HUMITO Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socio: Assone Matías Lucas, 31 años de edad, estado civil soltero, de nacionalidad Argentino, profesión comerciante, con domicilio en la calle Méjico Nº 1057, de la Ciudad de General Roca, Provincia de Rio Negro, D.N.I. Nº 33.307.636 y CUIT Nº 20-33307636-6.

b) Fecha del instrumento de constitución: 23 de julio de 2019.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: calle Méjico Nº 1057, de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Venta al por Mayor y Menor de alimentos, bebidas, golosinas, kiosco y tabaco. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración: 99 años.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de $ 25.000,00 representado por acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Assone Matías Lucas, suscribe la cantidad de 25.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo

g) Administración y Fiscalización: Administrador titular a: Assone Matías Lucas, D.N.I. Nº 33.307.636, N° de CUIT: 20-33307636-6 de nacionalidad Argentina, nacido el 13 de Octubre de 1987, con domicilio real en la calle Méjico Nº 1057, de la ciudad de General Roca, constituye domicilio especial en la sede social. Plazo de duración en el cargo indeterminado.

h) Representación legal: Administrador titular.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Ciudad de Villa Regina, 23 de julio de 2019.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas de General Roca.-

—oOo—

GRUPO TRANSWEB S.A.S

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Grupo Transweb Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socio; Balbuena Guillermo Ariel de 45 Años, estado civil Casado, Argentino, Profesión comerciante, domiciliado en calle Miramar 219, barrio Omega de San Carlos de Bariloche, DNI. 23.415.484.

b) Fecha del instrumento de constitución 10 de Julio de 2019.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede Miramar 219, barrio Omega, San Carlos de Bariloche.

d) Designación del Objeto; dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a Sistemas electrónicos de Seguridad y Comunicaciones, Video Cámaras, Control de Acceso, Alarmas, Redes y Cableado Estructurado, Telefonía, Detección de Incendio, Equipamientos de Energía renovables, estos servicios incluyen provisión e instalación. Creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: gráficas en cualquier soporte; venta de repuestos para el automotor; servicios de instalación de videocámaras y sistemas de vigilancia para particulares y organismos de cualquier indole; Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; Inmobiliarias y constructoras; Inversoras, financieras y fideicomisos

e) Plazo de duración es de 99 años (noventa y nueve años) dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

f) Capital social es de $25.00,00 suscripto de la siguiente manera Balbuena Guillermo Ariel, suscribe la cantidad de (ciento tres mil ciento quince) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal.

g) Designar (administrador titular) a: Balbuena Guillermo Ariel, DNI N° 23.415.484, 20-23415484-3, con domicilio en calle Miramar 219, barrio omega. (administrador suplente) a: Muñoz Victor Manuel, DNI Nº 29.280.261, 20-29280261-8, con domicilio en calle Quaglia 443, piso 1, departamento d..

h) Representación legal Balbuena Guillermo Ariel presidente.

i) Fecha de cierre de ejercicio al 31 de Diciembre.

Ciudad de San Carlos de Bariloche 01 de Agosto 2019.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

———oOo———

COMUNICADO

——

ASOCIACION CIVIL YACHT CLUB BARILOCHE

La comisión directiva de la Asociación Civil Yacht Club Bariloche presenta el texto modificado del Art. 54 del Estatuto Yacht Club Bariloche.

Artículo 54°.- La Asamblea no podrá decretar la disolución de la Asociación mientras haya una cantidad de asociados dispuestos a sostenerla cuyo mínimo cubra la totalidad de los cargos de los órganos sociales incluidos los suplentes en número tal que posibilite el regular funcionamiento de los órganos sociales. De hacerse efectiva la disolución, se designarán los liquidadores que podrán ser la misma Comisión Directiva o cualquier otra comisión de asociados que la Asamblea designe. El Órgano de Fiscalización deberá vigilar las operaciones de liquidación de la Asociación.

Una vez pagadas todas las deudas, el remanente de los bienes será destinado a una entidad de carácter público o bien común, que no tenga fin de lucro con reconocimiento de exención en el impuesto a las ganancias o el impuesto que en el futuro lo sustituya, y que cuente con domicilio en la República, la cual será elegida en ese momento por la Comisión Liquidadora.

Mercedes Frers, Presidente.-

———oOo———

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

——

EMPRESA DE VIAJES Y TURISMO
denominada “LIMAY TRAVEL - SAFARIS Y AVENTURAS”
de Horst Adolfo Helmut GOLISCH

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, la Empresa de Viajes y Turismo denominada “Limay Travel - Safaris y Aventuras”

del Agente de Viajes: Horst Adolfo Helmut Golisch, C.U.I.T. 20-93631903-4, inscripto en la Matricula de "Comerciante y Agente de Viaje" en el Registro Público de Comercio IIIra. Circunscripción Judicial Provincia Río Negro, bajo N° 326, F° 182, L° I, T° I, del 9 de Abril de 1987, con domicilio en Vice-almirante O'Connor 710 de esta ciudad, Anuncia Transferencia de Fondo de Comercio de "Limay Travel - Safaris y Aventuras", dedicado al rubro "viajes y turismo" con domicilio en Vicealmirante O'Connor 710 de esta ciudad, a favor de sociedad "Limay Travel (Sección 4 - Artículo 21 de Ley Sociedades)" C.U.I.T. 30-71587206-0, con domi-cilio en Vicealmirante O'Connor 710 de esta ciudad, integrada por los socios: Horst Adolfo Helmut Golisch, C.U.I.T. 20-93631903-4 y Gisela Carolina Golisch, C.U.I.T. 27-24469554-4, la que será rea-lizada en forma gratuita y ante la Escribana Jimena Zozaya, Titular del Registro 114 de esta ciudad. Reclamos dentro del plazo legal en Escribanía de la nombrada: Avenida San Martín 440 - Entrepiso Oficina "001" - San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, de Lunes a Viernes de 9:30 a 13:00 horas. Para coordinar reunión con el fin de formular oposiciones se deja a disposición el celular de la escribanía: + 54 9 294 4572426 y se acepta además de la comunicación telefónica la comunicación por WhatsApp.- S. C. de Bariloche 08 de Agosto de 2019.-

Jimena Zozaya, Escribana Nacional.

—oOo—

FARMACIA SAN CAYETANO

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11867 la señora Mabel Adela Paniceres, Cuit 27-03616856-6, y con domicilio en Chula Vista 98 de esta Ciudad, en su carácter de socia comanitada de la razón social "Farmacia San Cayetano Sociedad en Comandita Simple" Cuit 30-710669321, y con domicilio en calle Alsina N° 10 de General Roca, Río Negro, anuncia transferencia de Fondo de Comercio de "Farmacia San Cayetano" a favor de "DAUA S.R.L.", Cuit 30-68953878-5, con domicilio en San Martín N° 87, General Roca, Río Negro, destinado al rubro Farmacia ubicado en calle "Alsina N° 4" General Roca, Río Negro. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle Mitre N° 1050, General Roca, Río Negro. Esc. Luis Dall'Armellina. Notario.

—oOo—

JUANBER

El Dr. Agustín Rios, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en calle Zatti nro. 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos de la Ley 11867, la publicación en el Boletin Oficial por cinco (5) días, de la Transferencia del Fondo de Comercio de " Juanber (evt. Leg 10519)", con domicilio en calle Bajada 8 Pez Carpa Nro. 93 de la localidad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, en los términos siguientes:

a) Vendedor Tamaño y Maddonni SRL - CUIT: 30-63052549-3
b) Comprador JUANBER Viajes y Turismo SAS - CUIT: 30-71655115-2
c) Importe: Cesión sin Costo
d) Se aclara que se transfiere sólo en Fondo de Comercio de la Empresa de Viajes "JUANBER" sin afectar el resto de las actividades de Tamaño y Maddonni SRL ni su paquete accionario

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

San Carlos de Bariloche 31 de julio de 2019.

Matías Raúl Aciar. Inspector Regional de Personería Jurídica San Carlos de Bariloche.

———oOo———

CONVOCATORIAS

——

BIBLIOTECA POPULAR RUCA QUILLCATUVE

Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de las correspondientes disposiciones estatutarias, convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día sábado 14 de septiembre del corriente año, a las 14:00 hs. en su sede social de Barrio Mosconi de la ciudad de General Roca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos socios para firmar el acta de Asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario.
2. Lectura del acta de la Asamblea anterior.
3. Consideración de la Memoria y Balance del estado de recursos y gastos e informes de Comisión Revisora de cuentas del ejercicio finalizado el 30 de junio de 2019.
4. Definir aumento de cuota de Socios a partir de enero de 2019.
5. Aumento del valor de la fotocopia, actualmente en $ 3 (tres).
6. Aumento de las impresiones, tanto para socios y no socios.
7. Aumento del valor de los trámites de Anses.
8. Renovación parcial de miembros de Comisión Directiva por cumplimiento de mandato.

Julio Ferreyra, Presidente.- Teresa Chagumil, Secretaria.-

—oOo—

ASOCIACION IGLESIA EVANGELICA MENSAJEROS DE CRISTO

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a disposiciones estatuarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria que esta Asociación realizará el día 14 de Septiembre del 2019, a las 18 pm en J. Kennedy Gral. Roca, Río Negro a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designar dos socios para refrendar el acta con el Presidente y Secretaria.
2. Lectura del acta anterior.
3. Consideración y aprobación de los ejercicios contables y memoria cerrados del 01/07/18 al 30/06/19.
4. Reforma total del Estatuto Social.
5. Cuota social.
6. Inmueble Catriel: Situación Registral.

Jorge A. Vega, Presidente.- Analía Lagos Fernandoy, Secretaria.-

—oOo—

CLUB SOCIAL UNION DEPORTIVA RIO COLORADO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias convocase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término que esta Asociación realizará el día 08 de Setiembre de 2019 a las 10:00 horas en la Sede Social sita en calle Alem 176 de Río Colorado a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
2) Designación de dos socios presentes para firmar el Acta de Asamblea.
3) Razones de la convocatoria fuera de término.
4) Consideración y aprobación del Ejercicio Contable cerrado el 31 de Diciembre de 2018, Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de cuentas.
5) Elección de tres miembros titulares en reemplazo de los señores: Nunzi Mariano José, Pilotti Marcia Anahí y Camiletti Enzo Danilo por terminación de mandato.
6) Elección de dos miembros para integrar la Comisión Revisora de Cuentas en reemplazo de los señores Lopez Pedro Alberto y Santos Flavia Jimena por terminación de mandato.
7) Elección de tres miembros suplentes en reemplazo de los Señores De Prado Mariano Valentín, Haag Juan Ignacio y Ciolino Mario Darío por terminación de mandato.
8) Elección de un miembro suplente de la Comisión Revisora de Cuentas en reemplazo del Señor Data Jorge Luis por terminación de mandato.

Hugo Andrés Ciolino, Presidente.- Daniel Néstor Villalba, Secretario.-

—oOo—

ASOCIACION VOLANTES DE GENERAL ROCA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Se invita a los miembros de la Asociación Volantes de General Roca, a la Asamblea General Ordinaria, (Fuera de Término) a realizarse en la calle Sarmiento 457 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a las 21,00 hs. del día 6 de Septiembre de 2019, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea General Ordinaria anterior.
b) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea y de los miembros más para que firmen el Acta.
c) Razón de la Convocatoria fuera de término.
d) Consideración de las memorias, balance general, inventario, cuadros demostrativos de gastos y recursos e informe del síndico titular del ejercicio finalizado al 31 de Diciembre de 2.018.-
e) Elección de mesa escrutadora de votos conformada por cinco miembros.
f) Renovación total de autoridades de la Comisión Directiva por finalización del mandato y por el término de dos años.

Jorge A. Martínez, Presidente.- Paula Heredia, Secretaria.-

——

Asamblea General Extraordinaria

Se invita a los Miembros de la Asociación Volantes de General Roca, a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse en la calle Sarmiento 457 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, el día 6 de Septiembre de 2019, a las 20 hs., para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

A) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea Extraordinaria anterior.-
B) Motivos del llamado a Asamblea por:
1) Autorización para proceder a la venta del vehículo marca Ford, modelo Ecosport S.E. 1,6, modelo 2015, dominio OVN-993.-
2) Autorización para proceder a la compra del vehículo marca Ford, modelo Ecosport S 1,5 MT, modelo 2019.

C) Designación de dos miembros para firmar el Acta conjuntamente con Presidente y Secretario de la Asamblea.-

Jorge A. Martínez, Presidente.- Paula Heredia, Secretaria.-

———oOo———

FE DE ERRATAS

En el Boletín Oficial Nº 5797 de fecha 8-8-2019 en la Sección Administrativa Decretos:

- Donde dice: Decreto Nº 754 Anexo Decreto Nº 750

- Debe decir: Decreto Nº 754 Anexo Decreto Nº 754

PARTIDO POLÍTICO

PARTIDO OBRERO DE RÍO NEGRO

Por disposición del Comité Provincial del Partido Obrero de Río Negro, se convoca a los afiliados de Villa Regina a elecciones internas para el día Domingo 1 de septiembre de 2019, en horario de 08.00 a 18.00 hs., en Alberdi 590, para elegir los candidatos a los cargos electivos municipales para las elecciones convocadas para el próximo Domingo 27 de Octubre de 2019.

Los cargos a elegir serán:

1 (un) Intendente municipal; 10 (diez) concejales titulares y 10 (diez) suplentes; 3 (tres) miembros del Tribunal de Cuentas titulares y 3 (tres) suplentes.

El organigrama electoral será el siguiente:

Presentación de listas: 26 de julio.

Exhibición de listas y presentación de enmiendas e impugnaciones: 27 de julio.

Oficialización de listas: 28 de Julio.

Presentación modelos de boletas: 30 de Julio.

Acto eleccionario: 1 de Septiembre.

La Junta Electoral partidaria atenderá diariamente de 19,00 a 21.00 hs. en Vuelta de Obligado 1637, donde se expondrán los padrones.

Comité Provincial del Partido Obrero de Río Negro - Horacio Raúl Pastor, (apoderado).

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA	Pág.
DECRETOS	
984.- 29-07-2019.- Aprobar la Contratación Directa N° 09/2018 para la ejecución de la obra "Terminación de 60 Viviendas e Infraestructura, Nexo y Obras Complementarias en la Localidad de Catriel (Item II e Item III)"	1-2
990.- 29-07-2019.- Ratificar el Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro para la aplicación del "Programa de asistencia de personas bajo vigilancia electrónica"	2a4
1004.- 30-07-2019.- Aprobar la Licitación Pública N° 01/2.019, destinada a contratar la ejecución de la obra: "Nuevo Edificio de la Secretaría de Fruticultura de Río Negro", en la ciudad de Allen Provincia de Río Negro.	4a6
1006.- 01-08-2019.- Aprobar el Modelo de Adenda al Convenio a firmarse entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima en concepto de financiamiento adicional variación significativa en la cotización de la moneda estadounidense. Destinada al pago del Adicional de la obra "Adquisición de aireadores mecánicos para plantas depuradoras de líquidos cloacales en las ciudades de Cinco Saltos, Allen, General Roca y Viedma"	6-7
1013.- 01-08-2019.- Promover a los Grados y desde las fechas que en cada caso se indica, a agentes comprendidos en la Ley L N° 1.904 con funciones en los distintos Hospitales y en Organismo Central dependientes del Ministerio de Salud	7a9
1019.- 06-08-2019.- Declarar el Estado de Desastre y/o Emergencia por causa de lluvia y granizo en cultivos fruti-hortícolas, frutos secos y vid , en los departamentos de Pichi Mahuida, Avellaneda, General Roca y General Conesa por el término de un año.	10-11
1031.- 06-08-2019.- Otórgase Aval al Banco de Galicia y Buenos Aires S.A, que concertará el INVAP S.E, en concepto de contragarantía de operaciones de préstamos financieros a corto, mediano y largo plazo	11-12
1040.- 06-08-2019.- Promover automáticamente a agentes varios de la Planta Permanente de la Agencia de Recaudación Tributaria	12-13
1043.- 06-08-2019.-Modificase el Artículo 1° del Decreto Provincial N° 2.416/92	13-14
DECRETOS SINTETIZADOS	14-15
RESOLUCIONES	15a20
DISPOSICIÓN	20
LICITACIONES	21
CONCURSOS	21a23
EDICTOS DE MINERÍA	23
NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDA	23a27
SECCION JUDICIAL	
EDICTOS	27a30
REMATES	31
SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES	
ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC	31-32
COMUNICADO	32
TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO	32-33
CONVOCATORIAS	33-34
FE DE ERRATAS	34
PARTIDO POLÍTICO (P. Obrero de Río Negro)	34
AVISOS BOLETIN OFICIAL	34

Ley Nº 5261
(sustituye texto de la Ley Nº 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

– Viedma:
Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

– Cipolletti:
Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 -4771719.

– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

AVISO

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones- y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria Nº 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5802.pdf

Firmado digitalmente por: OJEDA FERNANDEZ Paulina Belén
Fecha y hora: 26.08.2019 10:02:17